CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2005 **VIII Legislatura** **Núm. 193**

JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ÁLVARO CUESTA MARTÍNEZ

Sesión núm. 9

celebrada el miércoles, 23 de febrero de 2005

Página

ORDEN DEL DÍA:

Fijación de posiciones y votación sobre la siguiente solicitud de comparecencia:

— Del ministro de Justicia para informar de su posición en relación con la decisión judicial sobre la actuación del presidente de la Asamblea Autonómica Vasca consecuencia de la ilegalización de Batasuna. Formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 213/000195.) 2

Comparecencia del señor ministro de Justicia (López Aguilar) para informar sobre:

— Los nuevos nombramientos previstos en la carrera fiscal. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 213/000071.). 7

— Si considera que la actual regulación del secreto del sumario, recogida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, garantiza de forma suficiente su

aplicación para proteger los derechos fundamentales de las partes en el proceso penal y facilita el éxito de la investigación ante la continua filtración de datos en los sumarios que se instruyen en la Audiencia Nacional y si, ante lo anteriormente citado, va a cursar instrucciones al ministerio fiscal para que abra las oportunas investigaciones. A solicitud del Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 213/000131.) 26

— La posición del Gobierno en relación con la «propuesta de Estatuto político de la Comunidad de Euskadi», incluida la posible impugnación ante el Tribunal Constitucional, conforme al artículo 161.2 de la Constitución. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 213/000194.) 33

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

FIJACIÓN DE POSICIONES Y VOTACIÓN SOBRE LA SIGUIENTE SOLICITUD DE COMPARECENCIA:

— DEL MINISTRO DE JUSTICIA PARA INFORMAR DE SU POSICIÓN EN RELACIÓN CON LA DECISIÓN JUDICIAL SOBRE LA ACTUACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA AUTONÓMICA VASCA CONSECUENCIA DE LA ILEGALIZACIÓN DE BATASUNA. FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 213/000195.)

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, damos comienzo a la sesión.

El primer punto del orden del día es fijación de posiciones y votación sobre la siguiente solicitud de comparecencia: del ministro de Justicia para informar de su posición en relación con la decisión judicial sobre la actuación del presidente de la Asamblea Autonómica Vasca consecuencia de la ilegalización de Batasuna. El autor es el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Para la defensa de su posición, tiene la palabra el señor Astarloa. A continuación del señor Astarloa intervendrán los grupos de menor a mayor, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor **ASTARLOA HUARTE-MENDICOA:** Trataré, efectivamente, de hacerlo con toda brevedad, porque el propósito de la petición de nuestro grupo de que se incluya en el orden del día este punto es muy sencillo, es pedir a la mayoría, al Grupo Socialista, que se opuso a través de sus miembros en la Mesa de la Cámara, y también al resto de los grupos parlamentarios que apoyen la comparecencia del ministro de Justicia, que es lo que hoy tenemos encima de la mesa (también lo hemos pedido para el fiscal general del Estado) ante la Comisión para que expliquen su actitud ante el llamado caso Atutxa, por resumir. Yo creo que con una sola razón bastaría para convencer a la mayoría de esta Comisión y también al resto de los grupos de la Cámara para que no confirmen el criterio de la Mesa y decidan ahora en sentido contrario, es decir, admitiendo que celebremos esa comparecencia en una futura sesión, que sería el puro argumento de la coherencia democrática. He oído muchas veces del grupo de la mayoría, de su Gobierno, y del presidente del Gobierno en particular que quiere convertir el Parlamento en el centro del debate político de este país. Compartimos eso, es razonable, y esta es una estupenda ocasión para que efectivamente en el Parlamento debatamos, y además demos la oportunidad al ministro de Justicia, y en su caso al fiscal general del Estado, de explicar las razones por las cuales no presentó el fiscal en su momento el recurso de apelación frente al archivo de actuaciones por parte de la instructora en el Tribunal Superior de Justicia y que, en consecuencia, no se obstruya la petición razonable de la oposición de que aquí se explique eso, como por cierto pide el conjunto de la ciudadanía; me parece que no solo a mí sino a otros muchos miembros de esta Comisión en estas horas ya nos han preguntado: ¿Usted por qué piensa que el fiscal general del Estado o el Gobierno han seguido semejante criterio? Aparte de este argumento, que insisto en que debería bastar por sí solo y es razonable, no estamos hablando de una cuestión menor, sino de una cuestión en la que se ponen encima de la mesa el respeto y la estima a cuestiones básicas del Estado de derecho; estamos hablando de aspectos íntimamente ligados con la firmeza, que muchos compartimos en esta Comisión, del Estado de Derecho en la lucha antiterrorista en todas sus ramificaciones, en este caso en lo que se refiere a la ilegalización del brazo político del terrorismo y los efectos de esa ilegalización acordada por unanimidad por el Tribunal Supremo; y estamos hablando de algo que yo creo que nos tiene que ser muy querido a todos los miembros de esta Comisión, que las sentencias del Tribunal Supremo se tienen que cumplir, afecten a quien afecten, a cualquier ciudadano, a una institución o, como es en este caso, a un Parlamento autonómico.

Yo creo que esta Cámara y los ciudadanos merecen que hablemos sobre esto, sin entrar en el fondo ni prejuzgar lo que tienen que ser las decisiones judiciales, y que es razonable que lo hagamos. Además, le añado al grupo mayoritario una cosa que no nos parece menor, y es que esta sería también una magnífica oportunidad para que expliquen eso que a veces explican en declaraciones públicas pero que choca con una barrera en la opinión pública muchas veces, que es que detrás de este tipo de decisiones, en este caso la de no recurrir la desobediencia de una institución parlamentaria a una sentencia del Tribunal Constitucional, no se esconde nada oscuro; ni se está pensando en cuestiones electorales particulares, ni se está pensando en acuerdos post electorales consecuentes a unas elecciones autonómicas, en este caso las vascas, de realización inmediata, ni se está pensando, menos aún, en acuerdos con el sujeto ilegalizado en este caso, que es Batasuna. Ustedes saben muy bien lo que circula en la opinión pública. Ustedes tienen una muy buena ocasión en relación con esto de explicar que esas no son las razones si no lo son. Fíjese, señor presidente, que todo esto tenía sentido cuando celebramos la reunión de la Mesa y portavoces, pero es que tiene un sentido multiplicado notoriamente después de que ayer el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco revocase la decisión de la instructora, y a lo que nosotros en su día calificamos como dejación del Gobierno y dejación del ministerio fiscal se haya unido inevitablemente la impresión de descrédito, de falta de confianza en una institución que tiene nada menos que por función esencial defender la legalidad. Ustedes ya saben que nosotros a cuenta de esto hemos pedido, como ya anunciamos, la dimisión del fiscal general del Estado, y pueden imaginar que lo que trascendencia tenía antes de que se produjese la decisión ayer del Tribunal Superior de Justicia más trascendencia tiene al día de hoy. Termino con una reflexión sobre las razones que hasta hoy han llevado a decidir a la Mesa que no se realicen estas comparecencias; son razones formales. Puedo compartir lo hecho en otras responsabilidades en esta casa; saben muy bien todos los miembros de la Comisión las razones que han llevado a la Mesa de la Cámara a la inadmisión de la solicitud de la comparecencia del fiscal general del Estado, cómo no decirlo, pero ustedes saben también muy bien que aquí se han producido cosas extrañas, que encajan mal con la lógica de nuestros procedimientos y la lógica de la inclusión de asuntos en el orden del día. El camino recorrido por las dos solicitudes lo conocen muy bien. La solicitud de comparecencia del fiscal general del Estado, que no ha sido admitida por la Mesa de la Cámara después de que lo tratásemos en la Mesa de la Comisión, sin embargo, a pesar de su condición de no admitida (sabe no sé quién por qué), fue incluida como admitida en el debate que tuvo lugar en la Diputación Permanente. En consecuencia, ha sido una iniciativa admitida para debatirla en la Diputación Permanente, sin embargo es una solicitud no admitida a efectos del debate en esta Comisión. En el caso de la comparecencia del señor ministro de Justicia ustedes saben que se ha argumentado que se admitía a trámite, y así se hizo por la Mesa, aunque por razones políticas de oportunidad, la mayoría entendía que, ya que aquí no deben tratarse criterios del Gobierno sobre cuestiones judiciales, no debía verse en esta Comisión. Pese a esa explicación formal en relación con la eventual comparecencia del señor ministro, no tiene lógica ninguna (espero que lo entiendan el resto de los grupos de la Cámara y apoyen que hagamos este debate) que hoy se rechace que debatamos en esta Cámara lo que está en la portada de todos los periódicos y en la preocupación de todos los ciudadanos. Así es que, señor presidente, pido de verdad el voto de todos los grupos parlamentarios para que sencillamente podamos tener aquí al ministro de Justicia y eventualmente también al fiscal general del Estado, si somos capaces de encontrar una fórmula que permita hacerlo como se hizo en la Diputación Permanente, para que expliquen las razones por las cuales no presentaron los recursos pertinentes con el resultado conocido de descrédito y de desconfianza después de la decisión ayer del Tribunal Superior de Justicia frente a la decisión de archivo de las actuaciones del caso Atutxa.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del Grupo Mixto tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLÁZABAL:** La verdad es que no traíamos una posición muy concreta, muy fijada, a la espera de conocer exactamente cuáles eran las argumentaciones que se daban. Desde nuestra perspectiva, hay que dividir el tema en dos cuestiones: la primera, si es conveniente o no que esta Comisión y este Parlamento pueda conocer este asunto, respetando por cierto las competencias de cada uno de los poderes, cuestión que hay que hacer siempre, desde el Poder Legislativo al Poder Judicial, pero igual desde el Poder Judicial al Poder Legislativo. Por tanto, nosotros siempre hemos sido partidarios de que el Poder Legislativo pueda conocer, valorar, hablar de cuestiones que evidentemente son parte de la actualidad política, evidentemente judicial, dentro de ese respeto a las competencias de otro poder. Esto ha sido una constante en toda nuestras actuaciones a lo largo de todas las legislaturas, por tanto no tendríamos inconveniente en apoyar esa comparecencia dentro de ese respeto. En todo caso, lo que nos tira un poco hacia atrás en nuestra posición inicial es la mezcla que se ha hecho del porqué tiene que comparecer. Si la comparecencia lo es porque ha habido una desobediencia al Tribunal Supremo, desde luego nosotros no la compartimos en absoluto. Aquí se han mezclado dos cosas y se ha prejuzgado el fondo de la comparecencia diciendo por qué tiene que existir esa comparecencia, con lo cual se ha entrado en el fondo, y eso no podemos en ningún caso admitirlo. Si la comparecencia es para que podamos conocer de primera mano determinados criterios del Ministerio de Justicia

en ciertas cuestiones sin perjuicio de lo que cada uno opinemos, correcto; si lo es porque se entiende que hay una desobediencia grave que es necesario conocer en esta Cámara respecto del Tribunal Supremo, eso nosotros no podríamos admitirlo. Se ha mezclado la parte de la petición con la parte del fondo que nosotros en ningún caso podríamos admitir. Nosotros desde luego jamás vamos a admitir que haya habido ningún tipo de desobediencia. Entendemos que en este proceso y en esta acusación que se realizó lo que ha habido es la utilización de un proceso penal en una contienda política; esto es así de claro. Desde luego, nosotros creemos, como ha dicho el auto de la magistrada, que realmente no ha habido ningún tipo de desobediencia de ningún orden del artículo 410 del Código Penal. Por tanto, ante estas dos disyuntivas, ampliar al máximo las capacidades de la Comisión para poder conocer todas las cuestiones respetando a otro poder sería correcto, pero si la base de la comparecencia es para hablar sobre algo como es una desobediencia, que nosotros entendemos que jamas ha existido, no lo podríamos admitir; lo siento. Nos vamos a abstener porque en definitva no es razonable mezclar una petición de comparecencia en función de unos argumentos que nosotros no compartimos. Lo hubiéramos apoyado, pero la justificación no nos ha parecido razonable en esa mezcla de las dos cuestiones que nunca debieron haber sido mezcladas.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds tiene la palabra la señora Navarro Casillas.

La señora **NAVARRO CASILLAS:** Lo cierto es que desde el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde también estamos a favor de las comparecencias y del máximo control que se pueda llevar desde esta Cámara, pero con ciertos límites, y en este caso la frontera está muy clara. Desde luego esta portavoz se ratifica en la decisión que se adoptó en la Mesa de la Cámara y añado que no fueron sólo por los representantes del Grupo Socialista, porque hubo más. Respecto a la diferencia con la decisión de la Diputación Permanente es puramente porque es una cuestión reglamentaria.

Volviendo a la cuestión, si se trata de que aquí se opine sobre decisiones judiciales, es decir juzgar al Poder Judicial, desde luego no vamos a estar de acuerdo, porque no es el papel que se ha de ejercer por esta Comisión ni por el Congreso en términos genéricos. Nosotros estamos totalmente a favor de la separación de poderes, y eso sí que es coherencia democrática y no lo contrario. Además, usted ha dicho que es la portada de todos los periódicos, y parece ser que nosotros ahora nos debemos guiar por lo que sale en los periódicos, porque eso es lo relevante. Yo pienso que esta Cámara no debe estar dirigida por los medios de comunicación, sino que somos nosotros los que damos noticias con el trabajo que desempeñamos; y nuestro trabajo seguro que no es juzgar la actuación del Poder Judicial, sino más bien garantizar su independencia, y para eso legislamos, establecemos mecanismos que garantizan la independencia del Poder Judicial y los debemos aplicar. Desde luego si hoy decidiéramos que esta comparecencia se llevara a cabo, lo que estaríamos consiguiendo es precisamente todo lo contrario, iniciar un camino para que desde aquí nos dediquemos a controlar a un poder que debe ser independiente. Por eso no estamos a favor de esta comparecencia.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del Grupo Vasco tiene la palabra la señora Uría Etxebarría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA:** Cuando en el día de ayer, llevada por la lealtad con los grupos parlamentarios, como suelo actuar, comuniqué al portavoz del Grupo Socialista que yo pensaba decir que sí a la petición de comparecencia, me dijo, supongo que en broma, que mi postura podía ser confundida con la del grupo mayoritario de la oposición. Creo que nunca puede confundirse, pero en este caso concreto, cuando el fondo de la petición de la comparecencia son unas actuaciones judiciales que mi formación política ha calificado siempre de aberrantes, la posibilidad de confusión es inexistente. Estamos hablando de un procedimiento cuya raíz está en una ley respecto de la cual mi formación política siempre ha estado en contra y a la que hemos calificado en muchas ocasiones como auténtico traje a la medida para la consecución de un efecto concreto, lo mismo que traje a la medida es desde nuestra perspectiva (se me permitirá que así lo diga) la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional; sentencia interpretativa hacia la que también hemos manifestado nuestra discrepancia, siempre desde criterios jurídicos. Ocurre además que las diligencias judiciales respecto de las cuales se abrió luego un procedimiento penal al presidente del Tribunal Superior de Justicia, aunque no es este el objeto de la intervención de hoy, están traídas de algo que la ley no dice. Al hacerse en esta Cámara la Ley de partidos quienes eran sus ponentes en nombre de los grupos que la apoyaban excluyeron expresamente la mención a los grupos parlamentarios porque creyeron que rozaban la inconstitucionalidad. Presiones políticas consiguieron luego que la sala 61, presidida por quien estaba presidida, tuviese un pronunciamiento concreto sobre esta cuestión de cuyo supuesto incumplimiento (para nosotros es de imposible cumplimiento porque la separación de poderes lo impide) derivan luego las actuaciones penales.

Nos gustaría que el ministro perteneciente al Grupo Socialista (activo diputado de la oposición entonces) se explicase. Lo que se le pediría además en esa comparecencia no sería algo que pudiese tener luego virtualidades jurídicas. Por supuesto, no estamos pensando en que se diesen instrucciones al fiscal general del Estado o en que su actuación tuviese relevancia en el procedimiento judicial (eso sería imposible), lo que le pedimos

es un criterio político de oportunidad que solo vendría impedido, insisto, en el caso de que fuese dar instrucciones o de que estuviese amparado por algún secreto sumarial, materia por cierto de la que también tendremos ocasión de hablar en el día de hoy. Lo que queremos nosotros es que opine y explique el porqué de actuaciones que en su día fueron protegidas, amparadas o tuteladas desde su perspectiva. Si no viene no es porque no pueda (creemos que no hay impedimento jurídico); si no viene es porque la mayoría de su grupo político le ampara. Además, el ministro, como profesor de derecho constitucional, hizo su tesis sobre la oposición parlamentaria. Yo he sido oposición en la legislatura pasada, sigo siendo oposición en esta, y el ejercicio de la oposición me lleva a pensar que sí debo solicitar el porqué de determinadas actuaciones. Quiero que quede bien claro que para mi formación política no es lo mismo el fiscal general actual, señor Conde-Pumpido, ni el ministro de Justicia actual que los de los tiempos pasados. Evidentemente, yo no comparo al señor López Aguilar con actitudes políticas del señor Acebes o del señor Michavila, si se me permite manifestarlo, pero lo que sí es una evidencia es que el catedrático de derecho constitucional, señor López Aguilar, con unas tesis sobre la oposición, el diputado de oposición y el actual ministro de Justicia son la misma persona. A mí formación política sí nos gustaría que se explicase en esta Cámara. Nuestro voto, como es evidente, será positivo.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del Grupo Esquerra Republicana de Catalunya, tiene la palabra el señor Cerdà.

El señor **CERDÀ ARGENT:** Como ya han apuntado otros ponentes en esta Comisión, nuestro trabajo no es la mezcla que se hace entre lo político y lo jurídico; no nos parece lo más adecuado. Desde luego no es nuestro trabajo inmiscuirnos en el funcionamiento del aparato judicial. Políticamente tampoco nos parece oportuno echar más leña al fuego de un conflicto que lleva demasiado tiempo abierto. Si se trata de posicionarse sobre una decisión del Poder Judicial tendríamos que hacerlo a golpe de sentencia o de dictado de todos los tribunales de justicia, como apuntaba mi compañera, por ejemplo sobre el tema de Cabañales en Valencia, pero no es el caso entrar a valorar cada una de las decisiones de los tribunales superiores de justicia. Por tanto, aunque siempre nos parece bien que las comparecencias se celebren, en este caso, dado el tema y el trasfondo de unas elecciones autonómicas inminentes, no nos parece oportuna esta comparecencia.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Jordi Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH:** En este debate formal de una petición de comparecencia sobre la cual nos pronunciamos los diversos grupos parlamentarios, Convergència i Unió tiene que rendir tributo a la que ha sido ya su posición en debates precedentes. Hubo una sesión de la Diputación Permanente en esta Cámara el pasado 25 de enero, en la que nuestro grupo parlamentario tuvo ocasión de manifestar las razones por las que no nos parecía adecuada esta comparecencia. Evidentemente tiene razón la portavoz del Grupo Vasco al decir que siempre hay un debate y una argumentación política que el ministro de Justicia podría aportar especialmente, pero nosotros no queremos romper en ningún caso la tradición de Convergència i Unió, no en esta sino en todas las legislaturas. El señor Astarloa, proponente hoy, ha sido secretario general de esta Cámara y sabe bien que en la medida de lo posible hemos intentado no entrar desde el poder parlamentario (es una opción) en el iter de cada una de las decisiones judiciales. Por tanto, por esas razones, más allá del fondo político que pueda trascender a este proceso judicial, mi grupo hoy no comparte la oportunidad de realizar esa comparecencia.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Mardones, ¿desea intervenir en nombre de Coalición Canaria?

El señor **MARDONES SEVILLA:** Sí, señor presidente.

Pido excusas por el retraso debido a las dificultades para llegar al Congreso de los Diputados, por vivir lejos en Madrid, debido a la nevada. Agradezco la cortesía y la benevolencia del presidente y de la Mesa.

En este tema mi grupo quiere ser muy concreto dentro de la tradición de respeto que siempre hemos mantenido, por entenderlo así en base constitucional. Lo hemos expresado en cuantas ocasiones hemos podido a lo largo de muchas legislaturas de uno y otro gobierno, cuando se han planteado peticiones de comparecencias de miembros del Ejecutivo para opinar sobre decisiones del Poder Judicial. Queremos atenernos a este respeto a los poderes, igual que nos opondríamos si alguien pidiera la comparecencia del presidente del Consejo General del Poder Judicial para que opinara sobre una decisión adoptada por cualquier órgano del Poder Judicial o de la Magistratura. Por tanto, pedir la comparecencia de un miembro del Ejecutivo para que enjuicie cuál es su tasa de aceptación o rechazo de una decisión judicial, aunque cabe dentro del propio debate especulativo y dialéctico del Parlamento, no nos parece adecuado. Requerir a un miembro del Poder Ejecutivo que comparezca para opinar sobre lo que un tribunal de justicia ha hecho no lo consideramos correcto. Que él diga, si quiere, en sus manifestaciones públicas lo que opina, como hacemos muchas veces al decir que respetamos pero no compartimos una decisión judicial o que la compartimos y la respetamos. Por tanto, el voto de mi grupo es contrario a solicitar una comparecencia, más en este caso del propio ministro de Justicia, porque no sé en qué le vamos a controlar, pues el que está res-

pondiendo de la decisión tomada es un tribunal de justicia, es decir uno de los tres poderes constitucionales, y nosotros no estamos autorizados a controlar al Poder Judicial sino al Gobierno. La decisión no ha sido del ministro ni del Ministerio de Justicia sino de un órgano que está en la estructura judicial. Lo rechazamos igual que rechazaríamos, si algún grupo hubiera pedido, que viniera el presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del Grupo Socialista, señor Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA:** Evidentemente, es conocida nuestra postura de que vamos a votar en contra (ya lo hemos manifestado con anterioridad) de esta solicitud de comparecencia que realiza el Grupo Popular basándose en el propio principio que su portavoz ha manifestado para intentar justificar esta improcedente, a nuestro juicio, comparecencia, que es la coherencia democrática; coherencia democrática, pero dentro del rigor, del respeto institucional e incluso el respeto a los propios principios constitucionales. Adornarlos sobre la base de la amplitud del debate y de que el Parlamento sea el centro del debate político, diciendo que comparezca el Gobierno nada menos que a juzgar y a valorar una decisión judicial de un asunto que está en trámite me parece una intromisión absolutamente insostenible en un Estado de derecho. La petición concreta que está en el orden del día, que está registrada en la Cámara es: Petición de comparecencia del ministro de Justicia (que no otra), para informar de su posición en relación con la decisión judicial (esta es la petición) sobre la actuación del presidente de la asamblea autonómica vasca, consecuencia de la ilegalización de Batasuna. Yo creo que poco más habría que decir. El Gobierno se tiene que limitar a respetar y a acatar cualquier tipo de decisión judicial y punto. Que exista un debate en los titulares de prensa sobre lo ocurrido ayer será motivo de otro debate o actuación (por otra parte de mero trámite), una actuación jurisdiccional y procesal, que no política, que no hay que mezclar en este acto, me parece que no avala ni mucho menos esta solicitud.

Por otro lado, precedentes en la Cámara: Salvo error, creo que ninguno. Acuerdo reciente de la Mesa del 19 de enero de 2005: No admitir a trámite, conforme a la práctica parlamentaria precedente, por versar el objeto de la solicitud de comparecencia del fiscal general del Estado (efectivamente el Grupo Popular pide la comparecencia del fiscal general del Estado y ministro, y el portavoz comentaba antes sobre el fiscal general del Estado que justificaba aún más la procedencia de su comparecencia basándose en la resolución judicial de ayer del Tribunal Superior del País Vasco), sobre un asunto concreto y sobre un procedimiento judicialmente determinado. Muy suavemente tengo que decir además (se lo decía antes de la comparecencia a mi estimado portavoz del Grupo Popular) que este criterio está recogido por escrito en un informe de la propia Secretaría General. En fin, quiero ser muy suave en este tema; cambiarnos de camiseta en función del momento en que estemos… Incluso otro portavoz, insigne jurista del Grupo Popular (salvando ya, porque era lógico, esa postura, porque creo que admite poca controversia), el señor Cisneros, en la misma Mesa dice: Bueno, siendo cierto que jurídicamente estamos en un debate más bien político y dada la extraordinaria gravedad del tema que nos ocupa… En fin, parece clarísimo. No voy a entrar, también por respeto, en esas razones oscuras que lógicamente no se valoran y se dejan caer de pactos post electorales. Tampoco vamos a caer en decir a qué viene el reciente nombramiento del presidente que dio lugar a la resolución judicial de ayer, su procedencia asociativa o los temores que salían en los titulares de prensa porque no los compartimos, y lógicamente no vamos a entrar en oscuras interpretaciones, naturalmente que no. La razón clara y determinante (concluyo, porque habría muchísimos más argumentos, pero creo que son innecesarios para el tema que nos ocupa) es que la posición firme, taxativa del Grupo Parlamentario Socialista ha sido siempre (lo es en la fecha de hoy y creo, aunque todo es revisable, que lo será en un futuro largo) que el Parlamento debe ser el centro del debate político. Hoy lo estamos demostrando: el ministro de Justicia va a comparecer dentro de escasos minutos para informar de un montón de asuntos, incluido el plan Ibarretxe, incluida la no interposición de recurso de inconstitucionalidad (porque esa sí es una actuación jurisdiccional que corresponde al Gobierno) e incluido cualquier tipo de debate. Ustedes, señores del Grupo Popular, no han querido ni que se debatiera el plan Ibarretxe fundamental dentro de la actualidad política de este país; no apelen a la coherencia democrática del centro de debate político del Parlamento, no. El Gobierno no puede ni debe por principios institucionales y constitucionales valorar una decisión judicial; que la acate y la respete. No más límites, señorías, desde el punto de vista del Grupo Socialista. Queremos que comparezcan no solo el Gobierno, sino también otros órganos institucionales, y ya lo hemos demostrado: el fiscal general del Estado comparecerá el próximo lunes creo que por tercera vez.

En definitiva, señor presidente, gracias por su generosidad. Concluimos rechazando por razones evidentes esta petición absolutamente oportunista de comparecencia dentro de esta actuación deslegitimadora que el Grupo Popular está llevando a cabo de manera continuada.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a someter a votación la comparecencia del ministro de Justicia para informar de su posición en relación con la decisión judicial sobre la actuación del presidente de la asamblea autonómica vasca, consecuencia de la legalización de Batasuna, a iniciativa del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; votos en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la petición de comparecencia.

Suspendemos la sesión durante un minuto mientras se traslada a esta dependencia el ministro de Justicia que va a comparecer a continuación.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA (LÓPEZ AGUILAR) PARA INFORMAR SOBRE:

— LOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS PREVISTOS EN LA CARRERA FISCAL. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 213/000071.)

El señor **PRESIDENTE:** Se reanuda la sesión, señorías.

Señorías, agradeciendo y dando la bienvenida al ministro de Justicia, damos comienzo a la primera de las comparecencias que tienen solicitadas, en este caso el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para informar sobre los nuevos nombramientos previstos en la carrera fiscal.

Le damos la palabra, reiterándole la bienvenida, al ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (López Aguilar): Señorías, es un honor y un placer para mí comparecer esta mañana ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados al objeto de atender no un requerimiento de comparecencia, sino tres sobre distintos asuntos que involucran la responsabilidad del Ministerio de Justicia. El primero de ellos, como acaba de expresar el presidente de la Comisión, se corresponde con los nombramientos en la carrera fiscal. Debo comenzar por aclarar que esta comparecencia se produce con un objeto que se corresponde con una competencia del ministro de Justicia en relación con la actividad del Consejo de Ministros. Los nombramientos en la carrera fiscal se formalizan efectivamente en el Consejo de Ministros y siguen un *iter* procedimental conocido de SS.SS., descrito legalmente en el Estatuto orgánico del ministerio fiscal. Los nombramientos en la carrera fiscal se corresponden con la lógica de una organización constitucionalmente relevante, una institución regida, como es de todos conocido, por el artículo 124 de la Constitución conforme al cual los principios que imperan son los de unidad de actuación y dependencia jerárquica en el plano organizativo y los de sujeción estricta a la legalidad y a la imparcialidad desde el punto de vista funcional. Por tanto, nos encontramos con una organización que está estructurada piramidalmente, en la cúspide de la cual se sitúa el fiscal general del Estado, y el Estatuto orgánico del ministerio fiscal describe para el desempeño de las funciones organizativas del ministerio fiscal un camino procedimental en el que son relevantes las funciones de algunos órganos de asesoramiento, entre ellos el Consejo Fiscal, sin perjuicio de lo cual la unidad de actuación y la dependencia jerárquica en el seno de esa organización la asegura el titular de la cúspide de su organización jerárquica que es el fiscal general del Estado. Por tanto, él eleva al Gobierno a través del Ministerio de Justicia propuestas de nombramiento y las formaliza el Consejo de Ministros y, por consiguiente, asume la responsabilidad política. En la medida (creo que esta explicación no huelga, es relevante) en que la responsabilidad política la asume el Consejo de Ministros, elevado el expediente a través del Ministerio de Justicia, tiene sentido, por tanto, que el ministro de Justicia acuda a la Comisión de Justicia y explique políticamente en términos de información los nombramientos producidos en la carrera fiscal.

Permítanme que subraye desde ese punto de vista que el Gobierno es responsable de un modelo de entendimiento y de relación con el conjunto del ministerio fiscal y, si se quiere, desde el punto de vista organizativo y funcionarial con la carrera fiscal a través de ese gozne de conexión, de ese nexo institucional que es el fiscal general del Estado. En el entendimiento del Gobierno del que soy parte (así lo expresé en mi primera comparencia ante el Congreso de los Diputados) el fiscal general del Estado no puede ni debe ser entendido ni visualizado como el fiscal del Gobierno, sino como el fiscal general del Estado constitucional de derecho en la aseguración del principio de legalidad y del ejercicio de las acciones que le corresponden en los distintos procedimientos, en los distintos órdenes jurisdiccionales y vinculado al principio de legalidad de forma especialmente estricta en el orden penal, que es el que con mayor intensidad compromete la libertad y la seguridad de los ciudadanos. Por ello es legítimo que el Gobierno pueda interesar (así lo establece el Estatuto orgánico del ministerio fiscal en su artículo 8) acciones o directrices de política criminal del ministerio fiscal a través precisamente de ese nexo institucional que es el fiscal general del Estado, que no quiere decir que comporte, que apareje de manera mecánica órdenes del Gobierno al ministerio fiscal a través del fiscal general del Estado en relación con el despacho o la toma de posición en asuntos concretos. Pensamos, por el contrario, que el correcto entendimiento de este sistema institucional que describe la Constitución y el estatuto orgánico establece que los fiscales deben obediencia a la ley y al interés público tutelado por la ley, al interés social, cuya defensa corresponde al ministerio fiscal ante los tribunales, además de la independencia de los propios tribunales de Justicia, y que al mismo tiempo el fiscal pueda ser y deba mantenerse inmune a los requerimientos específicos (no digamos a las órdenes que

pueda darle el Gobierno en casos concretos), porque en esa dependencia jerárquica que caracteriza al ministerio fiscal rige su estructura interna, no la relación del ministerio fiscal con el Gobierno; el fiscal general del Estado asegura la jerarquía en el seno de la estructura del ministerio fiscal, no el Gobierno con el ministerio fiscal a través del fiscal general del Estado.

Me estoy explicando con claridad. Los fiscales están vinculados jerárquicamente al fiscal general del Estado, pero no el fiscal general del Estado jerárquicamente al Gobierno; está vinculado en términos de relevancia constitucional políticamente al Gobierno a través de su nombramiento y consiguientemente su remoción. Por tanto, de acuerdo con ese entendimiento, y para hacerlo más fuerte, pensamos que un objetivo de esta legislatura tiene que ser precisamente el esfuerzo de fortalecimiento de lo que hemos llamado autonomía del ministerio fiscal, que es distinta como noción constitucional de la independencia y de la credibilidad del ministerio fiscal, es decir, su imagen, su prestigio, su confiabilidad para la ciudadanía. Pensamos que sería sumamente preocupante que existiese una percepción ciudadana consolidada de que cuando el fiscal actúa lo hace siempre obedeciendo una orden del Gobierno y cuando no actúa es porque el Gobierno le ha prohibido actuar; consideramos que es enormemente corrosivo para el crédito de la institución. Pensamos que conviene despegarse de esa imagen y, por tanto, actuar en otra dirección. Con ese objetivo en mente nos hemos comprometido en esta legislatura a promover una reforma del Estatuto orgánico del ministerio fiscal, en la que el Ministerio de Justicia, en cumplimiento de su programa y de la investidura del presidente del Gobierno, está trabajando ya con la idea de que el procedimiento de nombramiento vaya precedido de una comparecencia en el Congreso de los Diputados que permita deliberar sobre el perfil del candidato, que el Gobierno puede proponer a la designación regia. Es también procedente a nuestro juicio que se puedan debatir parlamentariamente las grandes directrices de política criminal, de las que responde legítimamente el Gobierno, como componentes que son de la política interior, que constitucionalmente corresponde al Gobierno de acuerdo con el artículo 97 de la Constitución.

Pensando en reforzar su autonomía funcional, hemos adelantado ya también nuestra disposición a establecer un mandato con una duración temporal limitada para el fiscal general del Estado, de modo que este pueda disponer durante ese mandato de un tiempo de confianza razonable para desempeñar con autonomía las funciones que le corresponden asegurando la unidad y la dependencia jerárquica del ministerio fiscal, y que ese mandato temporalmente limitado pueda acompañarse del señalamiento de algunas causas de cese tasadas y en la medida de lo posible objetivadas, a semejanza de lo que ocurre con otros órganos constitucionales. Estaríamos apuntando así a que el desarrollo del mandato del fiscal general del Estado pudiese adquirir mayor grado de confiabilidad en su desvinculación con respecto a lo que podríamos denominar un arbitrio del Ejecutivo y por supuesto con respecto a lo que puedan ser los estados de ánimo, las calenturas del Ejecutivo acerca de asuntos procesales específicos que puedan adquirir en un momento ocasional mayor perfil político o, como se suele decir, mediático. Acentuaremos por ello la imagen del ministerio fiscal a la hora de prevenir la percepción de que el Gobierno pueda dar instrucciones u órdenes específicas o particulares sobre asuntos concretos al fiscal. Con el mismo objetivo en mente introduciremos garantías para que el fiscal general del Estado deba abstenerse de intervenir en asuntos que puedan afectar a los miembros del Gobierno; por ello en los asuntos en los que el Gobierno pueda tener un interés procesal específico la imagen del fiscal queda igualmente fortalecida. Del mismo modo queremos reforzar la especialización en el seno del ministerio fiscal, robusteciendo las delegaciones especializadas de la Fiscalía, y de modo particular de la Fiscalía Anticorrupción, porque se entiende que la criminalidad organizada es seguramente la criminalidad de nuestro tiempo. A partir de estos criterios que marcan nuestra orientación político-legislativa el Gobierno mantiene la conexión institucional determinada por el Estatuto orgánico con el ministerio fiscal, elevando al Consejo las propuestas provenientes del fiscal general del Estado.

Este es el motivo de la comparecencia, de modo que paso a relacionar las últimas decisiones que se han adoptado de acuerdo con un mecanismo perfectamente consolidado, porque el Consejo Fiscal evacua informes en relación con los nombramientos a proveer en la carrera, informe que, como todos sabemos a estas alturas, no es vinculante para el fiscal general del Estado en tanto que el Consejo Fiscal es órgano de asesoramiento del fiscal general que es, en definitiva, quien propone los nombramientos al Gobierno. Este es el régimen legal de funcionamiento en la carrera fiscal, y como lo sabe el Grupo Popular, peticionario de la comparecencia, no será necesario recordar que en los últimos años, coincidiendo precisamente con el período de Gobierno del Partido Popular, se produjeron algunos nombramientos problemáticos que determinaron pronunciamientos judiciales esclarecedores, uno de los cuales en concreto (puedo mostrar la Memoria si así lo desean SS.SS.) fijó una doctrina jurisprudencial por la que queda perfectamente claro que el Consejo Fiscal tiene una naturaleza estrictamente consultiva y asesora, en absoluto vinculante con las propuestas que deba efectuar el fiscal general del Estado.

Además de eso pensamos que es perfectamente legítimo que el fiscal general del Estado a la hora de determinar, de orientar su capacidad de propuesta tenga criterios y que entre ellos haya algunos que tengan naturaleza política incidente en la organización del ministerio fiscal, de modo que un determinado entendimiento del pluralismo que debe regir la estructura de una institución constitucionalmente relevante se trasla-

de a las propuestas que efectúe ante el Consejo de Ministros. Me imagino que eso es lo que permitirá también contrastar las ejecutorias de los distintos y sucesivos fiscales generales del Estado, de manera que podamos poner de manifiesto que mientras el fiscal general del Estado (por ejemplo en la anterior legislatura, en una anterior situación de Gobierno, caracterizada por la mayoría absoluta del Grupo Popular y consiguientemente por un Gobierno del Partido Popular, con un fiscal de la confianza del Partido Popular), mientras veintidós jefaturas de fiscalía fueron ostentadas por una determinada asociación de fiscales solo cuatro lo fueran por otra, la Unión Progresista de Fiscales, y que en ocho años de gobierno del Partido Popular no hubiera un solo nombramiento de un fiscal procedente de esta asociación.

Pienso que los datos objetivos y la realidad de las cosas pone de manifiesto que en este tiempo transcurrido desde el cambio de mayoría parlamentaria y de Gobierno la situación se ha traducido también en una modificación de esa correlación, es decir que se han producido doce nombramientos de los que cinco pertenecen a la Unión Progresista de Fiscales, de forma que la Unión Progresista de Fiscales ha pasado de ostentar cuatro jefaturas a ostentar cinco jefaturas de Fiscalía, lo que quiere decir que ha crecido en uno, mientras que la Asociación de Fiscales, asociación de orientación conservadora, ha crecido de veintidós jefaturas de fiscalía a veintiséis jefaturas de Fiscalía. Además, todas las propuestas elevadas por el fiscal general del Estado al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia, contaban con apoyo o mayoritario (en nueve de los doce nombramientos) o minoritario relevante, desde el punto de vista cuantitativo en los tres restantes del Consejo Fiscal, lejos por tanto de propuestas de nulo o ínfimo respaldo, como se conocieron en otro tiempo, desde luego en la legislatura anterior. Analizando así las propuestas de nombramientos para cargos discrecionales en la carrera fiscal efectuadas a raíz del último pleno del Consejo Fiscal, que se celebró el 25 de enero de 2005, seguramente conexo con la motivación de esta comparecencia, comprobaremos una vez más la relevancia del factor y del valor de la pluralidad y del pluralismo, porque en esta reunión plenaria del Consejo Fiscal fueron informados por el Consejo y resueltas por el fiscal general del Estado las siguientes propuestas de nombramiento: fiscal de Sala, jefe del Tribunal de Cuentas (se informó por unanimidad a favor de Jorge Sena Argüelles, un fiscal no asociado, anterior fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, número 4 del escalafón en la carrera fiscal y cuyo nombramiento fue propuesto por el fiscal general); fiscal de Sala de lo civil en el Tribunal Supremo (para este cargo José María Paz obtuvo siete votos en el Consejo Fiscal, cinco votos como candidato alternativo Antonio Ocaña, y fue propuesto el primero); fiscal de Sala de lo penal en el Tribunal Supremo (seis votos Juan Manuel de Oña Navarro, fiscal jefe de Almería; cinco votos Antolín Herrero, fiscal del Tribunal Supremo, Sección de lo penal; un voto Fernando López-Fando; y el fiscal general optó por proponer a Antolín Herrero en atención a su especialización en lo penal, ya que llevaba desempeñando ese orden jurisdiccional nada menos que en el Tribunal Supremo, y por su antigüedad en la sala de lo penal del Tribunal Supremo).

Fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, obtuvo seis votos Miguel Ángel Altes Martí y otros seis votos Ricardo Cabedo y fue propuesto este último dado el voto en este caso de calidad del fiscal general del Estado, quien valoró, frente a la proximidad escalafonal (números 15 y 17, respectivamente), las responsabilidades desempeñadas por el fiscal al que propuso al frente de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa durante la década de los ochenta, lo que no es poco decir. Estamos hablando de una jefatura de fiscalía omplicada en una Audiencia Provincial ciertamente complicada, en un tiempo ciertamente complicado, un criterio de valoración que ya había sido tenido en cuenta para la promoción a la categoría de fiscales de sala de otros miembros de la carrera fiscal en fechas recientes. Teniente fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, votado por unanimidad Carmelo Quintana, que era candidato de la Asociación de Fiscales y que resultó propuesto. Teniente fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, siete votos Demetrio Pintado, cinco votos Luis del Río; otros dos vocales del Consejo Fiscal se abstuvieron, no se manifestaron expresamente a favor de ninguno de los dos candidatos; fue propuesto el segundo. Fiscales delegados de la Fiscalía Anticorrupción, aquí el fiscal general del Estado asumió íntegramente, de acuerdo con su propio testimonio, la propuesta formulada por el fiscal jefe de la Fiscalía Anticorrupción, que incluía a Fernando Rodríguez Rey y Emilio Sánchez Ulled para Barcelona, María Farnés Martínez Frigola para Tenerife y Luis del Río para Las Palmas de Gran Canaria; en este último caso la Asociación de Fiscales apoyó a un candidato (Guillermo García Panasco con una diferencia de cuatro puestos en el escalafón) con el argumento de su mayor rango escalafonal, circunstancia que no fue apreciada por el fiscal general del Estado en la perspectiva de que en otros casos, como las fiscalías de Galicia y Murcia, se ha compatibilizado la tenencia fiscal con la delegación de una fiscalía especializada, de modo que se propuso a Luis del Río en una propuesta formulada por el fiscal jefe anticorrupción, fundada en la oportunidad de reforzar la delegación de la Fiscalía Anticorrupción en la provincia de Las Palmas.

A la vista de todo ello parece claro concluir que en el seno del Consejo fiscal los vocales de la Asociación de Fiscales han votado por sus candidatos y exclusivamente por sus candidatos, un comportamiento perfectamente inteligible; por el contrario, los vocales de la Unión Progresista de Fiscales han informado favorablemente candidaturas procedentes de otras asociaciones y desde luego de la Asociación de Fiscales, como también suce-

dió en el anterior Consejo Fiscal, celebrado el 14 de diciembre de 2004, en las candidaturas de Rafael Álvarez Cienfuegos y José Javier Polo, miembros de la Asociación de Fiscales, para ocupar respectivamente las jefaturas de las fiscalías de Zamora y Toledo, siendo ambos finalmente propuestos por el fiscal general del Estado y nombrados en Consejo de Ministros.

Estos han sido los criterios, marcados —como se puede comprobar— por la prevalencia de un valor de profesionalidad y con una conjugación del respeto a la pluralidad que existe legítimamente y que debe ponderarse en la carrera fiscal. Los criterios utilizados para los nombramientos se atienen a las previsiones legales en el Estatuto orgánico del ministerio fiscal con la finalidad de seleccionar la persona más adecuada para cada cargo que se deba proveer. Es conveniente tener en cuenta a este respecto —no lo perdamos de vista un segundo— esa línea jurisprudencial que delimitaba con claridad las competencias, funciones y responsabilidades de gobierno (fiscal general del Estado, Consejo Fiscal en materia de nombramientos discrecionales para cargos en el ministerio fiscal). Se trata, según afirma el Tribunal Supremo en esa sentencia que todos tenemos en mente, dictada —lo subrayo de nuevo— a propósito de un nombramiento producido por el Gobierno anterior, en la situación política de la pasada legislatura que no tuvo ningún apoyo en el Consejo Fiscal y que el Tribunal Supremo legitimó sobre la base de los criterios de discrecionalidad y de confianza de la autoridad que verifica el nombramiento. Estos hechos y la naturaleza asesora, que no decisoria, del Consejo Fiscal supone que la propuesta que haya de elevar el fiscal general del Estado quede condicionada por el parecer del Consejo solo en lo relativo al cumplimiento de los criterios reglados, es decir, que cumplan con los criterios de legitimación para presentar una candidatura establecidos por la ley, pero ni restringe ni limita la facultad del fiscal general del Estado de proponer los candidatos que a su juicio estime más idóneos para cada cargo. Este es el modo en que ha validado el mecanismo la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Esto no puede significar (así lo explicará, estoy seguro, el propio fiscal general del Estado en una comparecencia ante esta Comisión que está anunciada y que creo que ya tiene fecha de calendario) ninguna aceptación mecánica de reglas ajenas a una expresión de voluntad, porque en eso consiste exactamente la responsabilidad por el ejercicio de cada cargo, la suya por parte del fiscal general del Estado y la del Gobierno al formalizar el nombramiento en Consejo de Ministros.

En contra de lo que se ha querido dar por sentado más de una vez, vincular automáticamente la decisión del fiscal general del Estado al criterio del Consejo Fiscal, hay que decirlo con toda claridad, de ninguna manera supondría reforzar la dimensión, entre comillas, profesional del nombramiento, sino sustituir un juicio de idoneidad que tiene componentes discrecionales y políticos por otro. Sustituir el juicio de idoneidad del fiscal general del Estado, que es el que rige jerárquicamente la institución (así lo quiere la Constitución) con respecto del juicio del Consejo Fiscal, sería tan político como el del fiscal general del Estado y tan discrecional como el del fiscal general del Estado, solo que, eso sí, habrá que decirlo, dominado por una lógica de carácter corporativo, que es la que actualmente impera en la composición del Consejo Fiscal, una representación corporativa de la propia carrera que no resulta nada misteriosa.

El Consejo Fiscal suele tener una composición mayoritariamente conservadora desde el punto de vista de su orientación ideológica o del entendimiento en valores de los fines a los que sirve la institución, pero no más profesional, sino estrictamente corporativa, que es una cosa distinta. La técnica de designación discrecional es la que permite que ni la mayor antigüedad ni la situación escalafonal sean parámetros determinantes, sino que se puedan evaluar, de acuerdo con criterios de valoración que corresponden legítimamente al fiscal general del Estado, otros parámetros de decisión. Ello quiere decir que el fiscal general del Estado puede introducir, además de su propia dosis de valor añadido al proceso de decisión, otras orientaciones que tengan que ver con sensibilidades sociales o problemas de actualidad, criterios políticos que deban tener reflejo en la organización del ministerio fiscal y en la titularidad de las posiciones de jerarquía en el ministerio fiscal. Es el caso, por ejemplo, de la presencia de la mujer en el ministerio fiscal y en las posiciones de jerarquía en el ministerio fiscal, en una orientación que legítimamente tiene que tener su presencia a la hora de perfilar la política de nombramientos. Así el fiscal general del Estado ha demostrado con hechos una convicción de que la presencia de la mujer en cargos de responsabilidad en el ministerio fiscal es por el momento inaceptablemente reducida y sin correspondencia con su presencia desde el punto de vista cuantitativo y porcentual en el conjunto de la institución. Esto podría justificarse durante un tiempo si los nombramientos tuviesen una determinación estrictamente escalafonal en la medida en que la menor antigüedad pudiera perjudicar a las mujeres a la hora de aspirar a posiciones de jerarquía, pero desde luego en el momento presente ya no tiene ninguna justificación que pueda resistirse a una dosis de voluntad y de compromiso político de corregir esa situación de infrarrepresentación de la mujer en la jerarquía del ministerio fiscal. Ello permite tomar en consideración la necesidad de equilibrar la jerarquía del ministerio fiscal para superar esa correlación institucionalmente anómala. Ello ha significado que no solamente se hayan incorporado tres fiscales más a la Fiscalía del Tribunal Supremo en los últimos nombramientos, sino que haya recaído en esos nombramientos por primera vez en la historia el cargo de fiscal jefe de la Secretaría Técnica en una mujer. Hay, por tanto, tres mujeres en la Fiscalía del Tribunal Supremo y una mujer desempeñando el cargo de fiscal jefe de la

Secretaría Técnica y ello ha supuesto también un criterio relevante a la hora de proponer el acceso de una mujer, relativamente joven además, a la cabeza de una fiscalía realmente importante por sus dimensiones y sus características como es la de la Audiencia Provincial de Sevilla.

En definitiva, con respeto a la autonomía del ministerio fiscal y a la capacidad de propuesta del fiscal general del Estado, el Gobierno y el ministro de Justicia no han encontrado por el momento ningún supuesto que legitime en términos de explicabilidad social y políticamente plausible el rechazo a ninguna de las propuestas elevadas hasta el momento a la mesa del Consejo de Ministros por el fiscal general del Estado en materia de política de nombramientos. Estoy seguro de que esos nombramientos resultan razonables desde el punto de vista de su atenimiento estricto a la Constitución y al Estatuto orgánico del ministerio fiscal y a su receptibilidad política y social, y estoy seguro de que tendrá oportunidad de ponerlo de manifiesto el propio fiscal general del Estado cuando comparezca ante esta Cámara con este mismo motivo.

El señor **PRESIDENTE:** Le damos el uso de la palabra, en representación del Grupo Parlamentario Popular, al señor Astarloa.

El señor **ASTARLOA HUARTE-MENDICOA:** Muchas gracias, señor ministro, por estar aquí esta mañana atendiendo esta comparecencia y las que van a seguir. No le puedo dar las gracias por dos cosas añadidas, que son por no atender la comparecencia para la cual no ha sido convocado legítimamente —que nos hubiese gustado que también hiciese— sobre la cuestión del caso Atutxa. Tampoco le puedo dar las gracias en este caso —otras veces se las he dado— por entrar de verdad a fondo en las cuestiones para hacer un debate sincero entre el ministro y los grupos parlamentarios.

Vamos a hablar en serio, si le parece, de esta cuestión, que es importante, y vamos a ver si somos capaces de establecer los criterios de verdad por los cuales la Fiscalía General del Estado se está comportando como lo se está haciendo y por los cuales los nombramientos que se están efectuando, como usted ha explicado muy bien, por el Consejo de Ministros a propuesta del ministro de Justicia aquí presente, previa propuesta del fiscal general del Estado, previa audiencia del Consejo Fiscal, están siendo los que están siendo.

Nos tranquiliza muy poco las explicaciones que ha dado porque en el fondo creo entender con dificultad que S.S. ha justificado lo que nosotros consideramos injustificable, y en lo que le he podido entender creo que confirma los peores augurios que tenemos sobre cuál está siendo la actitud de la fiscalía y la actitud del Gobierno en relación con la fiscalía. Ha empezado S.S. por entrar en cuestiones generales. Yo estoy dispuesto a hablar de ellas también. Desde el momento del nombramiento del fiscal general del Estado con una determinada filosofía que S.S. explicaba a su actitud sobre una serie de cosas. Nos preocupa mucho todo lo que está pasando en relación con la Fiscalía General del Estado desde el momento del nombramiento. Y nos preocupa no tanto por algo que ya hemos debatido aquí —y sobre lo que yo no voy a insistir esta mañana—, que es la distancia cada vez más irresoluble entre la retórica regeneracionista que utiliza S.S. en relación con la figura del fiscal general y los hechos. La retórica regeneracionista en cuanto al nombramiento dice —y lo ha vuelto a repetir hoy, meses después del nombramiento del fiscal general del Estado—: Nosotros vamos a cambiar la forma de elección del fiscal general del Estado. Habrá en el Parlamento… No lo repitan más. Ustedes han nombrado un fiscal general del Estado antes de cambiar nada, está actuando en consecuencia y cuando ustedes lo cambien ya veremos si estamos en esta legislatura, en la que viene o dentro de 16. Lo cierto y verdad es que para poder sostener ese discurso S.S. podía haber sido coherente, cambiar la fórmula y luego venir y presumir de la fórmula, pero venir y presumir de la fórmula cuando la fórmula ha sido la de todos no me parece que tenga mucho sentido. Pero en esto no me voy a detener. Sí lo voy a hacer en lo que fueron las vicisitudes concretas inexplicables del nombramiento producido en su día, porque S.S. sabe muy bien que hubo dos consejos de ministros. El 19 de abril, tras el primer Consejo de Ministros, usted mismo anunció que se había acordado exclusivamente enviar un informe preceptivo al consejo para el cese del anterior fiscal general del Estado y añadió —según recogieron todos los medios de comunicación— que no informaba del nombre del sustituto, porque sólo se había decidido la destitución del anterior. El día siguiente usted declaró que no podía dar pistas y que estaba siendo deliberado. Y el día 21, no obstante todo lo anterior, usted mismo comunicó al Consejo del Poder Judicial que el Consejo de Ministros del 19 —literalmente, entrecomillo— acordó recabar a través de este departamento la audiencia del pleno del consejo en relación con el cese del don Jesús Cardenal y el nombramiento de don Cándido Conde Pumpido como fiscal general del Estado. Y en atención a ese escrito el consejo tuvo que reunirse de urgencia al día siguiente, emitir un informe preceptivo, tanto para el cese como para contrastar la idoneidad del nombramiento.

Usted me dirá qué dijeron de verdad en cada Consejo de Ministros, porque lo que sabemos los demás es esto. Esto empezó mal y ha ido a peor, porque en la suma de elementos que ahora vamos a considerar, frente a la retórica regeneracionista los hechos son cada vez más tozudos y dicen —vamos a ver si somos capaces de aclarar esta dicotomía a lo largo de la comparecencia— que o bien eso que usted explica, que es canónico, sobre su criterio de que el Gobierno sólo da instrucciones a la Fiscalía General del Estado allí donde la ley dice que se le dan instrucciones a la Fisca-

lía General del Estado no es cierto —opción A— o el fiscal general del Estado se ha convertido en el *hooligan* número uno de las decisiones y hasta de las intuiciones del Gobierno sobre temas particularmente conflictivos —opción B—, porque los hechos son tozudos. ¿Y los hechos qué dicen? Dicen —luego iremos a los nombramientos— que allí donde se produce una polémica sobre cualquier materia de la competencia de esta Comisión, sea sobre un proyecto del Gobierno, sea sobre un informe del Consejo General del Poder Judicial o sea incluso sobre la actuación de un órgano del mundo de la justicia, el fiscal general del Estado aparece para opinar siempre, se le pida o no se le pida, proceda o no proceda en la dirección de sustentar lo que el Gobierno antes ha sustentado o próximamente va a sustentar. Eso es un hecho. Como es un hecho que en cuestiones de especial relevancia y significación para nuestra vida jurídica el posicionamiento del fiscal general del Estado a muchos nos parece extremadamente inexplicable, en coincidencia con lo que aparentemente son las pretensiones políticas del Gobierno sobre una cuestión que está en los alrededores de esa decisión. Yo no voy a ser informal con la Presidencia para que no me llame la atención y no voy a hablar del caso Atutxa, pero en el caso Atutxa, ya que no lo van a explicar en esta Cámara, o por lo menos en las próximas horas, ya veremos en el futuro, ustedes como Gobierno tienen que explicar por qué el fiscal general del Estado, que inicia con la querella el procedimiento, termina diciendo que va a pedir la absolución habiendo intentado evitar la celebración del procedimiento; lo tienen que explicar, no lo hagan aquí, no lo hagan en una comparecencia, pero tendrán que explicárselo a los ciudadanos. Como tendrán que explicar, tampoco lo van a poder hacer aquí, ya veremos en el futuro, por qué cuando en un asunto en el que toda la opinión pública tiene la preocupación de que el Gobierno está empujando una determinada decisión económica en el ámbito privado de nuestra economía, dos instituciones, dos, primero la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y después la Fiscalía, a través de la Fiscalía Anticorrupción, moviliza el aparato del Estado en una determinada dirección; lo tienen que explicar, porque aparentemente, y ustedes no quieren explicarlo, insisto: opción A u opción B; o ustedes están guiando con toda claridad a donde no se puede llevar a la fiscalía; o, dos, tienen una pieza que se les ha vuelto loca y que está caminado por delante de ustedes trazando los senderos del Gobierno.

La comparecencia de hoy, señor ministro, se centra en otras cuestiones, en organización, funcionamiento, y en particular en los nombramientos, y en eso me voy a centrar yo también, primero para decir una cosa en la que ya no coincido con S.S., señor ministro, que es que toda esta cuestión de la autonomía, incluso de la independencia del fiscal, se está poniendo de relieve en la marcha de la organización y funcionamiento. Hasta en ese punto se está percibiendo, y los hechos, insisto, son tozudos, lo contrario, y le voy a poner dos elementos encima de la mesa. Elemento número uno, usted y yo fuimos testigos, y algún otro miembro de esta Comisión, de las palabras del fiscal general del Estado en la última apertura del año judicial; palabras que yo califiqué y califico de rigurosamente cortesanas, en las que había una dedicación especial a plantear aquellas cosas que el Gobierno anterior, en su caso, no había desarrollado de la mejor manera posible según la opinión del fiscal general del Estado. Yo dije entonces, y ahora usted comprenderá que lo repita allí donde me quieren oír, que veremos a ver todas y cada una de las peticiones, esto que el fiscal general ha venido llamando desde entonces la necesidad de una renovación radical de los medios de la Fiscalía, dónde va a parar, y el dónde va a parar a estas alturas al menos para el presente ejercicio lo sabemos: a ninguna partem porque es bien sabido que todas esas esperanzas que iban a desarrollar un escenario distinto de aquel que se permitió criticar el fiscal general del Estado en la apertura del año judicial no se concretan en los números de los presupuestos. A partir de ahí está muy bien, la autonomía funcional, la orgánica, la independencia y lo que usted quiera.

En el tema de los nombramientos, S.S. nos ha desarrollado la doctrina general. La doctrina general dice cosas que comparto, en primer lugar, una cosa que me sigue asombrando que repitan al unísono cada vez que vienen por aquí, que es que los nombramientos se han hecho de acuerdo con la ley. De ustedes esperamos bastantes cosas malas, pero tanto como que vengan aquí y nos expliquen que incluso no les importa haberlos hecho todos en contra de la ley, no lo esperamos, qué quiere que le diga, pues bueno estaría que no hiciesen los nombramientos de acuerdo con la ley.

Ustedes vienen y explican que el Consejo Fiscal no es vinculante. Lo sabemos, lo hemos debatido en el pasado, sabemos la posición que ustedes tenían, que ya no es la que ahora tienen, y ni siquiera a esa se corresponde el que yo ahora tengo una distinta a la que entonces tenía; yo tengo la misma, son ustedes los que han cambiado de posición sobre cuál es el valor vinculante o no del Consejo Fiscal, cuál debe ser.

A partir de ahí, señor ministro, usted hace números y da unas explicaciones. Sólo que queden claras dos cosas: primero, que sus números son sólo parte de los números; y, segundo, que en las explicaciones les queda, espero que en esta comparecencia y desde luego en el futuro, mucho camino por recorrer. Los números también, como todos los demás hechos, son tozudos, y además no me los va a negar, aunque no sean los que S.S. ha barajado. Los números, en resumen, dicen que 9 de los 13 puestos de los nombramientos de los cargos de la Fiscalía se han hecho a miembros de UPF, esos son los números, 3 de 4 fiscales de sala del Supremo; 3 de 4 TSJ; 2 de 3 Tribunales Supremos; 1 de dos en los restantes. Esos son los números, señor ministro.

Además de los números hay un elemento importante (como usted no nos lo ha explicado nos lo tendrá que explicar el fiscal general del Estado y entonces se pon-

drá de relieve, esperamos al lunes), que es que si uno examina el conjunto de los nombramientos y las razones y motivos que guían los nombramientos, las razones de cada uno son diferentes. En unos casos es que, aunque el Consejo Fiscal diga lo que dice, hay otro más antiguo; en otros casos es que, aunque el Consejo Fiscal diga lo que dice, hay uno que es más experto en lo contencioso-administrativo; y así sucesivamente, cada uno tiene su explicación, y todas diferentes, para explicar en la mayoría de los casos, hasta un 70 por ciento, señor ministro, que se está actuando en contra del criterio no vinculante, es cierto, del Consejo Fiscal. Sólo hay una constante de todos ellos, que es que son miembros de la asociación que mencioné, unos son expertos en lo contencioso, otros antiguos, etcétera. Esos son los números, y a partir de ahí S.S. puede hacer todas las retóricas sobre el regeneracionismo democrático que quiera, pero desde luego que el regeneracionismo no pasa en estos días por el mundo de la justicia y por la Fiscalía General del Estado es clamoroso.

Voy a la última cuestión, que es la justificación de esto. Usted ha sido cauto, no ha dicho lo que sí dijo en Comisión con todas sus letras y ha repetido fuera de esta casa el fiscal general del Estado —supongo que si es coherente nos repetirá en su próxima comparecencia—, que es que esto tiene una explicación. Su señoría la ha bordeado con insinuaciones y el fiscal fue explícito, la llama reequilibrio ideológico en los altos responsables de la carrera. Yo tengo que preguntarle: Señor ministro, ¿de verdad hace usted explícito y comparte para el "Diario de Sesiones" de esta Cámara que ese tiene que ser el criterio para la selección de los responsables máximos de la Fiscalía?

De verdad que están ustedes caminando de forma consciente, querida y evidente por el camino de sustituir cosas conocidas: el mérito, la capacidad; eliminar y frustrar las expectativas legítimas profesionales de la gente; defender el sectarismo asociativo clamoroso con los números, defenderlo, díganlo con claridad; y, sobre todo, establecer la primacía de las convicciones ideológicas o políticas, la proximidad, la afinidad, a un planteamiento que usted dice progresista. ¿Pero y quién decide eso, con qué criterio? Cuando además la mayoría de la carrera no está afiliada ni a una ni a otra. Usted calla, porque para justificar todo esto no se mete en hablar de futuro ni de presente, habla de pasado, son las razones que nos ha traído aquí. De pasada ha dicho dos cosas que me va a permitir que le matice. La primera, S.S. se ha referido repetidamente a un pronunciamiento judicial esclarecedor. Todos los pronunciamientos judiciales probablemente lo son. En lo que se refiere a pronunciamientos judiciales esclarecedores en materia de Fiscalía General del Estado, S.S. lleva a las espaldas pronunciamientos mucho más esclarecedores que los que nosotros llevamos a las espaldas. ¿O es que no han tenido que pronunciarse los tribunales incluso sobre la legalidad del nombramiento de un fiscal general del Estado? Dejemos el pasado. Usted es responsable de sus hechos y está aquí para responder de esos hechos, pero cada vez que viene me habla de los del Partido Popular y ahora estamos en los suyos. Pero aún así, cuando hablamos de los del Partido Popular S.S. hace la cuenta de la vieja y dice: cuatro en la época anterior de un lado, 22 del otro. No, 28 señores que no son de la asociación de fiscales fueron nombrados en los altos cargos de la Fiscalía, entre independientes y miembros de las restantes asociaciones. Si dejamos los números donde usted los deja, pues hasta yo soy capaz de compartir que hasta habrá que hacer un pequeño reequilibrio ideológico. Esos no son los números. Y sobre todo, y lo digo con la convicción que sabe que tengo sobre esta cuestión, en los nombramientos de fiscales lo último que se debe hacer, como en los nombramientos de magistrados, y de esto hemos debatido hace bien poco (fíjese la paradoja de lo que están ustedes haciendo por la vía del Consejo General del Poder Judicial en la Ley Orgánica del Poder Judicial con las explicaciones que nos trae hoy sobre el nombramiento de fiscales), el último de los criterios por el que se deben regir es por la libertad de pensamiento, de ideología o de posicionamiento de cada uno de los miembros de la carrera. Tenemos que atender al mérito, a la capacidad, tenemos que atender a los criterios no sólo legales sino sensatos, y si hay desviaciones de eso tendremos que trabajar juntos para corregirlas, y trabajamos, señor ministro; en el pasado hemos trabajado juntos, lo que pasa es que cuando ustedes han llegado al Gobierno se les ha olvidado enseguida y con el pacto de Estado ya sabe que han hecho pajaritas de papel. Pero en el pacto de Estado se ha hablado de esto y del pacto de Estado salió una reforma del estatuto del ministerio fiscal que es clarísima sobre los criterios prioritarios que deben seguirse para el nombramiento de fiscales, y en ninguno de esos criterios que ustedes y nosotros trabajamos hacia futuro está el si uno es pariente de, el si uno pertenece a la asociación tal, la asignación o adscripción ideológica a tal o cual forma de pensar, en ninguno, y ustedes se están guiando por ahí.

Termino, señor presidente, agradeciéndole la generosidad en el tiempo. Señor ministro, primero hablemos en serio. Si usted lo que quiere decir aquí es: estos son nuestros poderes, viene y nos dice: estos son nuestros poderes y todos nos hacemos la composición de lugar, pero si de verdad tiene todavía a estas alturas la más mínima intención de que la Fiscalía General del Estado vaya por un camino distinto al que está siguiendo, si de verdad todavía a estas alturas le queda la más mínima intención de que no percibamos los demás que la justicia sigue siendo para ustedes una extraordinaria preocupación, en la medida en que siguen instalados en la idea de que tienen que hacer una incisión en las carreras, sea en la carrera judicial o en la carrera fiscal, porque no les gusta su composición, ustedes están haciendo un horrible servicio a la justicia en España. Yo suelo terminar, y lo sabe el señor ministro, porque aparte de ser claro intento ser amable y constructivo, haciendo una llamada

al sentido común y a la responsabilidad que en alguna ocasión en el pasado ustedes han demostrado en la dirección contraria, es decir, en trabajar de verdad para fortalecer la justicia, no para arruinarla. Pero le confieso, señor ministro, que con cosas como las que estamos hablando mis esperanzas al día de hoy son ya muy escasas.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del Grupo Mixto tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL:** No voy a realizar ninguna intervención, me explicaré por cortesía. No he podido escuchar las palabras del ministro en su integridad. En todo caso quiero decir que este es un debate constante y reiterado en esta Cámara. Pueden cambiar los protagonistas de quién está en el Gobierno y quién está en la oposición, pero este es un tema que algún día tendremos que tratar con profundidad con relación a cuál debe ser la situación del fiscal general, cuál debe ser un acuerdo en el nombramiento, en su designación, en las causas posibles del cese en sus funciones, etcétera. **(El señor vicepresidente, Galache Cortés, ocupa la Presidencia.)** En todo caso, a nosotros no nos parecen muy satisfactorios los debates sobre: yo pongo cuatro de los míos, cinco de los tuyos, 17 de mi parte, 400 de tu parte. Francamente, no compartimos este tipo de argumentaciones y nos parece malo para la justicia. Este es un debate que tenemos constantemente y aunque no es malo tener debates, pero no damos ninguna solución a la cuestión. Hay un problema serio y yo creo que tendremos que plantearnos algún día qué hacemos con esta cuestión entre todos, independientemente de quién esté en el Gobierno y quién esté en la oposición. Llevamos ya demasiados años. Teníamos una moción del año 1997 que aceptamos todos de manera consensuada en relación con determinados criterios y parámetros en lo que se refiere al fiscal general y al ministerio fiscal que podríamos retomarla actualizándola e intentando, desde la serenidad y desde la mejor ayuda a la justicia, no tener debates de este estilo constantemente sobre temas que debieran estar fuera. En todo caso, no voy a entrar en concreto en el debate de hoy, no he podido escuchar las intervenciones, pero es un tema en el que yo creo que nos debemos poner de acuerdo a la hora de ver exactamente cómo podemos hacerlo lo mejor posible para no estar constantemente en una batalla campal con relación el ministerio fiscal o con el fiscal general.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Por el Grupo de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Voy a tener continuidad con lo que ha dicho la señora Lasagabaster porque lo comparto plenamente. En mi larga vida parlamentaria —ya va para 22 años— parece que la estructura del Estado español descansa sobre dos pilares básicos y fundamentales: el fiscal general del Estado y el director del Ente Público Radiotelevisión Española, porque son las dos figuras más controvertidas que existen en toda la estructura del Estado. Como dice la señora Lasabagster, a ver si algún día los dejamos en un sitio más profesional y más respetuoso y nos dedicamos a aquellas otras instituciones que sí tienen un poder decisorio a ese respecto. Y desde estas palabras está el respeto a todas las personas que en todos los gobiernos de la democracia, desde que se aprobó la Constitución para acá, han desempeñado el cargo con mejor o peor imagen pública, pero que han merecido siempre el respeto por la institución constitucional a la que representan. Nosotros siempre nos hemos basado en los principios de legalidad para los nombramientos que el Gobierno democrático de turno haya efectuado al respecto, sin entrar ya en ninguna otra cuestión verdaderamente discutible sobre la calidad personal de quienes hayan ido a ocupar estos cargos.

Con respecto al tema que nos ocupa del nombramiento de los fiscales que se han venido efectuando en los últimos tiempos y después de la reforma del estatuto fiscal, mi grupo comparte plenamente la exposición legal que ha hecho el señor ministro de Justicia, es un respeto a toda la legitimación de un procedimiento reglado. Desde mi grupo siempre he defendido, dentro de la estructura del ministerio fiscal y su estatuto, que se dieran unos poderes muy comprometidos, en cuanto a la profesionalidad de los fiscales, al Consejo Fiscal, y aquí se ha tenido en cuenta la voz del ministerio fiscal en cuanto a que éste ha recurrido al Consejo Fiscal para las propuestas de nombramientos. Por tanto, nosotros no tenemos nada que decir en ese sentido.

En cuanto a los últimos nombramientos, me voy a referir especialmente a los que se han hecho en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. El señor ministro el año pasado anunció que se iban a crear en Canarias dos plazas de fiscales anticorrupción, ahora llamados antimafia. En la última comparecencia del fiscal general del Estado le hice llegar el deseo de que se hicieran los nombramientos pertinentes. Como conoce el señor ministro de Justicia (compañero parlamentario de éste que habla él, diputado por la circunscripción de Las Palmas y este servidor de ustedes por Santa Cruz de Tenerife), nos ha preocupado siempre, política y administrativamente, penal y éticamente, la presencia de mafias que generan corrupción en el archipiélago canario por su situación económica y geográfica y le quiero agradecer al señor ministro que tuviera la sensibilidad de propiciar la creación de estas dos plazas.

Le trasladamos en aquel momento al señor fiscal general del Estado la preocupación que nos habían hecho llegar los fiscales de Canarias de que no se crearan estas dos plazas asignándolas con las propias dotaciones de la plantilla orgánica que tienen los fiscales en Canarias. Es decir, no desvistiéramos un santo para

vestir a otro. Me estoy refiriendo a efectos presupuestarios. El fiscal general del Estado, señor Conde Pumpido, me garantizó que estas plazas serían de nueva creación con dotación económica en la plaza para no reducir la plantilla operativa de los fiscales, dentro del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y para que sigan trabajando en esa medida. Se han efectuado estos nombramientos y quiero destacar que mi grupo no ha entrado para nada en el currículum político de las dos personas o en si son de la Unión Progresista de Fiscales o de la Asociación de Fiscales. Hemos estudiado, primero, su currículum en lo que establece el Estatuto del ministerio fiscal: mérito y capacidad. Nos da la sensación de que tanto don Luis del Río Montesdeoca, fiscal antimafia en la circunscripción de Las Palmas, como Doña María Farnés Martínez Frigola, en este caso mujer —ya se ha referido el señor ministro al cupo de mujeres dentro de la carrera y de los puestos de responsabilidad en el ministerio fiscal—, tienen unos currículos, que como diputado no soy quien los tiene que valorar, pero su objetividad es evidente y algunos con las vinculaciones y raíces en la propia sociedad canaria, por haber nacido aquí, y mostrando su sensibilidad con ella.

Segundo, se ha pronunciado sobre sus nombramientos con otros candidatos de currículum también intachables y extraordinarios —no cito sus nombres aquí—, tanto en Las Palmas como en Santa Cruz de Tenerife, que han sido valorados según los criterios, que yo entiendo, de mérito y capacidad por el Consejo Fiscal ante la propuesta que se realizó por parte del ministerio fiscal. A mi grupo le interesa que desde el momento de sus nombramientos, tanto don Luis del Río Montesdeoca como doña María Farnés Martínez Frigola, cumplan con su cometido, que es la persecución de todos los presuntos delincuentes que estén operando en el terreno de las mafias o de la corrupción en cualquiera de sus versiones y, por tanto, la eficacia que en una sociedad democrática se les tiene que exigir a los que tienen que velar por el principio de legalidad y el cumplimiento de toda la legislación vigente. Entendemos que se han llevado los nombramientos al Consejo Fiscal y ha decidido entre los candidatos que concurrían con impecable currículum. Quiero destacar la aceptación y prestigio —soy testigo de receptividad— de los miembros del ministerio fiscal con las frustraciones de todo el que concurre a un concurso de méritos, porque el que no saca la plaza se puede quedar triste, no está para celebrarlo, aunque otros lo celebrará, pero no se trata de eso, sencillamente, sino de que se han cumplido estos trámites. Considero que han sido bien recibidos, tanto el nombramiento de don Luis del Río Montesdeoca como de doña María Farnés Martínez Frigola, a los que deseamos que puedan cumplir este trabajo. Pero es más, don Luis del Río Montesdeoca, al que aprecio por su profesionalidad —como a la otra señora— tiene un currículum que se ha destacado incluso como anécdota, porque este señor realizó la carrera de derecho siendo agente judicial, lo que es un mérito, y ha desempeñado una serie de responsabilidades en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias y en la Audiencia Provincial de Las Palmas en la jurisdicción social, en la de siniestralidad laboral, en medio ambiente, en vigilancia penitenciaria, etcétera. Como sucede en el currículum de doña María Farnés Martínez Frigola. En el caso de don Luis del Río, el fiscal general del Estado le propuso también para el cargo de teniente fiscal en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Se ha visto que esta plaza no depende de una opinión del Consejo Fiscal, sino del Consejo General del Poder Judicial, que tiene la estructura política de cuota que todos sabemos. El Consejo General del Poder Judicial ha dado su visto bueno, ha emitido su informe favorable y ha realizado una votación para que el fiscal don Luis del Rio Montesdeoca haya podido acceder a la plaza de teniente fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Por tanto, desde aquí nosotros le debemos el máximo respeto.

No obstante, queremos pedirle al señor ministro de Justicia que provea de todos los medios materiales, humanos, etcétera a estas dos figuras que apoyamos, porque son fundamentales desde un punto de vista ético y estético en la limpieza de las mafias y la corrupción en Canarias. Vuelvo a reiterarle, señor ministro, que le pedimos plena confianza en estas dos personas. Vamos a juzgarlas por su eficacia, que es lo que vamos a enjuiciar a partir de aquí, y pedirle que las plantillas de fiscales en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias tengan las dotaciones suficientes en cuanto a efectivos humanos, personales, con todas sus plazas cubiertas, porque sabe que el trabajo fiscal es bien arduo en Canarias y la carga de trabajo de los fiscales, que atienden desde delitos ecológicos hasta cuestiones de menores, problemas de inmigración, mafias, etcétera, lo que conlleva que la cartera de trabajo sea verdaderamente densa, lo que requiere de todos los medios económicos, personales y humanos, que es lo que le pedimos reiteradamente al señor ministro. Estando conformes con la idoneidad de estos nombramientos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Para igual turno, por el Grupo de Izquierda Verde, tiene la palabra doña Isaura Navarro Casillas.

La señora **NAVARRO CASILLAS:** Queda claro que hace falta una regulación concreta sobre cómo se debe proceder a los nombramientos. Es decir, que hablemos algún día única y exclusivamente de los principios de igualdad, mérito y capacidad y no de si estos son de una asociación o de otra, los míos, los tuyos, cuántos me tocan. Todo esto es lo que se tiene que terminar. De esta manera no tendríamos que estar aquí debatiendo este tema.

Hay que estructurar también las funciones que llevan a cabo los fiscales, junto con los nombramientos. En este sentido, mi grupo parlamentario legislatura tras

legislatura presenta una propuesta que por ahora nunca ha sido aprobada y nosotros vamos a seguir en esta línea reivindicando una modificación del estatuto, una modificación de cómo se llevan a cabo estos nombramientos, intentando que estos principios de igualdad, mérito y capacidad sean los máximos criterios que rijan los mismos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Muchas gracias, por su brevedad y concisión.

Para igual turno, tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), doña Margarita Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA:** Señor ministro, reciba usted la bienvenida en nombre de la formación política a la que represento desde el afecto que sabe que le profeso, no sólo a usted, sino también a la especial dedicación al área que tiene encomendada en el Gobierno. Se le dirá —se lo digo yo desde ahora— que en el primer punto del orden del día de esta mañana he votado a favor de que venga usted más y para más cosas, no sólo hoy. Puesto que a nosotros también nos parecía, por razones absolutamente distintas de las del Grupo Parlamentario Popular, que era conveniente que hubiese explicaciones ofrecidas por usted respecto de determinadas cuestiones que —es justo reconocer— están en el punto de mira de lo que son noticias estos días. Lo hacía además amparándome —se lo he dicho ya en algunas otras ocasiones— en lo que fue el criterio de su propia tesis sobre cuál es la labor de la oposición parlamentaria y mi formación política fue oposición con los gobiernos del Partido Popular y lo es también ahora. En todo caso, respecto de esta cuestión concreta no le hubiésemos pedido la comparecencia, no tenemos reproches que manifestarle en relación con cómo se ha procedido en esta legislatura, tanto al nombramiento del fiscal general del Estado como a los nombramientos de miembros de la carrera fiscal. Estamos de acuerdo con el íter que usted ha explicado de cómo se producen los nombramientos, al amparo del artículo 124 de la Constitución y al amparo del propio Estatuto orgánico del ministerio fiscal, y también con el criterio que ha manifestado con respecto al principio de jerarquía que rige dentro de la institución de la Fiscalía General del Estado, mientras que el fiscal general del Estado tiene una vinculación con el Gobierno en términos de relevancia constitucional.

Con respecto al nombramiento del fiscal general del Estado, se han hecho algunas manifestaciones por parte del representante del Grupo Parlamentario Popular sobre las cuales nos permitiremos hacer, cuando menos, alguna ironía que encierra una convicción cierta. Cuando se ha dicho que ustedes se han manifestado partidarios de introducir elementos distintos en el sistema de nombramientos, pero que el primero que han nombrado lo han hecho conforme al sistema actual, ha dicho literalmente: y está actuando en consecuencia. Con esto quiero pensar que cree que el fiscal anterior también actuaba en consecuencia con el sistema de nombramiento vigente, que permite una vinculación o un recibir instrucciones, como él ha manifestado, e incluso anteponerse o intuir cuáles van a ser los deseos políticos del Gobierno que les nombra. No es esa la percepción que tiene mi formación política respecto del fiscal general por él nombrado.

Tampoco puedo pasar por alto las afirmaciones que ha hecho sobre el discurso del fiscal general actual en la apertura del año judicial —yo estaba entre los portavoces de esta Comisión presentes en aquel acto—, si lo comparo con uno que me dejó estupefacta (y eso que estupefacta estuvo una en muchas ocasiones durante los tiempos de Gobierno del Partido Popular) con el pronunciado en la última apertura de año judicial por el fiscal Cardenal, en el que —lo he dicho en alguna ocasión en esta Comisión— parecía que estábamos hablando de la unidad de poder y separación de funciones, respecto de lo que hubo hasta alguna mención casi literal.

Al margen de eso, señor ministro, quiero manifestarle que estando conforme mi formación política y no teniendo queja de cómo se han ido produciendo los nombramientos habidos durante su mandato en la carrera fiscal, sí creo que debo decirle algo respecto de lo que han insistido portavoces de grupos que han intervenido con anterioridad a mí misma. Los debates sobre esta cuestión son un clásico. Si uno mira el «Diario de Sesiones» de esta Cámara encontrará infinidad de bibliografía respecto de situaciones en las que el grupo mayoritario de la oposición le reprocha al Gobierno haber efectuado nombramientos de uno o de otro signo, al margen de las mayorías habidas en el Consejo Fiscal. Todavía me acuerdo, hace nueve años, en la primera legislatura en la que yo fui portavoz de mi grupo en Justicia, de los auténticos rifirrafes entre quien entonces era portavoz, el ex ministro señor Belloch, y ese excelente parlamentario que fue don Andrés Ollero, o del propio don Andrés Ollero con la hoy vicepresidenta primera doña María Teresa Fernández de la Vega, algunos de tal virulencia y con tales imputaciones que —timorata en cuanto a ser nueva en la condición de diputada— una pensaba: Dios mío, Dios mío, que nunca me coja en medio una refriega de este estilo. Luego, una va aprendiendo y sabe que son meras salvas, puesto que las dos formaciones políticas se han conducido de parecida manera o se han reprochado parecidas cosas en relación con los nombramientos.

No estoy del todo de acuerdo cuando se dice que ha sido distinto el criterio del Grupo Socialista y del Grupo Popular cuando en la legislatura pasada modificamos el Estatuto orgánico del ministerio fiscal. Lo establecido en los artículos 13 y 14 se fijó por pretensiones muy parecidas en los dos partidos mayoritarios. El poder y su alternancia se conducen con parecido criterio cuando se va a tratar de tener una cierta mano —si se me permite la expresión coloquial— en quién

vaya a poder ser elegido luego miembro de la carrera fiscal. Es más, distintas formaciones políticas, la mía entre ellas, presentamos enmiendas en las que, a instancias de grupos concretos de fiscales, se nos pedía que introdujésemos algunas mayorías cualificadas en las propuestas de nombramientos que hiciese el Consejo Fiscal, por cierto, con criterio parecido al que ustedes han empleado en una modificación vertiginosa en esta legislatura respecto de los nombramientos que hace el Consejo General del Poder Judicial. Aquello no fue aceptado, por supuesto, por el Partido Popular, que entonces tenía posibilidad de nombrar, y tampoco fue recogido en las enmiendas del Grupo Socialista, sólo otras formaciones políticas lo introdujimos.

Nos habla usted de otra reforma posible —he creído entender que nada más para el nombramiento del fiscal general del Estado, aunque quizás también para otros—, que es la del sistema de comparecencias referidas al perfil del propuesto para el nombramiento. En este momento ya existe respecto de distintos altos cargos institucionales y la verdad es que tampoco aporta un trámite que podamos considerar que supone una gran incidencia de la Cámara respecto al proceso de toma de decisiones en cuanto a estas determinadas personas, salvando por supuesto las trayectorias profesionales y la valía de quienes son nombrados para esos cargos.

Me permitirá, señor ministro, alguna broma respecto a otra mención que ha hecho en cuanto al nombramiento de mujeres dentro de la carrera fiscal. Me halaga, como vieja luchadora que soy de ciertas causas, pero la verdad es que me ha parecido un guiño un poco pelota —si me permite, señor ministro, que se lo manifieste; se lo digo como una broma— y quisiera que me aclarase por qué, referido al nombramiento de una mujer como fiscal jefe, creo que concretamente en Sevilla, ha dicho que era relativamente joven. Esta es una expresión que nunca se utiliza cuando se habla de nombramientos de hombres. Perdóneme si le parece que soy enormemente suspicaz, pero el matiz de que la fiscal jefe de Sevilla es relativamente joven me ha parecido una apreciación curiosa.

En todo caso, le insisto, a mi formación política no le molesta en absoluto —no hablaré de personas concretas, ni de nombramientos concretos—, es más le parece un valor, que en una sociedad pluralista se se refleje este valor en los nombramientos que se hagan para cargos de dirección en el ministerio público. Nos parece bien que exista un cierto equilibrio, pero nos parece más importante que siempre se tenga en cuenta la trayectoria profesional, es decir la idoneidad para el cargo, por encima de lo que pueda ser su adscripción asociativa. Se me ha oído manifestar muchas veces en esta Cámara el especial respeto y consideración que tengo hacia la carrera fiscal, que cuenta con unos profesionales cuya preparación y solidez técnico-jurídica han sido siempre un referente y notas distintivas. Por tanto, entre ellos, con independencia de la adscripción ideológica —tener ideología no nos parece un demérito, sino un valor—, el valor preponderante debe ser siempre la cualificación técnica, la valía y la trayectoria profesional acreditada por cada uno. Insisto, señor ministro, no tenemos tacha que hacerle en esta cuestión, simplemente las manifestaciones que acabo de indicarle al respecto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Jané i Guasch.

El señor **JANÉ I GUASCH:** Señorías, en primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), queremos agradecer la comparecencia del ministro de Justicia en esta Comisión, a solicitud del Grupo Popular, para explicar y concretar criterios sobre el proceso de nombramientos previstos en la carrera fiscal y que se han efectuado en las últimas semanas.

Mi grupo, señor ministro, no quiere entrar ni va a hacerlo en una discusión de nombres y de nombramientos, pero sí quiere hacer una reflexión global. Hoy, el ministro de Justicia ha comparecido en un tono distinto al que nos tiene acostumbrados en su ya largo *iter* parlamentario. Yo diría que hoy tenía un tono menos vehemente y más pausado, que recordaba un tono más bien docente que político. Leyendo pausadamente su discurso inicial en esta comparecencia, que sin duda vamos a leer después todos los portavoces, vemos que el ministro ha explicado aspectos relevantes desde el punto de vista de modelo del ministerio fiscal. En su exposición inicial el ministro ha hablado de criterios políticos y de criterios corporativos relativos a la incidencia o no del propio Consejo Fiscal, que evidentemente tiene una intervención consultiva, no decisiva. Por tanto, no queremos entrar en ninguna discusión de nombres concretos, pero sí es cierto que debemos hacer una reflexión global sobre el modelo; el propio señor ministro lo ha hecho en su comparecencia y lo hizo en su primera intervención en esta Comisión al inicio de la legislatura. Evidentemente, el modelo final de ministerio fiscal, sus funciones, la posible ampliación de algunas funciones en el ámbito penal que el propio Ministerio de Justicia anunció que quería impulsar en esta legislatura, nos van a llevar a un modelo de nombramientos distinto. Esta es una reflexión que va a requerir, cuando la concretemos en el proyecto de ley que envíe el Consejo de Ministros a esta Cámara, la intervención de todos los grupos parlamentarios. Sería positivo y conveniente que el desarrollo legal del modelo final del ministerio fiscal, sin discutir lo que marca la Constitución en cuanto a un modelo jerárquico, sin discutir los principios constitucionales que el propio ministro conoce perfectamente, pueda tener distintas alternativas. El Gobierno va a contar ahí con Convergència i Unió y espero que con el resto de los grupos para intentar buscar un amplio consenso que evite también algunos discursos reiterativos en cada una de las legislaturas, que

emanan siempre del principal grupo de la oposición *versus* el grupo que en aquel momento tiene el Gobierno y siempre sobre ese modelo de nombramientos en el ministerio fiscal. Por tanto, respetando absolutamente los nombramientos efectuados, desde Convergència i Unió le ofrecemos nuestra colaboración en esta legislatura para intentar buscar un modelo de consenso que sea bien aceptado, que tenga una continuidad en el tiempo y que garantice el mérito y la capacidad.

El ministro ha anunciado aspectos como los hearing, esas audiencias previas que pueden ser positivas, porque en muchas ocasiones son un filtro parlamentario que obliga a una comparecencia pública que siempre es positiva. La limitación en los mandatos también puede ser positiva en el sentido de que cuando una persona no está sujeta a una renovación posterior, de entrada, puede garantizar una mayor independencia de criterio. Por tanto, ante esa reflexión, señor ministro, vamos a leer la letra pequeña de su intervención inicial que, aunque menos vehemente, tenía contenido. Con algún otro portavoz comentábamos que no despertaba la atención de otras comparecencias suyas porque tenía un tono más bajo, pero al hablar de los criterios sí tenía un contenido relevante que los distintos portavoces analizarán después porque no deja de ser una aportación que deberá merecer al final el contraste de todos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Tiene la palabra para consumir un turno el representante del Grupo Parlamentario Socialista don Julio Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA:** Muchas gracias, señor ministro, por su amplia información. Si se me permite, aunque nada es excesivo, incluso en contra de lo que decía el portavoz del Partido Popular, el señor ministro ha ido más allá en la información de lo que modestamente este portavoz esperaba. La procedencia de esta comparecencia es evidente, pero a juicio del Grupo Parlamentario Socialista la labor del Gobierno debe ser, con carácter general, confirmar y ratificar las propuestas que en el ámbito de la discrecionalidad tiene el fiscal general del Estado. Hasta ahora ha sido así en el cien por cien de los casos. Explicando eso desde el punto de vista político, el Gobierno hubiera cumplido —a mi modesto entender— con el contenido de esta comparecencia. No obstante, como es habitual y normal en estas lides, el portavoz del Grupo Popular ha hecho una serie de manifestaciones previas, algunas de contenido político relevante y otras en relación con la política de nombramientos, que me va a permitir contestar a algunas de ellas y, finalmente, hacer alguna reflexión desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista.

Cuestión puntual, porque no estaba usted en el debate anterior. El Grupo Popular, a solas, excepto por razones absolutamente divergentes, apoyado por el Grupo Parlamentario Vasco, ha votado favorablemente a la solicitud de que usted compareciera para hablar de una decisión judicial. Eso no tiene precedente, ni lo vamos a avalar ni lo hemos avalado nunca. El ejemplo de que no ocurre que usted como ministro actúe de forma diferente a cuando era portavoz de la oposición, desde este punto de vista —lo tenemos hoy mismo en su comparecencia—, es que va a hablar luego —ahora ha hablado ampliamente más allá incluso de lo necesario, entre comillas— del plan Ibarretxe que ha sido discutido políticamente en esta Cámara y va hablar también política y jurídicamente de por qué el Gobierno no ha interpuesto el recurso de inconstitucionalidad, naturalmente que sí. De pasada le pedían también otra serie de explicaciones y decían: Tendrá que explicar el señor ministro la decisión judicial del caso Atutxa. El Gobierno lo que tiene que hacer es acatar y respetar las resoluciones judiciales, pero —aunque no es momento de debate— entre paréntesis le diría que por qué no pregunta mi estimado amigo don Ignacio Astarloa al señor Michavila y él mismo que formaba parte de ese gobierno sobre el contenido del informe del que entonces era fiscal general del Estado y que ayer y hoy no se está mencionando por nadie, señor ministro. ¿Qué defendía el señor Atutxa? ¿Y qué decía literalmente el informe del señor Cardenal, que no del fiscal general del Estado actual? Que la suspensión de Batasuna no implicaba la del grupo parlamentario del partido radical, decía el señor Cardenal. ¿Tendrán que explicar ustedes esto? El señor Michavila no dijo absolutamente nada. Este informe es el que se envió a la juez instructora, a petición propia, y fue uno de los elementos que fueron tenidos en cuenta. En cualquier caso, no corresponde y ha sido rechazado por sentido común por la totalidad de los grupos, excepto el Grupo Popular y el Partido Nacionalista Vasco, por razones totalmente distintas.

Cuando ha iniciado su intervención el portavoz del Grupo Popular —permítaseme el tono no tosco, por supuesto— decía: Ahora sí vamos a hablar en serio. Señor ministro, a mí me ha parecido que usted ha hablado muy en serio. Cuando empezamos a hablar en serio oigo una serie de afirmaciones absolutamente catastróficas y apocalípticas de lo que estamos aquí hablando. Eso no es serio. Concluye con el tono amable, sí, pero con alguna sonrisa entremedias no pasaría nada porque la intervención ha sido tremendamente seria. Antes de hablar de la política de nombramientos dice que el fiscal general del Estado a) o sigue las instrucciones, b) o es un *hooligan* y hay una c), la c) es que se respeta de verdad a la institución y a la autonomía del ministerio fiscal y yo comprendo que el Grupo Popular no lo entienda. Ese es el problema. Es que ahora se respeta, no se respetaba antes. Se dice que hay incongruencia y que por qué este Gobierno ha nombrado a este fiscal general del Estado sin haber cambiado la ley. Lo dijimos ya en el mes de mayo: por razones de salud democrática. ¿Cómo no vamos a entender, aunque dieran o no explicaciones en esas veinticuatro horas, razones de salud democrática? Porque se hacía

al cien por cien lo que ahora se critica que no se está haciendo: principios de capacidad y de mérito. Pero es que además se apela al contenido de los informes, del Consejo Fiscal. Señor ministro, si es público y notorio que no se hacía caso con anterioridad al Consejo Fiscal, incluso mencionábamos alguna vez la negación como San Pedro, tres veces, con el señor Fungairiño, cero votos, y fue propuesto y nombrado. Actualmente no ha habido ni un solo nombramiento, ni una sola propuesta del fiscal general del Estado sin un apoyo importante del Consejo Fiscal. En casi todos los supuestos, menos en tres, con el apoyo mayoritario, pero en esos otros tres que no tenían el apoyo mayoritario tenían un apoyo importante.

Siguiente cuestión. ¿Qué dice nuestra jurisprudencia? ¿Qué dice el Tribunal Supremo? Los nombramientos discrecionales para cargos del ministerio fiscal están basados en la confianza; la misma solo la puede apreciar quien verifica el nombramiento, es decir, el fiscal general del Estado. Se permite el portavoz del Grupo Popular entrar en conjeturas por su exceso de celo, señor ministro, que en cada nombramiento ha tenido la decencia torera —a mi juicio exagerada— de decir en cada caso qué criterios se han tenido en cuenta, incluso alguno cuasi subjetivo, que corresponde exclusivamente al propio fiscal general del Estado, en esa generosidad y en esa transparencia que ha tenido el señor ministro. Pero si ya nos permitimos valorar el ámbito subjetivo del fiscal general del Estado, más propio será que en la comparecencia del lunes explicara estos criterios. Entre esos criterios está —y lo apuntaba el señor ministro— la promoción efectiva de la mujer en el ámbito de la fiscalía; está la defensa real, no ficticia, de la promoción profesional de quienes lo merezcan y no cuenten con apoyos asociativos mayoritarios. Y que resulta que en el momento anterior —ocho años, no un momento en el tiempo, aunque sea un soplo en la historia— no hubo un solo nombramiento de un fiscal progresista. Esta es la realidad. Hay más, señor ministro. Debió equivocarse el fiscal general del Estado y propuso uno al Gobierno y con esa filtración política que hacía el Gobierno no ratificó el nombramiento; sin precedente en la historia democrática de nuestro país. Ese era el atropello, ese era el control de la institución del Partido Popular y que es el apartado c), en el que no entra y no entienden cómo es posible que tan alta institución defienda los principios, las libertades de los ciudadanos y el principio de legalidad sin instrucción concreta del Gobierno para ningún asunto. Nada más, como es lógico, que las instrucciones generales de la política criminal, que corresponde al Gobierno.

Creo que no es momento de entrar en las cifras —en los números—, aunque parece, por los datos que tenemos, que las concretará el lunes el ministerio fiscal. Ya lo hizo el 30 de junio y el ministerio fiscal compareció también el 15 ó el 16 de diciembre, pero dentro de la amplia política de nombramientos —con criterio, con explicación exhaustiva— lo ha hecho ya con reiteración en esta Cámara y va a volver a hacerlo el próximo lunes. Adelanto —lo digo cuatro o cinco días antes— que precisamente por esta decencia, por esta forma de hacer política y de dignificar la institución, mostraremos nuestro respeto y apoyo —no incondicional, porque nosotros no somos incondicionales, pero sí merecidamente ganado— al fiscal general del Estado por su actuación durante todos estos meses.

Para no alargar más la intervención, sólo quiero añadir que no se ha conculcado la legalidad en ningún caso, que se están defendiendo los principios de coherencia en la actuación del ministerio fiscal y que cualquier tiempo pasado no resiste la comparación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Concluidas las intervenciones, tiene la palabra el señor ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (López Aguilar): Para empezar, sin ánimo de reabrir el debate y sí con el de sustanciar un turno de cierre, me gustaría expresar mi reconocimiento a los portavoces de los grupos parlamentarios representados en esta Cámara por las intervenciones que acabo de oír. Quiero agradecer y saludar el tono constructivo y positivo de todas y cada una de las intervenciones, y señaladamente la del portavoz del primer grupo de la oposición que ha motivado esta comparecencia.

En este turno de cierre quiero ratificar que los conceptos son importantes, muy importantes. Son los conceptos los que nos permitirán acoger con naturalidad y normalidad que se pueda comparecer en el Parlamento como ministro de Justicia para explicar decisiones que inciden en aquellos actos que tienen algún tipo de depósito de voluntad —aunque sea una cuota ínfima— y consiguientemente de responsabilidad política. Quiero decir con ello que tenemos que naturalizar que exista controversia o discrepancia respecto de lo que contengan de decisión política algunas actuaciones del Gobierno que inciden en el ámbito de la justicia, por supuesto en la política legislativa y también en la política de nombramientos, que como es palmario afectan al ministerio fiscal de un modo cualitativamente distinto al modo en que lo hace la política de nombramientos en el ámbito judicial.

La razón es obvia. La Constitución decidió consignar en el Consejo General del Poder Judicial la política de nombramientos, y sustraérsela al Poder Ejecutivo, que era el que la ostentaba hasta ese momento histórico. La política de nombramientos corresponde al Consejo General del Poder Judicial en el ámbito judicial y, sin embargo, sigue siendo política. Lo he dicho y lo sostengo, y lo sostengo con naturalidad. Eso quiere decir que los nombramientos, en el ámbito judicial, no son concursos de méritos; no son concursos de méritos, repito. No se llega al Tribunal Supremo por oposición. Cuando se compite por llegar al Tribunal Supremo no se está concurriendo a un concurso de méritos en el que

deban prevalecer, supuestamente, criterios exclusivamente profesionales. No es así y es bueno que esto se entienda con total naturalidad. La decisión es política. La Constitución quería romper un cuadro histórico en el que la decisión venía encomendada al ministro de Justicia y marcar así la diferencia con otros ordenamientos constitucionales tan dignos y confiables como el nuestro, pero que con otros parámetros históricos y otras coordenadas —las suyas— residencian todavía esa decisión en los ministros de Justicia. En esos ordenamientos de nuestro entorno —muchos de ellos de la Unión Europea—, los ministros de Justicia continúan ostentando las políticas de nombramientos en el ámbito judicial, pero nuestra Constitución quiso sustraérselas al ministro de Justicia y dárselas a un órgano constitucional, de composición colegiada, y además plural: el Consejo General del Poder Judicial.

Ahora bien, los nombramientos que produce el Consejo General del Poder Judicial son políticos y, por tanto, me parece perfectamente razonable que se responda de ellos políticamente, y alguien tendrá que hacerlo. Alguien tendrá que responder políticamente de por qué se prima a un candidato o candidata para una plaza del Tribunal Supremo y no a otro. No aceptaré ni he aceptado nunca que se diga que el criterio es estrictamente profesional, porque no lo es, no es un concurso de méritos ni de escalafón; no se resuelve en función de la antigüedad, sino en función de la apreciación discrecional y perfectamente legítima, con un depósito de voluntad, de un candidato o candidata respecto a otros que compiten con él, y hay que aceptarlo.

La comparecencia de hoy no concierne a la política de nombramientos en el ámbito judicial sino en el fiscal. Por ello he pensado que era pertinente recordar cuál es el procedimiento constitucional y legalmente trabado, que es el que hace que exista un íter, un camino, descrito en el Estatuto orgánico del ministerio fiscal, con un trámite de consulta preceptiva al Consejo Fiscal, pero con una primera decisión, la del fiscal general del Estado, que es el que culmina la organización jerárquica del Ministerio Fiscal, y una última decisión, que es la formalmente relevante y, por tanto, la que produce efectos: la del Consejo de Ministros. De modo que este cuadro conceptual no era nada impertinente. Con todo ello estoy poniendo de manifiesto que comparezco porque creo que existe un depósito de voluntad. Hasta el momento —ya lo he subrayado— el Consejo de Ministros, por medio del ministro de Justicia, ha validado y respaldado las propuestas del fiscal general del Estado en el ejercicio de su competencia y responsabilidad. Ahora bien, podría no haberlo hecho. El Gobierno del Partido Popular lo hizo en alguna ocasión: rechazó, rehusó la propuesta del fiscal general del Estado. Me parece muy bien, es perfectamente legítimo; es responsabilidad del Consejo de Ministros actuar así. En ese caso el Consejo de Ministros lo explica y comparece para explicar su criterio el ministro de Justicia. Hasta el momento eso no ha sucedido durante este Gobierno; podría suceder y sería legítimo desde el punto de vista constitucional que sucediera, pero no ha sido así. Hemos validado las propuestas del fiscal general del Estado.

He subrayado también otra cuestión de concepto. Queríamos reforzar la autonomía y credibilidad del ministerio fiscal y hemos hecho lo que de acuerdo con el actual cuadro normativo podemos hacer: nombrar a un fiscal general del Estado con criterio. Es un jurista con una larga trayectoria de servicio a la jurisdicción Penal, un profesional de la justicia muy especializado en materia penal con un abultado currículum de publicaciones en materia penal, y prestigioso en ese orden jurisdiccional. Sin embargo, de manera indiscutible es una persona con criterio, con criterio propio, y de una persona con criterio cabe esperar que se pronuncie, que actúe y responda de ello. A veces uno estará plenamente de acuerdo con lo que haga y otras veces no, pero en todo caso será difícil esperar de una persona con criterio que se someta a una determinada lectura del mecanismo de relación entre el Gobierno y el ministerio fiscal por medio del fiscal general del Estado consistente en el seguimiento mecánico o servicial de instrucciones expresas o no, presentidas o intuidas. Creo que es difícil esperar eso de una persona con criterio y que eso no está pasando; afirmo que no está pasando. Eso quiere decir que la política de relación con el ministerio fiscal durante esta legislatura no se caracterizará de ninguna manera por instrucciones específicas, por órdenes específicas del Gobierno al ministerio fiscal por medio del fiscal general del Estado. Me refiero a órdenes en relación con asuntos procesales singularizados. El modo legítimo, a nuestro juicio, es la orientación de política criminal, y el concepto es pertinente; significa priorizar líneas de actuación. Es notorio que hemos interesado del fiscal general del Estado prioridades en materia de protección de las mujeres frente a la violencia de género, o de los trabajadores frente a los incumplimientos de la normativa de siniestralidad y riesgos laborales. No obstante, pensamos que aun cuando sea posible en nuestro ordenamiento constitucional y legal dar órdenes al fiscal sobre la actuación en asuntos procesales singulares no debe hacerse, porque perjudica el crédito de la institución y permite que la ciudadanía sospeche de forma plausible que cuando el fiscal acusa es porque ejecuta una orden del Gobierno y cuando decide no acusar es porque ejecuta una prohibición del Gobierno.

Esto nos parece malo para el crédito de la institución, malo para el crédito del proceso penal y de la justicia penal. No queremos que suceda y por tanto nos comprometemos a no actuar así. Aquí también el concepto es importante.

He sostenido también una cuestión de concepto que he subrayado un millón de veces en esta Cámara en los casi cinco años que he sido diputado. He subrayado que el Poder Judicial se rige por el principio de independencia —está en la Constitución— pero el ministerio fiscal no, lo que no quiere decir que el ministerio fiscal obe-

dezca órdenes del Gobierno. Se rige por el principio de autonomía funcional, que no es lo mismo que independencia, porque dice la Constitución que el ministerio fiscal se rige por la dependencia jerárquica, lo que significa lo siguiente. Es imposible que el presidente de un Tribunal Superior de Justicia dé órdenes al presidente de la Audiencia Provincial, ponente de un determinado asunto, de resolver de un determinado modo; es imposible que un magistrado de la Audiencia Provincial dé órdenes a un juez de lo penal de resolver un asunto de un determinado modo; pero sí es perfectamente posible que el fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia dé orden a un fiscal de su correspondiente demarcación de actuar de un determinado modo y es perfectamente posible que el fiscal general del Estado dé orden a un fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de actuar de un determinado modo. Creo que lo he explicado con claridad. Esto hay que asumirlo con naturalidad porque está en la Constitución. El ministerio fiscal no es independiente, lo que no quiere decir que no tenga autonomía; debe tenerla para la credibilidad de su funcionamiento, que no obedezca órdenes del Gobierno y menos en asuntos singularizados, pero —subrayo— no es lo mismo la autonomía que la independencia. La garantía de la independencia del Poder Judicial protege a cada juez en cada asunto a la hora de resolver. Por tanto, el juez no puede estar sujeto ni a órdenes de quien tiene una jurisdicción en la estructura piramidal de la Justicia de un escalón superior, tampoco de ninguna instancia externa a la propia judicatura, ni siquiera del propio Consejo General del Poder Judicial, no ya digamos de poderes externos a la justicia, como puede ser el entorno de los medios de comunicación. Todo esto está protegido por la garantía de la independencia, no así en el ministerio fiscal, que sí puede obedecer instrucciones, lo que no quiere decir órdenes del Gobierno sino de quien ostenta la jerarquía en el ministerio fiscal, que es el fiscal general del Estado. Todo esto hay que entenderlo con naturalidad, venir aquí a hablar de ello y explicarlo políticamente de forma transparente, explicárselo a la ciudadanía que a través de esta Cámara puede entender de estos asuntos. Todo esto viene a cuento de una comparecencia en la que se solicita que explique políticamente los nombramientos que se han producido.

Yo creo que es perfectamente admisible que tengamos discrepancias respecto de la idoneidad de los nombramientos, que el Gobierno se atenga a su criterio después de explicarlo con transparencia. Sí me preocupará, sin embargo, que existan discrepancias sobre los hechos. Los hechos son receptibles en el sistema. Es perfectamente posible que pasen ocho años de Gobierno del Partido Popular sin nombrar a un solo fiscal progresista; eso es posible y ha sucedido. **(El señor Astarloa Huarte-Mendicoa: ¡Eso es mentira!)** Eso ha sucedido. Por lo menos en los hechos tendríamos que ponernos de acuerdo. Quiero subrayar que esto es así, que hubo ocho años de gobierno del Partido Popular cuya ejecutoria son 43 nombramientos: 11 fiscales de sala, 11 fiscales jefe de tribunales superiores de justicia y 21 fiscales jefe de Audiencia Provincial. Pues bien, de la Asociación de Fiscales hubo 24 nombramientos, de no asociados hubo 19 nombramientos y de la Unión Progresista de Fiscales ni uno solo. Estos son hechos. Es posible. Como comprenderán no estoy hablando de ningún antijurídico; esto es posible en nuestro ordenamiento, esto es real y sucedió. No es esta la ejecutoria de un año de gobierno socialista con un fiscal general del Estado como Cándido Conde-Pumpido. En un año ha habido un total de 20 nombramientos; 10 de la Unión Progresista de Fiscales, siete de la Asociación de Fiscales y tres no asociados. Cierto, ha habido más nombramientos de la Asociación de Fiscales que en toda la ejecutoria del Partido Popular. ¡Claro que sí! ¿Por qué no? Y se explica. Pero no es cierto que no haya habido ni un nombramiento de otro signo, porque los ha habido y se han llevado a Consejo de Ministros con total naturalidad, y yo los he elevado, proviniendo como provenían de la propuesta del fiscal general del Estado; los he llevado al Consejo de Ministros y éste les ha dado el visto bueno. Podíamos no haberlo hecho pero lo hicimos, y esto conviene que se sepa porque son datos objetivos. Que haya discusión política al respecto me parece natural y para eso estamos aquí. Más difícil es comparecer parlamentariamente para explicar actuaciones procesales porque creemos que eso mandaría un mensaje negativo. Créame, señor Astarloa, como jurista y por tanto consumidor de literatura jurídica, lector impenitente de todo tipo de materia y de documentación jurídica, leo muchas sentencias de tribunales y a menudo estoy en desacuerdo con el razonamiento (creo que a todos nos pasa, a usted seguro que le pasa, a todos los juristas nos pasa que podemos estar de acuerdo o en desacuerdo con el razonamiento que conduce a un fallo), pero como ministro de Justicia estoy especialmente obligado a ser prudente a la hora de valorar actuaciones procesales por el tipo de mensaje que lanzo a la sociedad y, por tanto, créame que esta es la etapa en que me toca ser especialmente prudente a la hora de explicar actuaciones estrictamente procesales, desvestidas de responsabilidad política, sobre todo si no tienen nada que ver con la esfera del Gobierno, si se producen en el sistema judicial sin participación directa del Gobierno. Por ello creo que desde ese punto de vista la comparecencia solicitada sobre actuaciones procesales se explica socialmente bien.

Me gustaría comentar al señor Mardones que efectivamente hay una constatación europea y española de que la criminalidad de nuestro tiempo es criminalidad organizada y hay una especial incidencia de la criminalidad económica, y además geográficamente tiene puntos de mayor intensidad. Esto es un hecho. Por ello se ha intentado reforzar la Fiscalía Anticorrupción con delegaciones en determinadas demarcaciones, entre ellas Canarias y que ello requiere una especialización

y un esfuerzo adicional de provisión de medios, todo lo cual traduce voluntad política y queremos aportarla. La denominación de fiscal antimafia es una denominación periodística, tiene ya una cierta circulación, pero su denominación, como sabe perfectamente, es Fiscalía especializada en la persecución de delitos económicos y alude a toda una serie de fenómenos que tienen que ver con una modalidad de criminalidad altamente sofisticada: el blanqueo de dinero procedente de negocios ilícitos y actividades ilícitas a menudo alrededor de movimientos de capitales, movimientos de masas ingentes de dinero que se pueden producir, es cierto —y ahí está la asociación con la corrupción—, en la actividad promocional de los poderes públicos, especialmente en el ámbito urbanístico. No es un secreto para nadie. Por ello pensamos que ese esfuerzo de especialización va a tener que continuar en el tiempo para que rinda sus frutos porque no va a producir ningún milagro de la noche a la mañana, sino hará falta sostener en el tiempo esta estrategia.

A la diputada Uría, del Partido Nacionalista Vasco, quería comentarle que he acusado recibo de su observación sobre el apartado que dediqué a la importancia que tiene desde el punto de vista de política de nombramientos la promoción de la mujer. Creo que esto se explica con naturalidad. El ministerio fiscal, como otros cuerpos de funcionarios, tiene una muy importante participación de la mujer en su configuración interna, pero como otros cuerpos de funcionarios esa participación de la mujer está desequilibrada en el conjunto de la estructura de modo que, a pesar del porcentaje de mujeres en el conjunto de la carrera, esa participación en las posiciones de mayor jerarquía es decreciente a medida que nos acercamos a la cúspide, por lo que, hace falta un criterio político promocional. Puse de manifiesto, como un criterio político de nombramiento que ha puesto de relieve y en valor el propio fiscal general del Estado, que precisamente para la corrección de este fenómeno se había promocionado a la jefatura de la Fiscalía de la Audiencia Provincial a una candidata relativamente más joven que sus competidores. **(Risas.)** La razón es simple y es porque se ha puesto de manifiesto muchas veces, como si fuese argumentación bastante, que el hecho de que la mujer tenga menor representación en la cúspide de estas organizaciones —judicatura y fiscalía— tiene su punto de apoyo en que la incorporación de la mujer a estas profesiones, a estos cuerpos de funcionarios es más reciente y no se remonta tan atrás en el tiempo. Se sabe que la incorporación de las primeras mujeres a la judicatura, a la Abogacía del Estado se remonta a finales de los años setenta, de modo que han tenido más dificultades para sumar el número de años de antigüedad que les permitiría estar suficientemente representadas en los escalones superiores de la jerarquía. Si esta explicación pudo tener alguna eficacia hace unos años, ya ha dejado de tenerla. Por tanto, este es el momento de actuar también políticamente. Por eso ponía de manifiesto que tiene su importancia el que como criterio político se pondere también el que exista una adecuada representación pareja a su participación en el conjunto de la carrera y de la profesión a la hora de adjudicar los puestos de jerarquía.

Al diputado señor Jané, de Convergència i Unió me gustaría participarle una observación que creo que es pertinente a la vista de las consideraciones que ha puesto de manifiesto a la hora de subrayar la importancia del modelo, porque efectivamente es muy importante tener las ideas claras. Personalmente y dentro del Grupo Socialista he sostenido siempre que el Consejo Fiscal es un órgano asesor. Ello quiere decir que en una circunstancia política o en otra, vote lo que vote el Consejo Fiscal, la decisión de elevar la propuesta al Consejo de Ministros corresponde al fiscal general del Estado. Pongo esto de manifiesto porque incluso en los momentos más dramáticos —se aludió a un episodio que se produjo en la legislatura anterior—, personalmente y políticamente dentro del Grupo Socialista nunca he discutido ni ha discutido el Grupo Socialista que el Gobierno tenga legitimidad para proponer un nombramiento sin apoyos en el Consejo Fiscal, que el fiscal general del Estado pueda elevar al Consejo de Ministros y el Gobierno formalizar un nombramiento que no tenga ningún apoyo en el Consejo Fiscal. Nadie podrá encontrar una sola cita que diga lo contrario. Sí —permítanme que lo subraye— encuentro muchas citas en destacados y prominentes representantes del Partido Popular que sostenían otra cosa y, por tanto, sí existe contradicción con respecto de lo que luego resultó ser la ejecutoria a la hora de proponer o confirmar un nombramiento carente de apoyos en el Consejo Fiscal. Lo que sí es cierto es que se produjo un pronunciamiento judicial. El trámite consultivo del Consejo Fiscal no es vinculante. Estamos de acuerdo. Por tanto, sustanciemos la responsabilidad política. Dicho hecho, permítanme que les diga que los apoyos en el Consejo Fiscal de ninguna manera constituyen un test de profesionalidad que pueda ponerse en contraste con respecto de las valoraciones de oportunidad o políticas que correspondan al fiscal general del Estado, porque sucede que los apoyos del Consejo Fiscal también son políticos, y hay que decirlo con toda naturalidad. Los apoyos del Consejo Fiscal no se producen inspirados por ninguna lengua de fuego que ilumine científica y objetivamente los méritos de un candidato en relación con los de otro. No, y a las pruebas me remito. Ahí están las correlaciones perfectamente mecánicas entre las vinculaciones asociativas de los miembros del Consejo Fiscal y los candidatos a los que apoyan. Lo estoy diciendo con toda claridad y aceptémoslo con naturalidad para poder hablar de ello en serio, como proponía el señor Astarloa —lo suscribo plenamente—, y hablar seriamente a los ciudadanos. El hecho de que un candidato en el Consejo Fiscal tenga más votos que otro de ninguna manera significa que ese candidato haya superado con mejor nota un concurso de méritos. No. Signi-

fica sencillamente que ese candidato tiene más amistades o complicidades en el seno de la corporación profesional. Perfecto, muy legítimo, pero de ninguna manera decisorio a la hora de poner de relieve los criterios de oportunidad o de idoneidad que tienen también su ponderación política y su ámbito de legitimación. Quiero decir con ello con toda naturalidad que los votos en el Consejo Fiscal también son políticos y hay que asumirlo con toda naturalidad, como son políticos los votos que se producen en el Consejo General del Poder Judicial. ¿O es que vamos a pensar que ahora que hay 30 candidatos para algunas plazas de magistrado del Tribunal Supremo del Consejo General del Poder Judicial el que resulte finalmente votado es el más competente? ¿Alguien podrá sostener seriamente que llegue al Tribunal Supremo un abogado por el quinto turno porque un catedrático de derecho administrativo que ha concursado a esa misma plaza es más incompetente que ese abogado? No. ¿Cómo se puede sostener eso cuando hay candidatos que tienen un currículum profesional apabullante, una ejecutoria sensacional que de ninguna manera puede ser puesta en cuestión porque le voten 11 ó cuatro de los 20 miembros del Consejo General del Poder Judicial? Sucede sencillamente que el candidato que resulte promovido será el que sea estimado más idóneo por razones de oportunidad y por razones de naturaleza política por los miembros del Consejo General del Poder Judicial, y no que a través de un criterio científico u objetivo haya resultado vencedor en un hipotético e inexistente concurso de méritos de esa ocasión. Esto me parece que es importante porque creo que las ideas hay que tenerlas claras. En todo caso, la decisión de proponer corresponde al fiscal general del Estado y la de decidir al Consejo de Ministros a través del ministro de Justicia. Por eso he comparecido con mucho gusto y les agradezco muchísimo sus consideraciones.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Señor Astarloa.

El señor **ASTARLOA HUARTE-MENDICOA:** Señor presidente, utilizaré dos minutos para alguna consideración y alguna pregunta concreta al señor ministro, si la Presidencia lo tiene a bien.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Quiero recordar, señor Astarloa, que tendremos que conceder también un turno para que todos los demás grupos puedan manifestarse. Le ruego la máxima brevedad porque hemos debatido en profundidad.

El señor **ASTARLOA HUARTE-MENDICOA:** Cuente con ella.

Haré tres o cuatro consideraciones mínimas. La primera —y es la primera vez que lamento tener que decírselo al señor ministro en el desarrollo de una Comisión— es que siento mucho que el señor ministro haya despreciado entrar en lo que yo he llamado debatir en serio las cuestiones que teníamos encima de la mesa. Yo he recibido por dos veces la teórica que me ha proporcionado en la parte que me corresponde como si fuese uno de sus alumnos menos aventajados. No me viene mal refrescar los conceptos teóricos, pero hoy no era un día para la teoría. Hoy era un día para hablar de cosas como las que le hemos planteado y que lamento que no quiera contestar, porque son importantes. Y no me refiero solo a los hechos. Tengo que decirle que los hechos ya están en el "Diario de Sesiones" y cada cual los contrastará, pero no son los que S.S. ha descrito. No es verdad, y no es que sea mentira sino que es una tontada decir que jamás se nombró en ocho años a un progresista y luego se pone a hacer números que ya corrigen los que había hecho en la primera intervención, porque en la primera intervención era 22/4, luego ya son los 22/28 que yo le digo y usted ya se pone a distinguir. **(El señor ministro de Justicia (López Aguilar): No lo había entendido, ahora se lo explicaré.)** Yo no sé lo que ha entendido o no, pero en todo caso me atengo a las muchas cosas que S.S. ha dicho y a las pocas que ha aclarado. La mayor preocupación no me la llevo solo sobre la discrepancia en los hechos como argumento retórico para no entrar en las cuestiones, no me la llevo tampoco por el hecho de que S.S. siga prefiriendo, a diferencia de lo que ya está pasando con los grupos parlamentarios, hablar del pasado para explicar lo inexplicable que dar la cara sobre lo que uno hace. Es verdad que cuando se habla del presente y del futuro se falsean los hechos. Cuando se dice que todos, la mayoría de los nombramientos se ha hecho con la opinión favorable del Consejo Fiscal, yo le he dicho que el 70 por ciento no.

Y le añado más. El fiscal general del Estado sólo se ha apartado del criterio mayoritario del Consejo Fiscal para nombrar a los miembros de la Asociación UPF de la que ya hemos hablado. Su señoría me hacía también otro número. Yo le decía que de los 13 había 9, y se los distinguía entre fiscales de Sala, fiscales del Tribunal Supremo, tribunales superiores y tenientes fiscales, pero es que S.S. ha añadido más. Si quiere hablamos de más; hablamos de lo que está pasando con las fiscalías delegadas anticorrupción, donde territorialmente están ustedes y el fiscal general tomando la decisión de considerar que hay que ponerlas, eso sí, al margen de cualquiera de los datos objetivos que se deducen de la memoria de la Fiscalía. Qué casualidad.

Insisto, los hechos con los que nos vamos de esta comparecencia, señor ministro, son muy inquietantes, pero peor es todavía que S.S. no quiera entrar en el fondo del debate y que coincida incluso con otros grupos parlamentarios que en términos retóricos han dicho que hay que hablar de futuro, cambios normativos. No. Los cambios normativos están hechos, como decía la señora Uría y lo ha recordado muy bien, es verdad que no en los términos exactos que ella planteó y también recordó, pero hoy están en la ley y se habla de mérito,

especialización, rendimiento y calidad en el trabajo. Lo que yo le digo es que aquí, en esta casa, el fiscal general nos ha dicho que cede ante los reequilibrios ideológicos. Yo le he preguntado: ¿Comparte eso, sí o no? Y todo lo que cede ante eso ¿lo comparte, sí o no? Y si lo comparte, señor ministro, ¿en base a qué? Porque ese es un criterio perverso para los nombramientos, rigurosamente perverso respecto a los demás.

Última cuestión, señor presidente. Decía lateralmente sobre el no querer debatir en el Parlamento el caso Atutxa en el día en que el grupo mayoritario de la oposición está pidiendo la dimisión del fiscal general del Estado —su señoría no dice una palabra de esto— por razón de que hemos pasado de la dejación al descrédito, la pérdida de confianza de la institución, etcétera; en ese día dice S.S. lateralmente: No quiero entrar en cuestiones procesales. Déjeme que le recuerde unas declaraciones suyas para que usted, yo y todos los que estamos aquí recordemos que no se está hablando en serio de las cosas. El pasado domingo se han publicado unas declaraciones muy largas del señor ministro de Justicia en que le preguntan sobre esto y usted hace unas consideraciones, que comparto, diciendo que el fiscal ha adoptado sus decisiones de tal o cual manera, y dice: Ha adoptado en su propio ámbito de autonomía y ha respondido de ello en un comunicado que emitió la propia Fiscalía y responderá también en el Parlamento. Eso dice su señoría. Creen los ciudadanos que usted dice la verdad —supongo— cuando leen la entrevista, sólo que usted, el grupo mayoritario y algunos otros grupos de esta Cámara son los que están impidiendo que él y usted, en el día en el que el fiscal general está en los comentarios de todos los ciudadanos de España por una enorme metedura de pata, a nuestro modo de ver, no hablen de este tema en esta casa.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): ¿Algún representante tiene intención de hablar? **(Pausa.)**

Señor ministro, tiene la palabra para el cierre definitivo.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (López Aguilar): Estoy encantado de hablar, como no puede ser de otro modo, de igual a igual con el señor Astarloa, alumno aventajado, profesor aventajado, estoy encantado de discrepar de sus argumentos, porque de eso se trata. Yo me refería a cuestiones de hecho y creo que he respondido puntualmente a todo aquello por lo que me preguntó. Ahora pone de manifiesto algunas consideraciones y le respondo punto por punto.

En primer lugar, no me ha entendido cuando he hecho el relato de los hechos, porque he puesto de manifiesto que en ocho años de gobierno del Partido Popular, con un fiscal general del Estado de confianza del gobierno del Partido Popular, que fue el que lo nombró, no se produjo ni un solo nombramiento, ni uno solo, expresivo de una sensibilidad, de unos valores, si quiere de una ideología que está presente no solo en la carrera fiscal sino en el conjunto de la sociedad a la que la carrera fiscal sirve, como sirve la judicatura; ni uno solo. De modo que al final de ese balance, después de los nombramientos cuyo número puse de manifiesto, el resultado es que de 22 jefaturas de Fiscalía ostentadas por los miembros de la Asociación de Fiscales teníamos como contraste que cuatro lo eran por miembros de la Unión Progresista de Fiscales, no habiendo ni un solo nombramiento de la Unión Progresista de Fiscales. Después de los nombramientos producidos en este solo año de Gobierno socialista, con el fiscal general del Estado Cándido Conde Pumpido, el balance es el siguiente: mientras que la Unión Progresista de Fiscales ha pasado de ostentar cuatro jefaturas de fiscalías provinciales a cinco, la Asociación de Fiscales ha pasado ostentar de 22 a 26. ¿Lo comprende ahora? **(El señor Astarloa Huarte-Mendicoa: No, en absoluto.)** ¿No lo comprende? Esto quiere decir que durante el Gobierno socialista se han producido cuatro nombramientos de jefatura del ministerio fiscal de la Asociación de Fiscales, mientras que en la ejecutoria de los gobiernos del PP no se produjo ni un solo nombramiento de la Unión Progresista de Fiscales. Ahora vamos a hablar en términos absolutos de los nombramientos, y esta es la cifra que le acabo de relacionar. En los años de gobierno del Partido Popular se produjeron 43 nombramientos, 24 de la Asociación de Fiscales, 19 no asociados y ni uno progresista, mientras que en un solo año de Gobierno socialista se han producido al menos siete nombramientos de la Asociación de Fiscales —los he llevado yo a Consejo de Ministros, que pude haber hecho otra cosa— y 10 de la Unión Progresista de Fiscales. Estos son los datos objetivos, las cifras, lo que expresa que durante este tiempo ha habido sensibilidad para elevar a Consejo de Ministros nombramientos de distinta extracción en términos de orientación en valores y de ideología, que es una expresión que como comprenderá no utilizo peyorativamente, como no utilizo peyorativamente la referencia a la política ni el adjetivo de político, mientras que nada de eso sucedió durante los ocho años de gobierno del Partido Popular. Lo que puse de manifiesto con los datos anteriores es que el contraste durante el mandato del señor Cardenal es de 22 de la Asociación de Fiscales a cuatro de la UPF, y en la actualidad de cinco de la Unión Progresista de Fiscales a 26 de la Asociación de Fiscales. Esto quiere decir que la Asociación de Fiscales continúa ostentando la inmensa mayoría, quintuplica y más que quintuplica el número de las jefaturas de Fiscalía que ostenta la Unión Progresista de Fiscales.

Créame cuando le digo que la adjetivación política de estos nombramientos no la utilizo en sentido peyorativo, porque son de naturaleza política y debe ser entendida con total respeto a la dignidad de la política y, si se me permite, a la belleza de la política. Usted ha empleado repetidamente y me ha inquirido en modo retador la expresión ideológica para aludir a la expre-

sión que haya utilizado, que no lo sé, el fiscal general del Estado como uno de los elementos que políticamente puede tener incidencia en su propia política de nombramientos —la expresión es del fiscal general del Estado, no mía— y, a mi juicio, este elemento como criterio de orientación política tiene sentido, porque la judicatura como la fiscalía, claro que sí, integra en su propio seno distintas actitudes, valores y sensibilidades en relación con los que son mayoritarios en la sociedad; claro que sí. Y es sospechoso que al cabo de una ejecutoria de gobierno, después de un número de años, todos los nombramientos se correspondan con personas de perfil valorativo, ideológico y de afinidades políticas claramente conservadoras y ni uno solo con personas de orientación progresista que están presentes en la judicatura, pero sobre todo lo están en el conjunto de la sociedad a la que se sirve. Yo sé que esto produce escándalo en el Partido Popular, pero lo digo con total naturalidad porque esta es claramente la cuestión y debe ser explicada con transparencia y naturalidad al conjunto de la sociedad. Pretender lo contrario —déjeme que se lo diga, señor Astarloa, con total rotundidad— es pretender la farsa inaceptable de que los nombramientos en materia judicial o fiscal, que son de política de nombramientos en materia fiscal o judicial, tengan como alternativa la política a la inspiración de la lengua de fuego. Esto es sencillamente inaceptable porque es tomarnos por tontos a los ciudadanos; esto no tiene ninguna correspondencia con la realidad. Usted pretende que frente a los nombramientos de la política exista una alternativa, que es el criterio estrictamente profesional. No, señor Astarloa, usted es el que no está hablando en serio, usted es el que no me toma en serio. Sabe perfectamente que eso no es creíble. Cuando hay varios candidatos a una plaza al Tribunal Supremo el criterio que dirime no es la inspiración de ningún Espíritu Santo. No. El criterio que dirime es claramente político. ¿Cuál es el más idóneo? ¿Cuál es el más adecuado? Cumpliendo todos —que eso se da por garantizado— los requisitos que la ley establece como objetivación de un baremo para poder acceder, para poder presentar la candidatura. A partir de un criterio en el que todos tienen una antigüedad, una hoja de servicios, en el que todos tienen bastantes méritos, habrá que tomar una decisión y esa decisión no la inspira ninguna lengua de fuego, la decisión es política y usted lo sabe tanto como yo. Pretender que frente a la alternativa política existe una alternativa estrictamente profesional es encubrir las cosas en el peor sentido de la palabra ideología, es disfrazar su propia ideología, es pretender que la alternativa es profesional o meritocrática cuando usted sabe tan bien como yo que es legítima y dignamente política, pero hay que explicarla con transparencia, que es lo que estoy haciendo aquí hoy llamando a las cosas por su nombre y hablando con claridad y con toda dignidad.

Ha hecho varias veces referencia a la cuestión del marco legal en el que se nombró al fiscal general del Estado en el arranque de esta legislatura. Hay cuestiones en las que el Gobierno puede tener un margen de maniobra de acuerdo con el marco jurídico. Puede nombrar, por ejemplo, a un director o directora de Radiotelevisión Española que no provenga de las filas del Grupo Socialista, lo cual se puede hacer sin ninguna necesidad de modificación legal y se ha hecho; puede nombrar a un fiscal general del Estado con perfil propio y con criterio y se ha hecho; pero el trámite previo de audiencia parlamentaria, que es parte de las propuestas para la modificación del mecanismo que contempla el Gobierno, requiere una modificación legal, de otra forma no tiene acomodo y usted lo sabe perfectamente. Por tanto, creo que esa objeción está completamente fuera de lugar. Será posible establecerlo cuando hayamos introducido la modificación legal que hemos comprometido y en la que estamos trabajando, sólo entonces será posible que al nombramiento del fiscal general del Estado pueda preceder un trámite de audiencia parlamentaria. Mientras no esté establecido legalmente no tiene acomodo, no se podría instrumentar y usted lo sabe tan bien como yo. Por tanto, también desde ese punto de vista créame que hemos actuado con total convicción.

Por último, reiteradamente ha hecho referencia a la cuestión de la actuación del ministerio fiscal y del fiscal general del Estado en el asunto de la acción penal ejercida contra el presidente del Parlamento vasco. Déjeme decirle que sostengo el siguiente criterio. En primer lugar, manifiestamente es una decisión que tomó en el ámbito de su autonomía el fiscal general del Estado y respondió de ella. De hecho, liberó un comunicado en el que la explicaba técnicamente en una interpretación de la legalidad. Podrá ser objetada, podrá ser más o menos convincente a su juicio —todos los juristas tenemos criterios—, pero es una decisión que se corresponde con una interpretación de la legalidad perfectamente sostenible. Por tanto, en cuanto a la que el fiscal general ha hecho suya en su comunicado de prensa la Fiscalía ha puesto de manifiesto que de acuerdo con la configuración típica de la desobediencia a los mandatos judiciales hace falta un dolo que a juicio de la interpretación de legalidad del fiscal general del Estado en esta ocasión resulta de muy difícil prueba, y lo argumenta detalladamente. En una serie de párrafos perfectamente argumentados el fiscal general del Estado postula la posición de que resultará de dificilísima prueba la confabulación objetiva entre la junta de portavoces del Parlamento vasco y la Mesa del Parlamento vasco, lo que sería necesario probar en juicio para que prosperase la acusación. Por tanto, su criterio es no recurrir el auto de archivo decretado por la juez Nekane Bolado. Es una decisión que podrá discutirse en su argumentación pero está adoptada claramente por el fiscal general del Estado en el ámbito de su autonomía. Cuando venga al Parlamento **(El señor Astarloa Huarte-Mendicoa: ¡Pero si no le dejan venir!)** usted le va a preguntar por ello y estoy conven-

cido de que él no se va a sustraer a comentar esta toma de posición expresa por su parte, como la que ayer conocimos —seguro que yo al mismo tiempo que usted—, a través de otro comunicado de prensa, en la que anuncia además que sostiene y ratifica el criterio de no alinearse junto a la acción popular ejercitada por el sindicato Manos Limpias que ha ejercido la acción penal y cuyo recurso ha sido estimado por el Tribunal Superior de Justicia. Es una posición que a usted podrá gustarle más o menos, pero es una posición sostenida en el ámbito de su autonomía por el fiscal general del Estado. Creo que esto es palmario y es un criterio de legalidad. De veras creo que perjudicaría seriamente el prestigio de la institución y la credibilidad del ministerio fiscal en el ejercicio de la acción penal el que se viese con transparencia que el Gobierno ordena al fiscal general del Estado atacar o aquietarse, acusar o retirar la acusación, recurrir o no recurrir en asuntos singularizados. Creo que si los ciudadanos percibieran que el ministerio fiscal que ostenta la acción penal en aras del interés público tutelado por la ley obedece órdenes del Gobierno, tendrían razones muy serias para sospechar que en el Estado constitucional de derecho y su proceso penal, en España, no reviste todas las garantías y puede ser puesto bajo sospecha. Estoy seguro de que cuando comparezca el fiscal general del Estado usted le va a preguntar sobre este asunto y le escuchará explicar este criterio con detalle.

— SI CONSIDERA QUE LA ACTUAL REGULACIÓN DEL SECRETO DE SUMARIO, RECOGIDA EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, GARANTIZA DE FORMA SUFICIENTE SU APLICACIÓN PARA PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PARTES EN EL PROCESO PENAL Y FACILITA EL ÉXITO DE LA INVESTIGACIÓN ANTE LA CONTINUA FILTRACIÓN DE DATOS EN LOS SUMARIOS QUE SE INSTRUYEN EN LA AUDIENCIA NACIONAL Y SI, ANTE LO ANTERIORMENTE CITADO, VA A CURSAR INSTRUCCIONES AL MINISTERIO FISCAL PARA QUE ABRA LAS OPORTUNAS INVESTIGACIONES. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (Número de expediente 213/000131.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Abordamos el tercer punto del orden del día en esta comparecencia continuada del ministro de Justicia para explicar si considera que la actual regulación del secreto de sumario, recogida en la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, garantiza de forma suficiente su aplicación para proteger los derechos fundamentales de las partes en el proceso penal y facilita el éxito de la investigación ante la continua filtración de datos en los sumarios que se instruyen en la Audiencia Nacional y si, ante lo anteriormente citado, va a cursar instrucciones al ministerio fiscal para que abra las oportunas investigaciones. Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (López Aguilar): Señor presidente, intentaré ser conciso para poder tramitar esta comparecencia y la siguiente, que están embutidas en este mismo acto parlamentario esta mañana de miércoles.

Respondo a una solicitud de comparecencia del Grupo Parlamentario Mixto, que presenta la diputada de Eusko Alkartasuna Begoña Lasagabaster, en relación con la regulación del secreto sumarial y en particular su observancia en algún asunto procesal específico. Voy a intentar sintetizar una toma de posición en relación con la actual regulación del secreto sumarial en su punto fundamental, si se estima suficiente o no para garantizar los derechos fundamentales involucrados en el proceso penal, sobre todo en la fase previa a la apertura del juicio oral, en la fase investigadora, si facilita el éxito de los procesos la filtración de datos de los sumarios que se investigan en la Audiencia Nacional, que es evidentemente el punto que ha motivado su solicitud de comparecencia y si el Gobierno va a cursar o no instrucciones al ministerio fiscal para que abra investigaciones a la vista de la filtración de datos a la que anteriormente he hecho referencia. Sintéticamente contestaré a los tres puntos.

En primer lugar, permítame recordar que el secreto sumarial aparece regulado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículos 301 y 312 esencialmente; hay también una referencia en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 232, pero lo cierto es que desde el punto de vista procedimental la medida de secreto sumarial está establecida, como es lógico, en la ley que regula el proceso penal, en la ley ordenadora de la jurisdicción del procedimiento criminal. Debe estar establecida por el juez en resolución motivada e inspirada en razones de orden público constitucional y protección de los derechos y libertades. Así lo establece el artículo 301. El procedimiento para su adopción se regula en el artículo 302. Los límites generales establecidos por la Constitución y la ley orgánica son claros. El proceso penal debe estar regido por la publicidad de actuaciones. De hecho, el principio de publicidad es un principio constitucional estructural del funcionamiento de la justicia. Ello no obstante, podrá decretarse judicialmente el secreto de diligencias investigadoras encomendadas al juez en nuestro sistema, en todo o en parte, también para las partes que se personan en cada causa, por razones de orden público constitucional y para proteger derechos y libertades. La posibilidad de decretar el secreto de diligencias de investigación practicadas cabe cuando el juez considere que se protegen así mejor los derechos y libertades involucrados en cada investigación y solo de ese modo cabe excepcio-

nar o modular el principio general de publicidad de las actuaciones de justicia. La medida la adopta el juez, resolución motivada, ponderando intereses en conflicto, aunque la puede solicitar también cualquier parte personada que la considere necesaria para la mejor protección de sus derechos.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal —todo el mundo lo sabe— es una ley especialmente vetusta. De hecho, es objeto de una de las líneas estratégicas principales de mi compromiso de actuación para esta legislatura. Es la única ley reguladora de los procedimientos jurisdiccionales, de los órdenes en la jurisdicción que no ha sido objeto de una actualización global y comprensiva después de la adopción de la Constitución de 1978. Lo he dicho en más de una ocasión: la Ley de Enjuiciamiento Civil, que procedía de 1981, fue globalmente modificada a través de la aprobación de la Ley de Enjuiciamiento Civil del año 2000. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo que tenía prestigio por su configuración técnica, de acuerdo con la regulación de 1956, se ha visto enteramente renovado en 1998. El orden laboral fue el que primero recibió un tratamiento global, de modo que las leyes de 1990 y el texto refundido de 1995 dan cuenta de manera bastante satisfactoria de su adecuación a la Constitución. No suede así con el enjuiciamiento criminal, para el que la ley reguladora sigue siendo la de 1882. Se dice pronto, es una ley que tiene 123 años de antigüedad y cuya estructuración, en muchos de sus conceptos y hasta de su literatura, es manifiestamente obsoleta respecto de las necesidades de la sociedad contemporánea a la hora de combatir el crimen. Lo cierto es que, estando en curso, como está, el diseño estratégico para su modificación en el horizonte de esta legislatura, el secreto del sumario está contemplado en esta ley de modo que lo que cabe evaluar es si su actual regulación se conjuga bien con algunas características de la sociedad contemporánea, como son manifiestamente las de su configuración como una sociedad abierta y como una democracia mediática, que es un asunto sobre el que podríamos debatir largamente, aunque, evidentemente, esta no sea la mejor ocasión. Es una sociedad en la que los asuntos de interés público pueden comprender y comprenden con frecuencia investigaciones judiciales en curso, expuestos a un intenso tratamiento informativo, que en una sociedad libre y abierta tienen también un componente de mercado y, por tanto, no sujeto en todos sus extremos al arbitrio de los poderes públicos ni a líneas de autoridad por las que pueda depurarse responsabilidad política.

La segunda cuestión que plantea S.S. es la relativa a si la actual regulación del secreto sumarial favorece o no el éxito del proceso en relación con algunas filtraciones que se han venido produciendo en el seno de la Audiencia Nacional en algunos asuntos que, como acabo de referir, han tenido proyección informativa y mediática en los últimos tiempos. Aquí habrá una vez más que recordar valores, principios y derechos constitucionales en presencia: el derecho a la libertad de información, regulado en el artículo 20.1, letra d) de la Constitución, y la publicidad de las actuaciones judiciales, consagrada en el artículo 120 de la misma. El derecho a la libertad de información es también estructural e integrador de una institución política fundamental, como la ha calificado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: la opinión pública libre, el proceso de comunicación pública libre. De modo que, entre la publicidad de actuaciones y la libertad de información, tenemos, sin duda alguna, una zona de exposición de las actuaciones judiciales a la publicidad. Habrá que ponerla en contraste con la regulación del secreto en la fase sumarial, de modo que la limitación de la publicidad de las actuaciones pueda acompañarse de una correlativa limitación de la libertad de información en aras de la consecución del objeto de la actividad procesal y, en definitiva, de la realización de la justicia. Este es un asunto, sin duda, delicado y requerido no solo de reflexión para su tratamiento legislativo en una nueva ley de enjuiciamiento criminal, sino también a la hora de enjuiciar la adecuación a estos parámetros constitucionales de las situaciones concretas que se plantean en la realidad o de episodios como el que motiva, con toda seguridad, su solicitud de comparecencia; filtraciones de las que deba responderse. A este respecto sería inevitable —si quiere le doy el detalle— que no trajera a colación aquí la ordenación que contempla nuestra Ley Orgánica del Poder Judicial, relativa a las responsabilidades disciplinarias de los miembros del Poder Judicial por la custodia de los documentos de los que entienden y por la preservación del secreto del sumario como un componente de su propia actuación jurisdiccional. En la Ley Orgánica del Poder Judicial se establecen responsabilidades disciplinarias para el resto de los cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia. Y en otras piezas de nuestro ordenamiento jurídico, notablemente el Código Penal, se establecen igualmente medidas sancionadoras o punitivas para los profesionales del derecho que falten a sus deberes profesionales en la defensa letrada o en el patrocinio de los intereses legítimos de terceros. No creo que ese sea exactamente el sentido de su solicitud de comparecencia. Por lo tanto, prescindiré de la lectura de los distintos elementos de nuestro ordenamiento jurídico que prevén sanciones para con esas desviaciones de la norma. Sí creo que puede tener sentido que yo dedique el último minuto de atención a lo que puede contener depósito de voluntad política o de responsabilidad, es decir, a la disposición del ministro de Justicia a cursar instrucciones al ministerio fiscal para que realice las oportunas diligencias. Me he expresado con claridad cuando he afirmado que no creemos que el patrón de conducta esperable del ministro de Justicia sea ordenar al fiscal general del Estado actuaciones procesales específicas en asuntos singularizados. Eso sí, puede existir una directriz que tenga que ver con la mejor preservación de intereses públicos tutelados por la Consti-

tución y por la ley. Ahí es, donde puede existir un margen para la reflexión. No creo que el supuesto descrito motive una orden expresa de investigación del ministerio fiscal ante la Audiencia Nacional para depurar responsabilidades sobre filtraciones aparentes. Usted sabe perfectamente, señora diputada, como yo, que no siempre es fácil esclarecer fácticamente los supuestos de hecho cuando reflexionamos sobre las filtraciones que pueden causar daño o perjuicio o flagrante vulneración del secreto de sumario como institución. No es fácil, a menudo, esclarecer con certidumbre de dónde ha salido la filtración, quién ha sido, máxime cuando la manifestación de esa filtración es mediática, protegida por tanto también a través de la interposición de los medios de comunicación, por otra institución constitucionalmente relevante como es el secreto de las fuentes del periodista; no es fácil. Hemos tropezado con este problema muchas veces. Seguramente requiere reflexión, con humildad y con disposición a dialogar. Por eso comparezco y la escucho. Desde el punto de vista general, el secreto del sumario debe ser reforzado y ese es seguramente uno de los objetos sobre los que tenemos que detenernos a la hora de deliberar cuáles son las instituciones que requieren nuevo tratamiento, mejor perfil o fortalecimiento en la perspectiva de una reforma global del proceso penal.

He de decirle que no he cursado instrucciones específicas, órdenes, al ministerio fiscal para que investigue esas filtraciones. Sí sé que el fiscal general del Estado ha cursado, con carácter general, circulares e instrucciones para mejor preservar los derechos e intereses legítimos en el proceso penal y, por tanto, mejor observar las garantías que están involucradas en el secreto del sumario.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Pasamos al turno de los grupos. Por el Grupo Parlamentario Mixto, la señora Lasagabaster tiene la palabra.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL:** Es cierto que la cuestión planteada es reiterativa, porque no es la primera vez que ocurre una filtración de un sumario en el que existe una orden de secreto. Es un tema que se circunscribe —y lo digo con realidad objetiva— no a todos los juzgados, sino especialmente, de manera muy clara, a los procedimientos judiciales que se dilucidan en la Audiencia Nacional, probablemente porque son los más relevantes y tienen una cierta trascendencia de todo orden: pública y mediática. Pero el hecho de que ocurra y de que sea difícil, como dice usted, determinar qué es lo que ha pasado y saber quién ha filtrado no puede llevarnos a no hacer nada, a quedarnos inermes en una cuestión básica. Esta diputada cree que la publicidad en los procesos públicos es una cuestión beneficiosa. No entraremos en la historia, pero es evidente que la publicidad de los procedimientos judiciales es un logro frente al llamado secreto perenne de la justicia en el antiguo régimen totalitario. La publicidad existe como elemento de progreso, de garantías y por tanto clave, que se regula, como bien sabe y no voy a entrar en esto, en los artículos 24 y 120 de la Constitución, que recogen los artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos en relación con el derecho a un proceso equitativo. Estoy de acuerdo, como es lógico y normal, en la necesidad de la publicidad de los procedimientos judiciales y de los procesos públicos. Como se dice, hay determinadas limitaciones que llevan al secreto, que podemos determinarlo internamente como el secreto del sumario, o el secreto del sumario externo, que daría lugar a los llamados juicios paralelos, que también podríamos entrar a valorar, que existe por razones claves y que ha sido amparado por la jurisprudencia reiterada del Tribunal Constitucional, que tiene muy claro cuál es la misión y la limitación de ese secreto, que es proteger los derechos fundamentales de las partes en el proceso penal y garantizar el buen éxito de la investigación. Este es un elemento que está ahí y que es importante. Dicho de otro modo, es cierto que es importante el secreto del sumario dentro de la limitación en la publicidad del proceso.

No se me escapa que hay una regulación no solamente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que merece la pena reformar de manera global y no a través de parches que vamos haciendo legislatura tras legislatura, cambiando aspectos muy importantes, no solamente de manera cuantitativa, sino cualitativa, pero no desde una visión global de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Existen esas regulaciones en los artículos 320 y 321, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la responsabilidad de los jueces y magistrados en el artículo 417 y siguientes y en la competencia del Consejo General del Poder Judicial en lo que se refiere al conocimiento y a la investigación de estos temas. Hay una regulación legal, pero a día de hoy, por la razón que sea —que es lo que estamos planteando en este momento—, llueve sobre mojado. En la Audiencia Nacional hay problemas relacionados con filtraciones de determinadas partes de sumarios declarados secretos pero aquí no se hace nada, porque no es fácil. Si renovamos esta regulación legal es evidente que hay que tener en cuenta esas dos reflexiones que usted ha hecho: hay que preservar el derecho a la libertad de información y el derecho que tienen los comunicadores de los medios de comunicación a expresar cuáles son las razones y al secreto de sus fuentes, pero también tenemos otro elemento que hay que preservar, en la medida en la que garantice los derechos de las partes, la presunción de inocencia y el éxito de la investigación. Esta es una reflexión hecha desde un supuesto concreto que se ha producido y que perjudicó el propio derecho a la presunción de inocencia de personas concretas a las que no se garantizaron sus derechos en un procedimiento judicial. Realmente, algo se debe hacer. Este es un tema que hay que afrontar, por mucho que no sea fácil; que siempre estamos diciendo que existe, pero no se afronta; que no sabemos

tampoco cuál ha sido la investigación que se ha llevado a cabo en el Consejo General del Poder Judicial. Esta Cámara —no voy a entrar en el tema— tiene cuando menos ciertas limitaciones —no digo que no sean ajustadas a derecho— a la hora de evaluar, analizar o pedir la comparecencia del Consejo General del Poder Judicial, con lo cual tampoco sabemos exactamente qué es lo que ha pasado en ese ámbito. Lo único que sabemos es lo que dicen los medios de comunicación, que no ha habido falta de diligencia o de actuación debida de los magistrados correspondientes, pero no sabemos nada más. Una vez más queda así, y este es evidentemente un problema serio. Llevamos años hablando de estas materias diciendo que habrá que ver cómo regulamos esto nuevamente, como afrontamos distintos principios que pueden tener ciertas contradicciones, pero no hacemos nada. Esta es una cuestión que volvemos a plantear una vez más. Creemos que —si no en el caso especial y particular— tiene que haber —el fiscal general dice que así lo ha hecho— una instrucción específica y unas circulares que traten de conseguir la máxima diligencia para que no vuelva a ocurrir. Desde luego, le decimos al ministro que este no es un tema que no puede estar más tiempo sobre la mesa sin que nadie haga nada.

Recordará la señora Uría —yo no conozco de manera cierta el dato— que siempre hubo el rumor de que en la cooperación judicial internacional muchos tribunales de otros Estados miembros tenían sus prevenciones en dar datos e informaciones a la Audiencia Nacional porque sabían que al día siguiente iban a estar en los medios de comunicación. Esto no es algo que no solo nos preocupe a nosotros, nos afecta incluso a nivel de cooperación judicial internacional. Por ello, mi reflexión general hace referencia a dos cuestiones. Primero, ciertamente hay una regulación legal, vamos a ver si es correcta o no, vamos a preservar todos los derechos en juego, tanto el de las partes, que ostentan sus derechos a la presunción de inocencia, al buen éxito de las investigaciones, como el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de comunicación, que es evidente que tenemos que defender. Dicho todo esto, en ninguna de las sucesivas legislaturas ningún Gobierno nos ha dicho cómo afrontamos esta nueva regulación, cómo afrontamos esta reflexión y cómo evitamos que haya filtraciones que menoscaban el buen servicio de un procedimiento judicial en sus dos vertientes. Hay que hacer esta reflexión desde un supuesto caso concreto hasta una reflexión general. No estaría de más que entre las múltiples cuestiones sobre las que hay que reflexionar, como es la anterior, se reflexionara también sobre este tema.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Para igual turno por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), doña Margarita Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA:** Viene hoy a esta Comisión uno de los temas que inquieta a mi formación política respecto de los cuales esta diputada tiene predilección, el que hace referencia a la instrucción judicial y a sus garantías.

Se ha referido el señor ministro a que en fecha reciente se ha producido la modificación de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En ambas ha tenido mi formación política —a través de mí misma— participación activa. Le pido —y usted lo ha dicho— que nos dé ocasión en esta legislatura de poder trabajar y participar presentándonos un proyecto de ley de enjuiciamiento criminal adecuado a los bienes, valores y derechos que deben tutelarse en un procedimiento de este estilo. Es cierto que respecto del secreto sumarial se ha pensado en tiempos si podía tener alguna connotación que lo convirtiese en inconstitucional, dada la dicción favorable a la publicidad de las actuaciones judiciales del artículo 120 de la Constitución. Esto se salvó pronto por el Tribunal Constitucional al establecerse que la posibilidad de secreto rige respecto de todas las partes personadas. Ilustres profesores de derecho procesal como el profesor Gimeno Sendra, que fue magistrado del Tribunal Constitucional, consideró en algún momento que el secreto instructorio podía ser un beneficio para el imputado, puesto que esto le ponía a salvo de que se conociesen las diligencias judiciales a salvo de juicios paralelos. Esto ocurría antes, cuando lo escribió el profesor Gimeno Sendra, porque hoy se filtran hasta los sumarios secretos y tal es el alcance del supuesto concreto respecto del cual pedía su comparecencia hoy la señora Lasagabaster. Ya no le blinda a uno que las diligencias estén declaradas secretas porque las secretas son igualmente objeto de publicación en los medios de comunicación.

Ocurre otra circunstancia que a mi parecer es extraordinariamente grave. En los procesos penales rige la presunción de inocencia, pero esta rige sobre todo en el acto de la vista y para la imposición de la pena. Sin embargo, mientras dura la instrucción y en el período intermedio hay un principio de *in dubio pro societate*, por lo cual las dudas sobre los hechos o la vinculación con ellos de los imputados sobre la existencia de mantenerlos como hipótesis y continuar el procedimiento suele llevar a que sea esto lo que se hace, con lo cual pueden llegar al juicio oral personas que luego son definitivamente apartadas de la causa y que mientras tanto han sufrido el oprobio de que se sepa que están incluidas en esos procedimientos judiciales. Ocurre, señor ministro, con las meras detenciones. Usted es ministro de Justicia (no de Interior me va a decir), pero S.S. sabe que cada vez que se detiene a personas respecto de determinados tipos delictivos se dan nombres y apellidos. Todavía vemos con curiosidad cómo si a alguien se le detiene vinculado a actuaciones que tienen que ver con la izquierda abertzale, no ya con el mundo etarra, consta su nombre y apellidos. Sin embargo, en un caso famoso de pederastia en tiempos muy recientes todo el mundo venía delicadamente tratado con las iniciales de su nombre. Incluso en los casos de violencia doméstica se suele tener especial consideración hacia

el presunto maltratador cuando se dan supuestos, como uno muy reciente que ha habido en mi pueblo, en el que una persona detenida, con nombre y apellidos conocida por todo el pueblo, resultó que un cuñado había utilizado su coche. No sé por qué se tiene esta distinta consideración si se trata de unos tipos delictivos o de otros, cuando en principio un detenido todavía no es culpable de nada y tan repugnantes son las prácticas delictivas que he citado como las supuestas prácticas de terrorismo. Por tanto, existe esta tensión entre publicidad y secreto. S.S. se ha referido a la normativa por la que se rigen las normas procesales y hasta el propio Código Penal. Yo entiendo que cuando la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial, o hasta lo contenido en los pactos de derechos humanos hacen referencia a esta cuestión se están refiriendo a la publicidad procesal, no a la publicidad extraprocesal que hoy es el gran daño, la incidencia de los medios de comunicación —me perdonarán los medios presentes—, me estoy refiriendo al exceso en el secreto externo o extraprocesal durante la instrucción. Desde nuestra perspectiva, señor ministro, es ridícula la consideración de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 301, cuando habla de una multa de 250 a 2.500 de las viejas pesetas, ni siquiera en este caso lo hemos traducido a euros aunque sería igualmente irrisorio. El que esta Cámara, que es tan dada a las modificaciones de las leyes orgánicas y procesales, no se haya percatado de la importancia que reviste este artículo 301 para poderlo modificar, dice algo de la consideración que se tiene respecto del secreto del sumario. Tampoco conozco muchas diligencias abiertas por los artículos 415 y 417 del Código Penal, cuando hablan del funcionario o la autoridad que revelare secretos o informaciones y la hipertrofia de la existencia del derecho a informar en relación con los medios de comunicación es hoy una realidad constante. La verdad procesal ha pasado a ser la verdad noticiada. Es verdad lo que han publicado los medios de comunicación, no necesariamente lo que averigüen los órganos judiciales. No ponga S.S. en duda que yo creo firmemente en el artículo 20 de la Constitución, en el derecho a comunicar o recibir libremente información. Pero el proceso mediático es más importante, se ha convertido en el auténtico proceso judicial ¡Qué le voy a decir usted que no sepa, señor ministro, del proceso penal como palestra política, tan habitual también en tiempos recientes!

En muchas ocasiones lo he discutido con ilustres periodistas que han tratado temas referidos a esta cuestión en medios de comunicación de distinta índole. Creo que la prevalencia de la libertad de prensa exige que una norma con rango de ley orgánica sea cohonestada con el problema que supone sacrificar a una persona concreta en aras de la colectividad dado su derecho al honor, a la imagen, a la intimidad y a la tutela judicial efectiva, incluso el propio derecho de defensa en las retransmisiones de los procedimientos judiciales. Hay quien dice que se puede hacer sin más, se está haciendo sin más, y yo creo que daña el derecho de defensa. No pongo en duda que los jueces y magistrados son independientes e imparciales, pero en esa independencia y en esa imparcialidad pueden incidir las presiones que padecen procedentes de los medios de comunicación, y, señor ministro, las padecen. Hay magistrados o jueces que son más sensibles a este tipo de presiones. La filtración desde fiscalías y órganos jurisdiccionales de informes y resoluciones es el pan nuestro de cada día. Dice usted que no se han investigado. Un juzgado o una fiscalía no tiene tanta gente como para que no sea posible saber de dónde han podido proceder unos documentos. Yo soy miembro de la Comisión que investiga los sucesos del 11 de marzo y en ocasiones documentos que nos son oficialmente negados por estar declarados o amparados por el secreto sumarial, sin embargo son objeto de publicación no en un medio sino a veces en dos, o en función de quién proceda, en éste o en aquél. A *El País* o *El Mundo* —por citar dos medios de comunicación y espero que no se enfaden conmigo— han llegado antes que cuando han sido pedidos oficialmente por el propio presidente de la Comisión. Ampliando el ámbito —y ya no secreto sumarial pero sí grabaciones de las tramitaciones judiciales—, existe desigualdad de praxis entre unos órganos judiciales y otros; el señor ministro conocerá la jurisprudencia respecto a poder grabar o no en el Tribunal Supremo pero sí en otros órganos. Esto genera también una situación de desigualdad que requeriría un tratamiento por una norma de rango legal adecuado y yo siempre he sostenido que debe ser norma con rango de ley orgánica.

Interprete esta petición de comparecencia, en cuanto a la toma de posición de la formación política a la que represento, como un toque de atención respecto de esta cuestión, que nos parece bastante más grave que la mera anécdota. Señor ministro, tenemos tarea. Si quiere usted esperar a la regulación en la Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal, a ese proyecto que nos ha anunciado, de acuerdo, pero quizá debería haber un adelanto de esta cuestión para que sea socialmente respetada. Ya ha visto S.S. que desde mi formación política me ofrezco a ayudar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Santaella, don Juan, tiene la palabra.

El señor **SANTAELLA PORRAS:** Señor ministro, quiero agradecerle su comparecencia, como ha hecho el portavoz de mi grupo anteriormente.

Respecto a este tema, coincidimos con las explicaciones que ha dado el señor ministro. No entendíamos en un principio la comparecencia, aunque para la que la solicitaba ha terminado en una gran reflexión. El texto preguntaba si se cursaban instrucciones al ministerio fiscal. Al principio no sabíamos si consideraba que no estaba bien garantizado el secreto de sumario, y, por lo

tanto, se pedía la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o si pretendía pasarle balón al señor ministro para que arrimara leña a la Audiencia Nacional por el tema de las filtraciones. Más bien nos parece que este asunto no solo se constriñe a la Audiencia Nacional, sino que es un tema bastante generalizado hoy día. No quiero decir con esto que defienda esas filtraciones, sino que en esta materia coincido con el señor ministro en el sentido de que hay que ser prudentes pues hay colisión de derechos y hay que tener ciertas cautelas en las materias. Después de oír al ministro en la primera comparecencia en el sentido de que es partidario de no entrar en temas de procedimiento respecto a la fiscalía, nos manifestamos de acuerdo pues ha sido coherente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Pedret.

El señor **PEDRET I GRENZNER:** Intervengo con toda brevedad. En esta nevosa jornada que nos lleva a inviernos de antaño, estamos hablando de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la que alguno denomina —y lo hemos leído en numerosas ocasiones—, venerable. Si es venerable, venerémosla ya en los altares de la historia jurídica, pasemos a venerarla donde corresponde y no en la casi imposible aplicación diaria en el tráfico jurídico. Se dice que es buena, que funciona, posiblemente porque se inaplica en buena parte. Si se aplicara sería difícil llevar a buen término cualquier pleito en el ámbito penal del que estamos hablando. ¿Es suficiente —se nos pregunta en la petición de comparecencia— la regulación del secreto sumarial para proteger los derechos fundamentales y el éxito de la investigación? ¿Es suficiente el tipo penal de homicidio para impedir que la gente mate? Podemos perfeccionar, seguro —es perfectible, como cualquier obra humana—, el concepto del secreto sumarial, su regulación en los diversos cuerpos jurídicos a que se ha hecho referencia, en las intervenciones de la señora Lasagabaster y de la señora Uría, pero lo cierto es que el efecto preventivo del derecho penal jamás ha llegado a tal punto que convierta la sociedad en una sociedad sin delitos. Es necesasario acometer la perfección de los tipos del Código Penal sobre violación y revelación de secretos, pero sobre todo es importante porque la tramitación legislativa se nos anunció ya por el ministro de Justicia en su primera comparecencia ante esta Comisión —si no recuerdo mal el 25 ó 26 de mayo del año pasado— y está en el programa legislativo de las iniciativas a aportar por el Gobierno a esta casa en esta legislatura, más pronto que tarde, la modificación completa de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, una ley importante. No podemos continuar poniendo parches ininteligibles y haciendo prácticamente imposible el conocimiento del derecho a base de reformas parciales de leyes grandes e importantes y, por ello, vamos a ir a la reforma. Estoy convencido de que el Gobierno, y por encima de toda duda el Grupo Parlamentario Socialista, va a estar abierto a todas las aportaciones, enmiendas y elaboración conjunta con los distintos grupos en un tema tan importante como la regulación del procedimiento por el que podemos llegar a lo peor que le puede pasar a una persona, que es la pérdida de la libertad establecida por los tribunales como sanción a una conducta antijurídica. En este complemento absolutamente necesario de la constitución negativa, que es el Código Penal, estamos abiertos a hacerlo con el máximo consenso posible, y estoy convencido de que va a ser alto.

Dicho esto, que parece bastante obvio, hay que reflexionar sobre temas que tangencialmente son competencia de esta Comisión, que no nos afectan directamente en cuanto a necesidad de cambios legislativos, me estoy refiriendo a la democracia mediática que ha mencionado el ministro. El derecho de información, la libertad de expresión, tienen reconocimiento constitucional y son fundamentales en una democracia moderna, pero ningún derecho, tampoco el de información, tampoco el de libertad de expresión, es omnímodo; ninguno queda fuera del juego de la limitación que ha de tener con los otros derechos fundamentales establecidos en la Constitución. Es enormemente importante que realicemos una cierta reflexión sobre dónde está el límite, dónde tenemos que poner el valladar donde llegan los distintos derechos sobre la presunción de inocencia y la libertad de información, entre otros —digo estos dos solo para resumir—, porque la presión existente sobre los órganos judiciales —no solo la Audiencia Nacional—, el uso de una determinada forma de periodismo que viene a través de contrariar la presunción legal de inocencia y ser el primero, en cualquier caso, aportando datos para el juicio paralelo que legítimamente no debieran estar al alcance del medio de comunicación, crea dificultades reales para el éxito de la investigación y, sobre todo, lo que más se preocupa, que no es solo el éxito de la investigación, para el derecho fundamental a la presunción de inocencia de las personas imputadas y a veces ni siquiera imputadas. ¿Ello nos debería llevar, después de la reflexión, a algún proyecto de modificación o aclaración legislativa? Posiblemente. No estoy seguro sobre el tema, pero debemos reflexionar y, sobre todo, en la función pedagógica necesaria de la Cámara, transmitir a la sociedad que no hay derechos omnímodos, que todos deben conjuntarse y que ninguno debe ser el preponderante en contra de los otros derechos.

En cuanto a la última parte de la petición de comparecencia, está clarísima la postura del Gobierno, que es compartida por el Grupo Parlamentario Socialista. No existe en nuestro país, aunque en algún momento parecía como si hubiera existido, ningún fiscal general del Gobierno porque no recibe órdenes, no recibe instrucciones concretas. Existe un fiscal general del Estado que ha establecido ya las instrucciones internas, por el principio de jerarquía del ministerio fiscal, para inten-

tar evitar en el futuro situaciones como las filtraciones de que estamos hablando. Por ello, creemos que ha cumplido con su obligación legal y constitucional.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Galache Cortés): Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (López Aguilar): Quiero dar las gracias a SS.SS. y, desde luego, a la diputada que solicitó la comparecencia. Este acto parlamentario pone de manifiesto que el Parlamento puede cumplir satisfactoriamente funciones poco conocidas por la opinión pública —esto viene a colación de la referencia a la democracia mediática— pero muy pertinentes para ilustrar el trabajo de reflexión previo a la deliberación y a la toma de posición a la hora de legislar.

Efectivamente, está en nuestra agenda modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Con ello prestamos un servicio a las necesidades de nuestro orden constitucional y a nuestra sociedad democrática avanzada. La Ley de Enjuiciamiento Criminal tiene una regulación manifiestamente obsoleta. Hay algunos artículos que realmente ofenden la conciencia cuando se leen literalmente. El tenor literal de muchos preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal resulta asombroso en relación con las necesidades del presente y requiere deliberación. Después de haber escuchado todo los turnos de intervención me complace constatar que no tengo por qué consumir este turno para contradecir a nadie, ni para replicar, ni para controvertir, sino para tomar razón y acusar recibo de las consideraciones que he escuchado, que me parecen pertinentes. Todas ellas ponen de manifiesto problemas reales de garantismo en nuestro proceso penal, siendo, como es, el garantismo uno de los vectores fundamentales que tienen que regir la búsqueda de la justicia en el orden penal, el valor de la justicia en el orden penal. A todos nos preocupa que una institución como el secreto del sumario, que preserva derechos fundamentales en la fase investigadora previa a la apertura del juicio oral, a la hora de esclarecer los hechos, y a los presuntos responsables de esos hechos, previos al enjuiciamiento y la determinación y depuración de las responsabilidades penales, sea violentada impunemente y con frecuencia, y que esto nos obligue a reflexionar a cada tanto sobre qué es lo que pasa en nuestra justicia como función del Estado, en protección de derechos fundamentales, pero también en la organización de los medios personales y materiales al servicio de la justicia de modo que se producen esas filtraciones, esas conculcaciones respecto de los patrones que debieran imperar y, además, se hace impunemente, no existe un correctivo creíble, eficiente, de modo que, en el uso, se va consolidando esa indolencia o esa admisión pasiva de una conculcación, porque no deja de ser una conculcación, de nuestro ordenamiento jurídico y sus valores en algún aspecto fundamental, porque afecta a derechos fundamentales, a derechos que lo son. Yo tenía preparado, porque sigo esta cuestión no solamente con pasión de jurista sino con sensibilidad política, con motivación política —es una cuestión que me interesa enormemente como jurista y, además, la sigo con sensibilidad política—, un amplio dossier de pronunciamientos judiciales que tienen que ver con el secreto sumarial, derecho comparado e incluso doctrina al respecto. Todo ello puede usarse como material para poner en marcha el trabajo que tenemos por delante de reformar globalmente el proceso penal, tocando también las garantías del secreto sumarial. En particular, traía la circular recientemente adoptada por el fiscal general del Estado para proteger el secreto sumarial, fruto de la función que tiene de inspirar doctrinalmente, de manera impositiva, la actuación de los órganos subordinados del ministerio fiscal. Hay una circular inveterada —seguramente, no venerable— de 1928, otra de 1971 y otra más reciente, del año 2000: la circular 1/2000, de 18 de diciembre, en la que se regula parcialmente el modo de actuar del ministerio fiscal para mejor proveer a la protección del secreto sumarial. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Sin embargo, es evidente que nada de esto es bastante eficiente en la práctica, porque las violaciones y las conculcaciones se producen a menudo. Lo que ocurre nos llama la atención, como siempre, a los que seguimos con interés los acontecimientos judiciales. Y el problema no es que escandalice; es que el hecho de que se conculque el secreto sumarial en la fase investigadora, con grave quebranto de los derechos fundamentales de las personas objeto de investigación, perjudica a todos los que son parte de procesos penales o de investigaciones previas a la apertura del juicio oral, como es el caso en la mayor parte de los supuestos. Es evidente, como digo, que la regulación actual de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que ordena la disciplina de jueces, magistrados, secretarios judiciales y funcionarios de la Administración de Justicia, y su correspondiente acompañamiento en el Código Penal, no es suficiente. Todo ello forma parte de una reflexión obligada, que tiene que estar en la agenda de la reforma del proceso penal.

Tendría poco sentido que yo consumiera más tiempo de SS.SS. Con todo el material de que dispongo, acuso recibo de que esta es una cuestión que tiene que estar presente en la agenda: el tratamiento de la reforma que requiere la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a suspender durante cinco minutos la sesión de la Comisión. Advierto que queda un punto del orden del día, y que queremos, puesto que hay Pleno a las cuatro, terminar no más tarde las dos y media. Lo digo para que los comparecientes e intervinientes en nombre de los grupos vayan administrando su tiempo de intervención en la próxima comparencia.

Le agradeceríamos al ministro que pusiera a disposición de la Comisión y de los portavoces el amplio dos-

sier de que dispone, que puede ser muy interesante para ilustrar los futuros trabajos legislativos. **(Pausa.)**

— LA POSICIÓN DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA «PROPUESTA DE ESTATUTO POLÍTICO DE LA COMUNIDAD DE EUSKADI», INCLUIDA LA POSIBLE IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 161.2 DE LA CONSTITUCIÓN. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 213/000194.)

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, reanudamos la sesión con la última comparecencia que figura en el orden del día del señor ministro de Justicia, para que informe de la posición del Gobierno en relación con la propuesta de estatuto político de la Comunidad de Euskadi, incluida la posible impugnación ante el Tribunal Constitucional, conforme al artículo 161.2 de la Constitución, de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (López Aguilar): Con mucho gusto comparezco de nuevo para explicar la posición del Gobierno en relación con la posibilidad de impugnar ante el Tribunal Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Constitución, la propuesta de estatuto político de la Comunidad de Euskadi, proveniente del Parlamento Vasco, conocida como plan Ibarretxe.

Quiero comenzar por significar que la posición del Gobierno quedó puesta de manifiesto en un debate que ha hecho historia en esta Cámara, en el Congreso de los Diputados, representación de la soberanía popular. Ese debate tuvo lugar el 1 de febrero, con la participación del presidente del Gobierno. Ninguna voz más cualificada que la del presidente del Gobierno para expresar la posición del Gobierno en relación con la propuesta de estatuto político procedente del Parlamento vasco. Esa posición del Gobierno que quedó expresada por el presidente no ha sufrido ninguna modificación, continúa enteramente intacta. Dado que se solicita mi comparecencia para explicar la hipótesis de impugnación ante el Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.2, de esa propuesta de estatuto político y correlativamente la no verificación de esa hipótesis, es decir, la no impugnación hasta el momento por parte del Gobierno del que soy ministro de Justicia, desarrollaré mi turno explicando las razones que concurren y que son difícilmente discernibles, a mi juicio, desde el punto de vista jurídico y político para explicar de manera transparente y ante esta representación de la soberanía popular por qué el Gobierno optó, en una decisión política que suscribo plenamente, por no impugnar esa propuesta procedente del Parlamento vasco y, por tanto, asumir su debate en este Congreso de los Diputados.

Las razones, si hiciéramos un discernimiento nítido entre aquellas de índole jurídica y aquellas de índole política, serían fáciles de relatar. Para empezar, desde el punto de vista jurídico la posición tiene que ver con lo expuesto por el Tribunal Constitucional en su auto 135/2004, un auto que, como se recordará, daba respuesta a una impugnación efectuada por el Gobierno del Partido Popular en la anterior legislatura, un gobierno presidido por José María Aznar en el que se planteó ante el Tribunal Constitucional por esa vía la presentación del plan ante el Parlamento vasco, en Vitoria, es decir, la vehículación de ese documento cuyo objetivo hipotético era entonces servir de base para una propuesta de modificación del Estatuto de Autonomía del País Vasco ante el Parlamento autónomo vasco. De acuerdo con ese auto del Tribunal Constitucional se estableció que no cabe recurrir de inconstitucionalidad, es decir, impugnar la constitucionalidad de actos de mero trámite que forman parte de un procedimiento legislativo abierto hasta que dicho procedimiento haya concluido y la norma resultante haya sido integrada válidamente en el ordenamiento jurídico a través de la adquisición propia de la forma legislativa. Ello quiere decir que lo que el 30 de diciembre del año 2004 aprobó el Parlamento vasco continuaba formalmente siendo una mera propuesta de reforma del estatuto de autonomía. Así lo declaraba el auto del Tribunal Constitucional 135/2004, de 20 de abril. El Tribunal Constitucional dijo expresamente que tales actuaciones eran actos de tramitación integrantes de un procedimiento legislativo en curso cuya naturaleza es, por tanto, la de actos que forman parte de un procedimiento de reforma del Estatuto de Autonomía del País Vasco y no impugnables en sede constitucional. El procedimiento para reformar los estatutos de autonomía comienza con una fase desarrollada en la asamblea legislativa autonómica. En este caso, para reformar el Estatuto de Autonomía del País Vasco en el Parlamento vasco, que se clausuró formalmente el pasado 30 de diciembre del año 2004, a la que debe seguir luego, para integrar el conjunto del procedimiento constitucionalmente previsto, una segunda fase ante las Cortes Generales que debe recibir la forma de ley orgánica, cuando, de acuerdo con el artículo 147.3 de la Constitución y el artículo 46 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, culmina formalmente el procedimiento de reforma legislativa que debe completarse para integrarse plenamente y perfeccionarse en el caso del Estatuto de Autonomía del País Vasco con una tercera fase de carácter refrendario, es decir, de voto popular, tal y como establecen los artículos 152.2 de la Constitución y el 46 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

En este camino, la propuesta de reforma puede descarrilar en cualquiera de las tres fases, pero las tres son imprescindibles para que pueda adquirir validez y

vigencia para perfeccionar el procedimiento de manera completa e íntegra y, consiguientemente, entrar en vigor y ser una reforma del Estatuto de Autonomía del País Vasco. Solo si supera las tres fases —sancionada, promulgada y publicada, según dice el auto 135/2004, del Tribunal Constitucional—, esa modificación del estatuto queda definitivamente instalada —entre comillas— en el ordenamiento jurídico y solo entonces cabe controlarla por un procedimiento declarativo de inconstitucionalidad, es decir, el recurso de inconstitucionalidad o en su caso en fase aplicativa judicial por la vía de la cuestión de inconstitucionalidad prevista en el artículo 163 de la Constitución. Por esa razón, aprobada por el Parlamento vasco la propuesta de reforma del estatuto, lo que procedía, de acuerdo con nuestro derecho constitucional, era su conducción ante las Cortes Generales, para empezar en este Congreso de los Diputados. Fase previa de lo que hipotéticamente hubiera sido su tramitación legislativa conducente a la aprobación por ley orgánica, artículos 46 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y 81, 147.3 y 152.2 de la Constitución.

La presentación del llamado plan Ibarretxe al Congreso se integra, por tanto, en un procedimiento legislativo no completado en el que, de acuerdo con el Tribunal Constitucional—estoy parafraseando su literatura técnico-jurídica—, son secuencias consecutivas de un procedimiento de reforma del estatuto de autonomía y como elemento de ese proceso ningún acto procedimental puede ser recurrido en sí de inconstitucionalidad. Somos conscientes, y así quedó de manifiesto en la intervención del presidente del Gobierno, de que la propuesta de reforma del estatuto, el llamado plan Ibarretxe, es profundamente incompatible con la Constitución en sus contenidos y que junto a las objeciones políticas que hemos esgrimido con firmeza desde el inicio de este debate, cabía anticipar un juicio de incompatibilidad con la Constitución. Pero no es lo mismo anticiparlo en la sede del debate político, poner en valor la contradicción de esta propuesta con la Constitución, que articularla técnica y procesalmente ante la jurisdicción del Tribunal Constitucional. Estas cuestiones no precisan ser subrayadas en esta Cámara, en este Congreso de los Diputados. Quizás en una tribuna de opinión pública yo me viera obligado a justificar o a explicar como ministro de Justicia que a menudo lo que resplandece por su inconstitucionalidad no puede ser eliminado del universo de un debate a través de un rayo láser disparado arbitrariamente desde cualquier cañón. Solo es posible determinar la inconstitucionalidad de nuestro ordenamiento regido por una Constitución normativa de acuerdo con las técnicas procesales que contempla la propia Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para llevar correctamente la cuestión ante la jurisdicción del Tribunal Constitucional. De manera que, aunque haya supuestos que en hipótesis o en abstracto contradigan abiertamente la Constitución y cualquiera pueda en una discusión abierta pronosticar que el Tribunal Constitucional las declararía por ello contrarias a la Constitución, inconstitucionales, eso sería una cosa y otra muy distinta llevarla ante la jurisdicción del Tribunal Constitucional, lo que, como todo el mundo sabe, solo es posible de acuerdo con las técnicas procesales que contempla la Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional por el procedimiento adecuado y a través de la acción interpuesta por actor constitucionalmente legitimado. Esto no es fácil decirlo en una tribuna de opinión pública, pero es totalmente pertinente que lo subraye aquí, en el Congreso de los Diputados, llamado a comparecer sobre este punto. De manera que una contradicción profunda entre el plan Ibarretxe y la Constitución permite tomar posición contra el plan Ibarretxe, y lo ha hecho el Gobierno con total firmeza; pero esa inconstitucionalidad con respecto al fondo, fácilmente pronosticable, jurídicamente nos sitúa ante una iniciativa procedente del Parlamento vasco y por ello ante una iniciativa que continúa sin ser objeto idóneo de ningún proceso constitucional que pueda ser iniciado por su Gobierno o por su presidente. Por tanto, con total honestidad, sin ninguna acritud y sin ningún ápice de emocionalidad añadida al dictamen que corresponde a esa cuestión ni el recurso de inconstitucionalidad, ni el conflicto de competencias, ni la impugnación contemplada en el título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que es la que desarrolla técnicamente la previsión del artículo 161.2, eran técnicas procesales adecuadas para llevar la cuestión al Tribunal Constitucional con carácter previo al debate que tuvo lugar aquí, en el Congreso de los Diputados, el pasado 1 de febrero; de manera que les ahorraré a ustedes el detalle de las explicaciones de la falta de idoneidad de ninguna de estas tres técnicas de elevación de la cuestión a la jurisdicción del Tribunal Constitucional. El recurso de inconstitucionalidad era manifiestamente improcedente.

Hay que afirmar una vez más que el recurso de inconstitucionalidad en los tratamientos solo cabe contra leyes definitivamente aprobadas, ya sea por el Parlamento de la nación, por cualquiera de los parlamentos autonómicos o por los actores constitucionalmente legitimados para ello. No era el caso evidentemente; huelga por tanto cualquier consideración adicional con respecto a lo que en su momento fue la técnica del recurso previo, que estuvo en el ordenamiento, en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y que resultó derogada, como todos recordamos, en 1985. La Ley Orgánica 4/1985 la derogó y el Tribunal Constitucional se ocupó de afirmar que no existía ningún problema de constitucionalidad, antes bien al contrario en la derogación de esa técnica preventiva de control de constitucionalidad de las leyes; de modo que en la actualidad el único recurso de inconstitucionalidad que cabe contra normas con rango, valor o fuerza de ley procede contra aquellas que han sido definitivamente aprobadas por un Parlamento y en los 30 días sucesivos a su aprobación definitiva y a su entrada en vigor, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado para ser exactos. Tampoco cabía un conflicto positivo de competencias, puesto que

no nos hallamos ante actos expresivos de asunción de competencia que lesionen el orden competencial establecido por la Constitución y el bloque de la constitucionalidad en favor del Gobierno o de alguna otra comunidad autónoma; tampoco era ese el caso, de manera que he ahí otra técnica constitucional que resultaba descartable. No cabía tampoco, a juicio del Gobierno y a la vista de un conjunto de pronunciamientos y decisiones del Tribunal Constitucional, colofón de los cuales era el auto al que me he referido, el Auto 175/2004, la técnica de la impugnación regulada en el título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Esto no quiere decir que esa técnica no sea relevante, lo es, es una técnica de cierre, es una técnica que permite al Gobierno completar el círculo de sus acciones impugnatorias de las actuaciones de las comunidades autónomas por razones no competenciales y también contra actos no revestidos de rango, valor o fuerza de ley. Contra los que tienen rango, valor o fuerza de ley, recurso de inconstitucionalidad; contra los que no teniéndolos reivindiquen competencias, conflicto de competencias; y contra los que no teniendo rango, valor o fuerza de ley ni reivindiquen competencias lesionen por tanto el orden competencial, pero por alguna razón sean inconstitucionales, impugnación del título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Eso sí, el Tribunal Constitucional tiene establecido que no integran las actuaciones susceptibles de esta técnica de impugnación las que se incardinan en el impulso de una fase procedimental legislativa en curso; por tanto el acto por el que el Parlamento Vasco aprobó esa propuesta de estatuto político para la comunidad vasca no era impugnable, ni su presentación ante el Congreso tampoco.

Estamos hablando de actos procedimentales que no perfeccionan el procedimiento de reforma estatutaria. De manera que, siendo parte de un procedimiento legislativo, no son susceptibles de lo que podría considerarse en la literatura del Tribunal Constitucional una suerte de remedio jurisdiccional preventivo, anticipatorio de la defensa del orden constitucional para (permítame la expresión), interceptar o abortar debates en curso antes de que podamos predicar su antijuridicidad en tanto que normas definitivamente instaladas (repito de nuevo la letra del auto del Tribunal Constitucional), en el ordenamiento jurídico, sin los cuales el debate y consiguientemente el cambio y la reforma eventual serían en sí imposibles. Créanme que desde el punto de vista jurídico el Gobierno cree que tenía todos los elementos de juicio para tener la cuestión despejada, y aunque en derecho a menudo las cuestiones son discutibles, en tanto las posiciones se sostengan y se expliquen públicamente, con la cara alta y con criterio, tendrán que convenir conmigo en que el Gobierno tenía razones de peso para declinar lo que se planteó en muchas tribunas e instancias de opinión como una invitación o una incitación directa a la actuación preventiva ante el Tribunal Constitucional.

Dicho esto subrayo que, si fueran disociables enteramente del razonamiento político, esas razones en sí serían por sí solas plausibles, pero había también razones políticas entreveradas con este razonamiento jurídico, que tienen que ver con el hecho de que el Gobierno profesa un entendimiento de la democracia como democracia deliberativa y participativa, en la que es posible presentar propuestas y abrirles paso a un debate; propuestas libres en su contenido, o en sus proposiciones, o incluso en sus conclusiones, con las que se puede discrepar y de las que políticamente cabe afirmar, como es a menudo el caso, que entrañen verdaderos disparates o despropósitos que, sin embargo, no por ello dejan de ser propuestas que tienen todo el derecho a ser formuladas en una sociedad libre y abierta, siempre y cuando lo hagan a través de los cauces establecidos y protegidos por un orden constitucional que, si me permiten la expresión gráfica, consagraría dentro del derecho fundamental a la libertad y a la expresión de pensamiento el derecho al disparate y por supuesto al error.

De manera que desde el punto de vista político, para empezar, existe una voluntad de profesar de veras la práctica democrática desde la convicción de que las razones democráticas pueden prevalecer en un debate en el que, frente a las razones democráticas y sujetas al orden constitucional y a sus valores, pueda haber propuestas disparatadas o despropósitos. Creímos que era posible abrir un debate sobre esa propuesta que, además de palmariamente incompatible con la Constitución, hemos pensado todo el tiempo que era profundamente equivocada, que debía ser rechazada democráticamente; a nuestro juicio, eso es lo que ha sucedido en el modo en que se ha procedido. La posibilidad del debate en democracia es así, positiva; no es signo de debilidad ni de sumisión al despropósito o al error ajeno. Es perfectamente compatible con la posición de firmeza con la que se contienda con el error o con el disparate y con la fortaleza de la propia democracia. Estamos convencidos de que el plan Ibarretxe es un error y procedía cerrarle las puertas en el Parlamento con un debate que lo argumentase en plenitud. No es cuestión ahora de que yo en esta comparecencia reproduzca los razonamientos que nos han traído hasta aquí. No es cuestión de que yo de nuevo vuelva a consumir un prolongado turno, con todas las argumentaciones que ya obran en el dominio de la opinión pública y también en la memoria del «Diario de Sesiones» de este Congreso de los Diputados. Fueron expuestas en representación del Grupo Parlamentario Socialista por su portavoz y del Gobierno por su presidente; por tanto han quedado sustanciadas de manera extensa y con total plenitud. Lo más importante es que además resultaron vencedoras en un debate democrático, de acuerdo con la lógica con la que se conduce este Parlamento. Esas razones, concurriendo con las de otros grupos parlamentarios igualmente convencidos y per-

suadidos de que la propuesta era un profundo error y un disparate, derrotaron a los votos que la respaldaron en su tramitación parlamentaria. Desde el punto de vista parlamentario, fin de esa historia; no es el fin de la historia, pero es el fin de esa historia; se acabó. A mi juicio, a juicio del Gobierno, el debate no solo procedía desde el punto de vista jurídico y parlamentario, sino también desde el punto de vista democrático, y cubrió sus objetivos. Resultó un debate clarificador, de amplio seguimiento por la ciudadanía, un debate ejemplar en todos los aspectos. Raramente en la historia de nuestra democracia constitucional, en estos 26 años desde la aprobación de la Constitución de 1978, habíamos visto un debate de tanta altura, de tanto mérito, incluso formalmente tan decente, porque hemos visto debates de mucha altura desmerecidos por una puesta en escena deficiente: ruido ambiental, conatos de bronca o bronca consumada. Ese debate fue ejemplar en todos los planos. Por tanto, el Gobierno puede sostener que no solo desde el punto de vista jurídico sus razones eran totalmente convincentes, sino que desde el punto de vista político el debate cumplió enteramente su objetivo de lanzar un mensaje al conjunto de la sociedad y a la ciudadanía que lo siguió con especial atención, el mensaje de que las razones en democracia pueden ganar y ganan. A mi juicio eso es lo que sucedió el 1 de febrero. De manera que vimos un debate y un Parlamento a la altura de la sociedad española, y no creo que tengamos que lamentarnos de ello.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Astarloa.

El señor **ASTARLOA HUARTE-MENDICOA:** Señor ministro, no crea que este debate responde a un particular empeño del Grupo Popular en repetir una y otra vez determinados debates (la sesión de hoy tiene la consideración de nuestro grupo, así como su comparecencia), pero el debate que ahora vamos a tener es importante y no solo para repasar el pasado, y en su caso dejar trazadas las responsabilidades de cada quien sobre esta cuestión, sino porque yo invitaría al señor ministro a que desde ahora no perdamos de vista dos cosas: en primer lugar, que todo lo que dejemos establecido en relación con esta cuestión establece precedente, y hay que ser muy cuidadoso cuando uno toma decisiones, entre otras cosas por los precedentes que uno deja del pasado hacia el futuro; en segundo lugar, porque varias de las cosas que S.S. ha dicho no las compartimos, y una de ellas es (más dicho con la rotundidad con la que lo decía su señoría): capítulo cerrado. Este no es un capítulo cerrado. La historia de lo que usted en su denominación coloquial llamó plan Ibarretxe no se acaba con ese estupendo debate, según la descripción que usted ha hecho; ni muchísimo menos. Esto no es porque lo diga yo ni porque lo diga el Grupo Popular, es porque lo ha dicho (se le podrá tachar de muchas cosas pero no de falta de claridad) el señor Ibarretxe desde el primer día hasta el último. Lo dijo naturalmente respondiendo a sus ideas, a sus planteamientos en esta casa el día que se celebró el debate.

A partir de ahí, señor ministro, creo que hacemos mal en hacer una especie de teoría de pelillos a la mar, no tenemos nada que reprocharnos, esto ya pasó, porque yo creo que tenemos que examinar con cuidado los cabos sueltos, que no son pequeños. Nosotros no estamos de acuerdo con la forma en que el Gobierno ha gestionado esta cuestión, por seguir su análisis, ni en lo político ni en lo jurídico; digo más, no estamos de acuerdo en absoluto en que sea bueno mezclar lo político y lo jurídico, y probablemente algo de lo más preocupante que se ha producido está en esa primera parte de su intervención (usted lo decía), en lo difícil que han hecho ustedes separar aquí lo político de lo jurídico. Yo no voy a repetir esta mañana (creo que no hace falta, no porque se viese en Pleno sino porque donde realmente se vio con detalle fue en la Diputación Permanente) lo que han sido las discrepancias políticas de fondo del Partido Popular con la forma en que ustedes han gestionado esto desde el 30 de diciembre. Ustedes saben que nosotros no entendimos la pasividad inicial y la reprochamos; que consideramos que esto requería una reacción inmediata, con todos los instrumentos del Estado de derecho, todos; ustedes saben que no hemos compartido que se hiciese un seguimiento de la hoja de ruta trazada por el propio lehendakari esa misma tardenoche del día 30: ahora recibo aquí en Vitoria a no sé quién y luego me voy a Madrid y negocio y luego… Ustedes saben muy bien que han tenido que corregir algunas de sus apreciaciones iniciales, afortunadamente han tenido que corregir algunas de esas apreciaciones iniciales, entre otras cosas, la propia fecha del debate, porque si nos atuviésemos a lo que ustedes dijeron en primera instancia a día de hoy ese debate todavía no se habría producido, así que imagínese.

De todas maneras, mirando hacia atrás (le digo que no voy a repasar todo eso), me quedo, por sus efectos hacia futuro, con una reflexión. Ustedes dijeron una cosa que no era verdad, y es grave que no sea verdad, no que ustedes lo dijeran. Ustedes dijeron: No nos parece que este sea el momento de acudir al Tribunal Constitucional, en todo caso lo será después de que tengamos el debate político. Ustedes decían eso a sabiendas de que después del debate político ya no había posibilidad jurídica de ir al Tribunal Constitucional, y esa es la situación en la que hoy estamos. Por tanto, primera reflexión importante: yo no creo que sea bueno para el Estado de derecho español, para nuestro modelo constitucional que hoy tengamos que decir que cuando a alguien, en este caso a un presidente de comunidad autónoma que además obtiene la mayoría en el Parlamento de la comunidad autónoma, se le ocurre la evidentemente mala idea a nuestro juicio de presentar un proyecto de secesión de España, de ruptura de España, con quiebra del procedimiento constitucional y estatutariamente establecido, sin distinguir lo que es la

reforma estatutaria y lo que es la reforma constitucional, es decir planteando de raíz una reforma constitucional encubierta con el formato de una reforma de estatuto de autonomía, la conclusión a la que tengamos que llegar y trasladarle a los ciudadanos que están ahí fuera es que no existen mecanismos jurídicos para que los órganos competentes de nuestro modelo constitucional digan con toda claridad a quien ha tenido esa muy mala idea no en términos políticos ni en foro político, señor ministro, en términos jurídicos y en foro jurídico, que ese proyecto tiene desde la primera hasta la última línea vicios innumerables de inconstitucionalidad. Yo no quiero hacer aquí juegos malabares sobre el futuro, pero cuando el señor que ha presentado ese papel y al que hemos recibido aquí para que lo haga, está diciendo con toda claridad o viene diciendo desde hace tiempo que a él le parece muy bien esto de que pase por el Congreso, pero que lo que le diga el Congreso le da igual porque él va a seguir hasta su aprobación y además anunciando el paso siguiente, que es someter esto a una consulta, a mí me parece especialmente grave que traslademos a los ciudadanos de ahí fuera que nosotros ante eso ya no tenemos la respuesta jurídica que habríamos tenido si hubiésemos actuado de otra manera. Digo que no me quiero poner a especular, pero fíjese la cantidad de debates que podemos tener tan bonitos como el que hemos mantenido, si el mismo sujeto, con la misma mayoría parlamentaria, se empeña en mandarlo una y otra vez al Congreso de los Diputados; pues tendremos muchos debates bonitos, y nadie habrá dicho en ningún momento: Esto es rigurosamente inconstitucional desde el principio hasta el final. Decía el presidente del Gobierno hace algunos debates: Eso no lo debemos decir los políticos, y tiene razón; eso solo hay un sujeto en nuestro ordenamiento jurídico que lo puede decir, que es el Tribunal Constitucional. Por eso, señor ministro, de verdad muy honestamente consideramos que el enfoque político de todo esto aparte de ser equivocado deja cabos sueltos muy serios. Frente a eso me dice usted, señor ministro, una cosa que comparto, cómo no la voy a compartir si está en mi ser de demócrata convencido, que es que en los parlamentos se puede y se debe debatir de todo. Yo no voy a hacer una apología de la posibilidad de que se debatan disparates, pero se puede debatir de todo. Se puede debatir de todo siguiendo los procedimientos mínimos que nos hemos dado para debatir porque a usted, a mí y a todos los miembros de la Comisión se nos ocurrirían miles de ejemplos en los que una violación rotunda y radical como ésta de los procedimientos constitucionales básicos jamás habrían dado lugar en esta casa a un debate de las características del que hemos tenido; ni admitiremos nunca que venga una iniciativa popular de reforma de Constitución, ni admitiremos nunca que venga con menos firmas de las exigidas, y así podría estar repasándome el derecho parlamentario completo y viendo cómo la Mesa de esta Cámara y los grupos de esta Cámara habríamos dicho: Cójase usted el disparate y lléveselo hasta otra ocasión. Eso no se lo hemos hecho a quien se lo teníamos que haber hecho con la propuesta que nos traía a esta casa. Así que no utilicemos la falacia (lo ha dicho antes literalmente mi admirado amigo don Julio Villarrubia) de: Ustedes se han llegado a negar a debatir el plan Ibarretxe en la sede de la soberanía popular. No, hombre; si todos estamos debatiendo el plan Ibarretxe desde hace dos años en todas partes, ¿cómo nos vamos a negar a nada? En esta casa se puede debatir lo que se quiera y hay cincuenta mil iniciativas para debatir eso. Lo que nosotros decimos es que no es buena idea, que sienta muy mal precedente y que deja cabos sueltos muy graves haber aceptado que alguien con un formato procedimental previsto (reforma estatutaria) haya planteado una ruptura de la Constitución, y nosotros, como solemos decir, le hemos echado la alfombra roja y le hemos dicho: Suba usted a la tribuna y diga lo que quiera.

Fíjese (no voy a cerrar el capítulo político) que todo esto se lo digo, como usted dice habitualmente, con toda honestidad y convicción, pero además intentando quedarme ahí, porque si a eso le añadimos cosas que están en la calle acerca de los motivos eventuales que puede tener un Gobierno para, sabiendo todo esto, no poner toda la artillería del Estado de derecho en ejecución, la cosa todavía es más seria porque entonces tenemos un problema. Creo que el mayor error que ustedes han cometido (que luego desapareció afortunadamente, aunque vuelve recurrentemente) es decir que el plan Ibarretxe se vence ganando las próximas elecciones. De todas las malas ideas que a mi juicio tuvieron en ese momento esta fue la peor, porque esto es exquisitamente democrático, cómo no, pero ¿a dónde nos lleva? Nos lleva a la lógica que puede utilizar algún otro grupo parlamentario de esta Cámara de decirles: ¿Entonces si ustedes o nosotros perdemos las elecciones quiere decir que hay que aprobar el plan Ibarretxe? Claro que no. No voy a excederme en ese camino (no quiero alargar la intervención), pero el camino de la no utilización de todos los mecanismos del Estado de derecho *light* o del modelo territorial *light* es muy peligroso y deja, insisto, cabos sueltos muy graves para nuestro modelo constitucional.

Entraré en la segunda parte, señor ministro, porque yo, como usted creo que el derecho tiene que resolver las cuestiones, pero sin forzar esa utilización del derecho para resolver las cuestiones, como creo también (en esto sin duda ninguna mi fe en el derecho es ilimitada) que tenemos que dar respuesta desde el derecho (a poder ser solo única y exclusivamente desde el derecho), a cualquier desafío que se plantee a nuestra convivencia. Nosotros consideramos que la respuesta jurídica era obligada, y me gustaría convencerle de eso, aunque solo fuese para que en el futuro pudiésemos compartir ustedes y nosotros la forma de afrontar en su caso este tipo de situaciones. Pensamos (yo creo que ustedes también lo piensan), que el auto de abril de 2004 no impedía ni remotamente la presentación del

procedimiento previsto en el artículo 161.2. No voy a alargar esta intervención haciendo un largo excurso acerca de las razones —usted ha leído parte del auto— que están ahí, pero déjeme que diga dos o tres cosas. El fundamento de la decisión del Tribunal Constitucional era plenamente aplicable —se coincida o no con lo que el Tribunal Constitucional ha dicho, en eso no voy a entrar, porque yo respecto lo que ha dicho y punto— al problema jurídico planteado en el momento y en la sede en la que se planteó; es decir, en el momento en que se había presentado el proyecto ante el Parlamento Vasco. Elabora detenidamente el Tribunal todo lo que S.S. ha recordado acerca de los actos dentro de un procedimiento legislativo, pero no dice —usted lo sabe— en ningún momento que estemos hablando de actos no recurribles, punto primero, ni dice ni se sale de la explicación de la negativa del Tribunal a entrar en ese momento sobre la base de la teoría de los *interna corporis.* Esto es muy relevante, porque usted sabe que esos mismos actos están recurridos ante otros tribunales y se ha admitido a trámite el recurso. Ergo no hay un problema de recurso a ese tipo de actos. Usted sabe que el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco hoy está entendiendo recursos sobre eso. Es verdad que el Tribunal Constitucional dice: El Gobierno lo que ha querido ha sido abrir un debate en el Parlamento, téngase el debate en el Parlamento. Bien, esa es otra cuestión. Segundo, en lo que se refiere a los actos del Parlamento, es decir, de la Mesa del Parlamento Vasco, de admisión, de calificación y todo eso y ceñido a la teoría de los *interna corporis* lo que dice el Tribunal —lo saben— es que no entra en eso en la medida en que no produce efectos de transcendencia externa. Aunque el propio autor hace una excepción y dice: Si esto se hubiese presentado como recurso de amparo, en la medida en que los *interna corporis* afectan a los propios miembros de la corporación, en este caso del Parlamento Vasco, habría que haber entrado en esta cuestión. El 30 de diciembre ya no es esa la situación. Naturalmente que tiene efectos con trascendencia externa, tal los tiene que aquí estamos debatiendo por qué hemos celebrado un Pleno en el Congreso de los Diputados y qué pasa a continuación. En el entretanto, al no haberlo recurrido, ya no existe la posibilidad de presentar el recurso. Pero es que hay más, y aquí es donde a mí me preocupa, sobre todo a futuro, señor ministro, que distingamos… Esta vez ha sido el portavoz socialista que le hemos visto.

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, no me hagan pedir que desenchufen todos los artefactos que provocan las interferencias.

El señor **ASTARLOA HUARTE-MENDICOA:** Es que hay más, el derecho no es disponible ante la política. Ese debate lo hemos tenido hace un rato y al final usted ha hablado en serio y me ha acabado diciendo: a los fiscales los nombramos desde la política. Yo no lo comparto y punto. (**El señor ministro de Justicia, López Aguilar: ¡Que no lo comparte!**) Lo hemos tenido también y lo hubiésemos tenido de otra manera si usted hubiese querido hablar de por qué el Fiscal General del Estado presenta o no el recurso correspondiente y qué razones políticas, en su caso, o no razones políticas tienen ustedes para que el fiscal presente o no presente o para que aquí se derogue el Código Penal en lo que se refiere a determinado tipo de cosas. Traslade ahora ese problema a esta cuestión y se ve nítido en un punto en el que está claro el porqué no compartimos lo que ustedes han hecho. Me aceptará, señor ministro —a lo mejor me desmiente—, que la Mesa de un Parlamento, sea la del Congreso de los Diputados sea la de cualquier Parlamento autonómico, adopta sus decisiones con un fundamento institucional de aplicación jurídica de las normas. Esa es su obligación. Explíqueme, por favor, señor ministro, por qué si las normas eran las mismas o incluso más explícitas en el caso del Reglamento del Congreso de los Diputados y de la resolución de la Presidencia sobre admisión de estatutos de autonomía y las de calificación por la Mesa del Parlamento vasco, los representantes del Partido Socialista en la Mesa del Parlamento vasco entendieron que jurídicamente no era admisible el estatuto en el parlamento vasco y aquí han entendido que era admisible. Explíquemelo en derecho. En política lo entiendo, allí estimamos más conveniente y aquí hemos estimado menos conveniente; pero es derecho. A eso me refiero cuando le digo que aquí ha habido una mezcla de política y de derecho que deja un reguero malo y un precedente malo.

El resultado, señor ministro, que a nosotros nos preocupa, se puede resumir con dos o tres reflexiones finales. Primera: si es verdad que usted nos convence a nosotros y a todos los ciudadanos de que hoy no existe la posibilidad de evitar que alguien a quien se le ocurre un disparate nos obligue en Congreso de los Diputados a acabar celebrando un Pleno para ver si aprobamos o no el disparate. Con todo lo que ha precedido y con todo lo que se anuncia, señor ministro, sentémonos para buscar en qué norma tenemos que resolver esa cuestión, porque no tiene lógica. Nosotros creemos que esa cuestión tiene respuesta y que era acudir al Tribunal Constitucional, pero si no lo comparten sentémonos para que eso jamás pueda volver a ocurrir. Segunda: Acepten, por favor, ante cuestiones de esta naturaleza, que el derecho no es disponible. Úsenlo ante los desafíos que tenemos por delante, que no son pequeños. Y añado: no le extrañará que además de usarlo no eliminen del ordenamiento mecanismos de defensa, que en este momento hay, frente a las amenazas anunciadas. Eso será otro debate.

Tercera y última reflexión, que está relacionada íntimamente con eso que he llamado la fe en el derecho, que deberíamos compartir todos en esta Comisión. Para cada uno de los problemas que se han ido produciendo teníamos respuestas jurídicas: el 161.2, el Código

Penal, cada uno de los elementos que se han puesto a discusión a nuestra forma de ver de manera absurda en relación con la actitud del fiscal en el caso Atutxa, etcétera. Me han preguntado muchas veces en público, y quiero trasladarlo hoy aquí y a esta reunión, en mis anteriores responsabilidades y en ésta, y a usted también se lo han preguntado y a muchos de los que estamos aquí, lo siguiente: Puestos en el extremo, ¿qué van a hacer ustedes cuando…? Y además la pregunta nos la suelen hacer muy explícita. ¿Piensan ustedes aplicar los artículos más rigurosos de la Constitución, y nos citan el 155 y demás? Mi planteamiento ha sido el mismo desde el primer día hasta hoy, el planteamiento del Grupo Parlamentario Popular, y es: Nuestro ordenamiento tiene mecanismos ordinarios suficientes para afrontar cualquier tipo de desafío que se haga a nuestra convivencia constitucional. Los más gordos y los más flacos. Cualquier desafío. Lo que pasa es que hay que usarlos. Y no es ni razonable, ni por cálculo electoral ni por previsiones poselectorales ni por lo que sea, hacer dejación de los mecanismos ordinarios, porque se ocasionan dos problemas: uno, que uno deslegitima los instrumentos que tiene y, dos, uno se va obligando, dejando lo ordinario detrás, a acabar donde no quiere, que es utilizando lo extraordinario, cosa que jamás se debería producir y que si se hubiese afrontado esto, a nuestro juicio, como es debido hoy no pasaría —y termino con esto, señor presidente— una cosa que hemos vivido en esta Cámara, que es que usted dice que la propuesta del señor Ibarretxe es radicalmente inconstitucional y yo también, y hay otras personas en esta sala que no piensan igual que nosotros. Además un diputado, el señor Olabarría, en la Diputación Permanente, dijo una cosa que usted y yo difícilmente podemos rebatir, que es: Aquí no se ha pronunciado sobre si esto es constitucional o no quien se tenía que pronunciar. Ustedes dicen esto, y hay catedráticos que les apoyan, pero nosotros decimos lo contrario, y yo le puedo citar otros catedráticos que nos apoyan. Ergo para usted es constitucional, pero para mí, no ¿Y para el país? ¿Y para los ciudadanos? ¿Quién tenía que haber dicho que lo era? El que no hemos dejado, el que ustedes no han dejado que lo diga. Esta no es una cuestión de juristas, porque detrás de la afirmación que acabo de reproducir de nuestro colega, el señor Olabarría, hay un añadido: Aquí lo que hay es una legitimidad, que es la de la mayoría de los vascos, a la que ha dicho que no otra legitimidad distinta, que es la de la mayoría de los españoles, por razones políticas, pero en derecho nadie resolvió. De verdad, no podemos afrontar estas situaciones sin que, además de los argumentos políticos, señor ministro, pongamos encima de la mesa lo más natural, el respeto a la ley, decirle a alguien, cuando quiere saltarse al mismo tiempo el estatuto de autonomía y la Constitución, que eso es antijurídico y que no lo puede hacer. Eso es lo que no hemos hecho y nosotros, de verdad, lo lamentamos mucho.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL:** En primer lugar, vuelvo a disculparme, porque estaba en una reunión con asesores parlamentarios de distintos parlamentos que han venido a visitarnos durante un cursillo y nos han pedido a los distintos grupos que les atendamos. Perdonen ustedes, pero parecía razonable ofrecerles cierto grado de hospitalidad y explicarles lo que estamos haciendo aquí. Me disculpo por no haber podido escuchar las intervenciones del señor ministro y del señor Astarloa, portavoz del Grupo Popular.

No puedo decir que no sea relevante esta cuestión para esta diputada y para la formación que representa. Evidentemente, nos parece que es un tema clave y seguirá siéndolo. La importancia de la cuestión es evidente, pero el momento de la solicitud de la comparecencia es otra cosa. Quiero dejar clara la importancia de la cuestión, pero quizás la comparecencia no tiene tanta relevancia hoy. Ha habido un debate importante, un debate en el que hemos discrepado del procedimiento seguido, incluso hemos presentado un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional; no nos ha dado la razón, lo acatamos, pero no lo compartimos, y tanto desde el punto de vista de la forma como del contenido hemos explicado cuáles han sido nuestras posiciones en ese tema. Por eso no voy a entrar ahora en lo que es ajustado o no a derecho, porque podrían ser interpretaciones diferentes a las que ha dado el portavoz del Grupo Popular, pero me gustaría hacer una reflexión general.

Esta mañana iniciamos la sesión con una intervención del propio señor Astarloa, cuya primera frase ha apelado al carácter democrático de los grupos parlamentarios para debatir. Le devuelvo la expresión: Apelo a su carácter democrático para que en la vida parlamentaria se pueda debatir, especialmente cuando lo que se va a debatir es la expresión de la mayoría absoluta de un parlamento. Sin entrar en un tema de consideración jurídica, le devuelvo su propia expresión: Apelo a su carácter democrático para que en un parlamento se pueda debatir la expresión de mayoría absoluta de un parlamento. Creo que esta es la clave de la cuestión. No voy a entrar a hablar de amenazas, ni de situaciones dramáticas en el futuro. Habrá que ver qué es lo que pasa. En todo caso, hay una máxima clara, y es que independientemente de determinados pronunciamientos jurídicos o no, desde el punto de vista democrático, desde el punto de vista del ejercicio pacífico de la representación y de la expresión de los ciudadanos, serán los ciudadanos los que decidan lo que quieran, y eso es algo que nosotros siempre vamos a respetar.

No me gustaría acabar en términos de miedo, de crispación, de amenazas, ni que puedan ser negativos para nadie, ni para los que estamos aquí, ni para los que están allí. Este es un tema que deberíamos resolver políticamente. Los conflictos políticos siempre deben

tener soluciones políticas, con el diálogo y desde el debate. Debatir es bueno y hablar en el Parlamento es bueno. Por tanto, apelo una vez más a su carácter democrático y a la apertura del debate parlamentario.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, tiene la palabra la señora Navarro.

La señora **NAVARRO CASILLAS:** En primer lugar pido disculpas porque, yo también me he tenido que ausentar para asistir al mismo curso de asesores jurídicos parlamentarios y, en segundo lugar, diré que coincido con lo expuesto, porque la única posición realmente democrática es la de debate. Negar el debate es salirse de la democracia, que es lo que le ha ocurrido al Partido Popular con frecuencia, no con el plan Ibarretxe únicamente, por desgracia para esta Cámara y para el conjunto de los ciudadanos españoles, en este caso especialmente para los vascos, además tratándose, como decía la portavoz del Grupo Mixto, de una propuesta que viene avalada por una mayoría suficiente de una Cámara elegida por el pueblo. Entonces nosotros tenemos la obligación de escucharles.

También quisiera decir al Grupo Socialista, que habla mucho de debate, que le costó debatir. De hecho en el caso del País Vasco acabó presentando una alternativa al margen de la Cámara vasca y aquí, en esta Cámara, decidió el mínimo debate. Es una decisión que efectivamente viene avalada por el Tribunal Constitucional, pero basada en una resolución de Presidencia. Es decir, que Presidencia podría haber dictado otra resolución si hubiera habido un verdadero interés por parte del Grupo Parlamentario Socialista mayoritario en esta Cámara para que se celebrara una debate en conciencia, un debate sobre el verdadero contenido del plan Ibarretxe. Incluso yo siempre dije en la Mesa que si había cuestiones que a algunos grupos les parecían inconstitucionales, era precisamente en una ponencia y mediante la petición de reforma de sus contenidos como se podría mejorar el texto y hacer propuestas para reconducirlas a la constitucionalidad, si así se entendía por los grupos parlamentarios que hubieran formado parte de la misma. Sin embargo, ni unos ni otros quisieron que este verdadero debate, el debate real sobre el contenido de la propuesta de estatuto del Parlamento vasco, se llevara a cabo. Por tanto, nos encontramos ahora, después de esa negativa mayoritaria, ante una comparecencia totalmente fuera de tiempo y que carece absolutamente de sentido.

Hablando de cabos sueltos, para nuestro modelo constitucional, a los que ha hecho mención el portavoz del Grupo Popular que ha pedido esta comparecencia, a esta parlamentaria lo que le resulta un cabo suelto —que sí es más de actualidad— es que con un 43 por ciento de participación en un referéndum y cuando dentro de este 43 por ciento un 17 por ciento dice no, ese resultado sea legítimo. Eso sí que nos parece un cabo suelto sobre el que habría que debatir, pero no desde luego un plan que ya ha sido rechazado por esta Cámara y que no está en vigor. Por tanto, no se debe ni recurrir al Tribunal Constitucional, ni cualquier otra cuestión. Esa es la posición que mantiene este grupo parlamentario.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA:** Señor ministro, señor Astarloa, ambos han manifestado —y yo tampoco lo voy a hacer— su intención de no reproducir el debate habido en el Pleno de esta Cámara el 1 de febrero, o el que hubo en la Diputación Permanente. El objeto de su petición de comparecencia es pedir cuentas al Gobierno, mucho menos voy a defender yo al Gobierno porque no es mi cometido y evidentemente no estoy en la misma posición que él. Sí que haré algunas observaciones en cuanto a la posibilidad o no de acudir al Tribunal Constitucional, respecto de la cual coincido en algo con el señor ministro, no en todo y desde luego no coincido con el planteamiento que se ha hecho por el representante del Grupo Parlamentario Popular.

El Tribunal Constitucional tuvo ocasión de pronunciarse, y así lo ha dicho el señor ministro, mediante auto 135/2004 sobre la naturaleza y el alcance del acuerdo del Gobierno vasco de 25 de octubre de 2003, dentro del procedimiento legislativo de reforma del estatuto. Decía el Tribunal Constitucional —el señor ministro ha citado algunas partes, pero yo citaré otras— que en el estadio actual del proceder legislativo no puede anticiparse ningún resultado normativo y en consecuencia todo posible juicio es inevitablemente prematuro. Decía también: La propuesta impugnada, en tanto que iniciativa de debate parlamentario agota todos sus efectos en esa sola condición y como tal no puede ser objeto de otro juicio que el de oportunidad o conveniencia, para el que este Tribunal es manifiestamente incompetente por estar reservado a los propios parlamentarios inmediatamente a sus representados. También dice que es el acuerdo del Gobierno vasco y la expresión de una atribución inherente a todo gobierno en un sistema democrático parlamentario, cual es la de someter a la Cámara legislativa iniciativas normativas o de pura discusión política que pueden dar lugar o no a la asunción de un texto normativo. Finalmente quiero citar otra frase en la que se dice que el acuerdo del Gobierno vasco no puede por su naturaleza y contenido producir ni una infracción constitucional genérica ni una infracción constitucional específica por quebranto del orden de distribución de competencias.

Este es el contenido del auto respecto del cual los sucesivos pasos a los que se ha referido el señor Astarloa no son sino avances *ad intra* desde nuestra perspectiva. Después de esto, hubo una aprobación por parte del Parlamento vasco —el famoso Pleno de 30 de

diciembre— y después el acuerdo de la Mesa de esta misma Cámara admitiéndolo a trámite. Insisto, para nosotros no hubiesen sido recurribles puesto que son actos *ad intra* del avance, dentro del recorrido previsto, pero que *ad extra* no despliegan en cuanto a validez y eficacia efecto alguno añadido o distinto de lo que era el trámite del Gobierno vasco, y entran de ello en lo que es el contenido del auto del Tribunal Constitucional al que todos nos hemos estado refiriendo.

Hay además otra cuestión: cuál sería hoy el objeto procesalmente idóneo para poder mantener cualquier recurso ante el Tribunal Constitucional. Tras la votación habida en esta Cámara el día 1 de febrero, creemos que ese objeto ha desaparecido. De momento ha desaparecido en la percepción de mi formación política. Como usted bien sabe, no voy a hacer una afirmación distinta de la que se está haciendo desde las instancias vascas que aúpan el proceso, pero, hoy por hoy, hay una carencia de objeto procesalmente idóneo —insisto— que pueda ser llevado al Tribunal Constitucional.

No quiero dejar de referirme, aunque el señor ministro no lo ha hecho y usted tampoco pero supongo que estaba detrás de su planteamiento, a la respuesta penal, que todavía es derecho vigente aunque está ya presentada en esta Cámara, mediante la proposición para la derogación de los tipos penales elaborados durante el tiempo de la mayoría absoluta del Partido Popular. Esto, señor ministro, es para hacerle algún reproche. La promesa de derogación de esos preceptos era del propio presidente del Gobierno, del Gobierno en su conjunto —usted mismo la hizo—, después han hecho recaer en los grupos parlamentarios esa obligación. No se ha presentado como proyecto de ley, sino como proposición, proposición que, por cierto, va lenta, lentísima. Si ustedes han sabido y han traído en lectura única iniciativas tales como la modificación del Régimen de acuerdos en el seno del Consejo General del Poder Judicial para determinados nombramientos o han pretendido también hacer alguna modificación en materia de televisión o de comunicaciones por el mismo procedimiento, no entiendo cómo en la propia exposición que usted hizo como diputado, considerando aberrante esos preceptos penales y considerando amenazado no solo al lehendakari Ibarretxe, sino también a Maragall, no se han utilizado iguales expeditivos procedimientos para hacerlos desaparecer del ordenamiento jurídico. Con todo, creo que se ha cerrado el plazo de enmiendas, no sé si en el día de hoy o en el día de ayer. Esperamos que haya tanta diligencia para convocar a la ponencia como con otros procedimientos se hace.

Por último, me quiero adherir a las calificaciones del debate que ustedes han hecho, tanto el señor ministro como el representante del Grupo Popular, y que yo también creo que se condujo en términos de ejemplaridad, aunque para nosotros —ustedes lo saben— no era el camino que debería haber recorrido en esta Cámara la propuesta que venía del Parlamento vasco avalada por la suficiente mayoría, sino que debiera haber sido otra la ruta seguida, y aceptamos también el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, pero fue una derrota parlamentaria impecable —tengo que decírselo así—, por lo menos en lo democrático, si bien, insisto, nos hubiese gustado que hubiese habido una mayor calidad en la posibilidad de paso por esta Cámara con discusión y con procedimiento de enmiendas. No obstante, se ha manifestado ya que la formación política a la que yo represento y las que apoyan al Gobierno vasco, la mayoría parlamentaria que aceptó la propuesta no la abandonan y esta es una ruta que ha iniciado. Una derrota parlamentaria no siempre es una derrota política, y suele decirse que un portazo no siempre atonta, a veces espabila. Si me permiten concluir con lo que casi parecería un eslogan de campaña electoral, la formación política a la que yo represento y las que van en coalición con nosotros en el proceso electoral que ahora se abre, vamos a seguir adelante en la idea de sostener esa propuesta siempre desde la perspectiva del derecho a decidir, pero también desde la obligación que tenemos todos de negociar.

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, les informo de que el plazo de ampliación de enmiendas a la proposición de ley orgánica de modificación del Código Penal a la que se ha hecho mención venció esta última noche, por lo tanto, no ha tenido un trámite distinto del que haya tenido ninguna otra proposición de ley en la Cámara —no ha habido por lo tanto singularidad alguna—, y la celeridad de tramitación va a depender también de la prisa que se den los distintos grupos en el nombramiento de sus ponentes, para lo que también han sido requeridos por la Cámara.

Tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA:** No se me considere imputado, señor presidente, estaba haciendo referencia al procedimiento que podía haber sido solicitado por el Gobierno para una tramitación como proyecto de ley en lectura única y que se ha utilizado en otros supuestos. Tengo también la sensación de que ha habido prórrogas sucesivas de plazos de enmiendas no solicitadas por los grupos, pero rápido no va, señor presidente. Ya sé que ha cumplido el plazo, yo misma lo he dicho en mi intervención, a ver si a partir de ahora es posible que a esa derogación le demos otro ritmo.

El señor **PRESIDENTE:** Vuelvo a reiterar que tiene la tramitación parlamentaria usual y normal. No hay un tratamiento singular.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Rascón.

El señor **RASCÓN ORTEGA:** Señor ministro, gracias por su comparecencia para reiterar las explicaciones que abundantemente nos dio el presidente y el portavoz del grupo. Cuando uno lee el motivo de la comparecencia a propuesta del Grupo Popular no tiene

menos que pensar que si por algo no se caracteriza es precisamente por la oportunidad. Uno tiene la sensación que esto ya está debatido y más que debatido y por eso la sospecha es que algún argumento se le habrá olvidado al señor Rajoy y tiene que ir a sede parlamentaria a través del portavoz. Después de haber escuchado su intervención, señor Astarloa, veo que no es así, que ni siquiera se aporta ningún otro argumento complementario para mantener la posición que manifestaron en el Pleno.

En realidad, señor ministro, si me permite la petición de explicación que le hace el Grupo Popular —en un lenguaje muy llano— es la de, señor ministro, contésteme por qué no metieron la pata como la metimos nosotros. Es una pregunta equivalente, porque ahí está al auto del Tribunal Constitucional que tantas veces ha mencionado para hacerles ver que no tenían razón. Y no tenían razón por una sencilla razón —valga la redundancia—, porque el Tribunal Constitucional como lo había hecho con carácter previo el Gobierno y como lo llevó hasta sus últimas consecuencias en el debate del 1 de febrero, lo que puso por delante fue algo de todos, que es la Constitución, el fundamento esencial por el que precisamente se hizo lo que se tenía que hacer, y así lo reconoció para otro debate, ciertamente; pero donde tiene mucha analogía el Tribunal Constitucional es en que estamos aplicando escrupulosamente la Constitución española. Entiendo que la Constitución española actualmente vigente cause más simpatías entre unos que entre otros, ya sabe a lo que me estoy refiriendo, pero nos guste o no, es el marco de convivencia democrático de los españoles, es el marco de convivencia político, pero también es el marco de convivencia jurídico. Si nos atenemos a esta Constitución que es de todos los españoles, veremos que hay un derecho reconocido en el artículo 2, que es el derecho a la autonomía, la autonomía política de nacionalidades y regiones, y que ese derecho se traslada en el reconomiento jurídico de una norma institucional básica que rige los designios políticos, económicos y sociales de la comunidad autónoma. Eso se llama estatuto de autonomía. Voy centrando la intervención, porque vamos a ir a un debate ciertamente jurídico, pero también político. Siempre tras razones jurídicas hay razones políticas, no nos llamemos a engaño, cuando estamos hablando de normas políticas, normas que rigen la convivencia democrática de los españoles en general y particularmente de los vascos en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Eso hay que tenerlo muy en cuenta. A un jurista en estado de aprendizaje, le genera perplejidad que a estas alturas, después del importantísimo debate político y jurídico del 1 de febrero, nos estemos preguntando por qué el Gobierno no ha hecho lo que no tenía que hacer, justo lo que hizo el Gobierno anterior, meter la pata como la metió y para eso estuvo —corrección jurídica pero también política— el Tribunal Constitucional haciéndole ver que no se pueden hurtar en democracia debates democráticos. Eso fue lo que le dijo, así de clarito. Eso es lo que ustedes pretenden que se vuelva a reiterar, incluso después del debate ejemplar, insisto, del 1 de febrero. Es un desconocimiento básico —permítaseme la expresión— de nuestras normas elementales que están escritas en la Constitución. ¿Por qué digo esto? Porque me imagino, señor Astarloa, que ustedes sabrán cómo se redacta un estatuto de autonomía, y me imagino que sabrán que hay tres fases, que son absolutamente imprescindibles, que están concatenadas. Una primera fase, que es de debate parlamentario, por tanto, una exigencia jurídica, pero un momento político, debate parlamentario en la comunidad autónoma. Una segunda fase concatenada a esa, si prospera la primera, de debate parlamentario en las Cortes Generales; por tanto, una condición jurídica que tiene que cumplirse, pero también un momento político complementario y básico. Y una tercera fase para la Comunidad Autónoma del País Vasco, por aquello de la aplicación de la disposición transitoria segunda, en concordancia con el 151.2 de nuestra Constitución, un refrendo de la voluntad popular vasca, que es particular. Esto no es casualidad; que el constituyente, que todos los españoles a través de los representantes, en su momento, para redactar una constitución, un pacto de convivencia, digan lo que dicen, no es casualidad, señor Astarloa. Cuando dicen que la iniciativa tiene que venir de la comunidad autónoma y que tiene que aprobarla el Parlamento, en este caso el Parlamento vasco, están diciendo que la voluntad popular particular, la vasca, tiene que pronunciarse al respecto. Cuando están diciendo que complementariamente tiene que haber una aprobación de las Cortes Generales, Congreso y Senado, significa que ha de haber una voluntad, ya no particular sino general, que apruebe lo que viene del Parlamento, en este caso vasco. Y cuando están diciendo que el pueblo de que se trate, en este caso el vasco, tiene que refrendar directamente ante las urnas lo que han hecho el Parlamento vasco y el Parlamento nacional, están diciendo que debe haber una sanción a esa voluntad popular particular sumada a la voluntad general de las Cortes Generales. Eso está escrito en la Constitución y no por casualidad, lo mismo que no está escrito por casualidad que el procedimiento de reforma establecido, según el artículo 152, sea el mismo: que se tenga en cuenta una voluntad particular, reflejada en el Parlamento vasco, más una voluntad general, más, luego, la voluntad particular directa del pueblo correspondiente, que en este caso es el pueblo vasco. Eso responde a la naturaleza de las cosas, a la naturaleza del estatuto de autonomía.

Fíjese, en el ordenamiento jurídico español el estatuto de autonomía no es, sin más, una ley orgánica. Ciertamente, se requiere que esté revestida de esa forma —lo exige el artículo 81 de la Constitución—, pero es algo más. Algunos constitucionalistas han hablado de ley paccionada, de ley consensuada, por eso está en el bloque de constitucionalidad no por casualidad —artículo 27 de la Ley Orgánica del Tribu-

nal Constitucional—. Hay una acumulación —y eso es naturaleza jurídica, pero también naturaleza política— de intereses particulares de la comunidad autónoma e intereses generales del Estado español que se ponen en contacto y llegan a perfilar un determinado producto normativo, el estatuto de autonomía. Es evidente que si alguien está llamado a velar con carácter preferente por la constitucionalidad de todo tipo de acto público son los poderes públicos, faltaría más, pero, no lo olvidemos, siempre hay un poder público que actúa subsidiariamente a los anteriores cuando se trata de preservar la Constitución como pacto de convivencia, y ese es el Tribunal Constitucional. De manera que no podemos desarrollar democracia preventiva así como así, llamando a la puerta del Tribunal Constitucional antes de tiempo. Eso es lo que les dicen en el conocido auto. Hay que hacerlo en su momento. Por eso, nosotros siempre hemos mantenido la misma postura y la vamos a seguir manteniendo, que hay que ser coherentes y no hurtar debates democráticos de ningún tipo. Eso es lo que quiere la Constitución; eso justamente es lo que quiere la Constitución, y estamos cumpliendo estrictamente lo que dice la Constitución, que, mientras no se demuestre lo contrario, es la norma jurídica superior de nuestro ordenamiento, pero es también lo que quiere el debate político. El debate político quiere que esas ideas, aun contrarias a la Constitución, se ventilen en el Parlamento que establece la Constitución. Esa es la realidad, aunque usted me dirá que hay iniciativas abiertamente contrarias a la Constitución que no deben ir a debate; esa es su democracia preventiva, obviamente. ¿Usted sabe lo que está diciendo con eso? ¿Usted sabe a dónde podemos llegar? ¿Usted es consciente de que múltiples iniciativas parlamentarias que nacen en muchos parlamentos de comunidades autónomas, cuando están en esa fase de iniciativa son abiertamente contrarias a la Constitución y finalmente no lo acaban siendo? Vamos a ver qué es lo que realmente queremos. ¿Está usted pensando en llamar al Tribunal Constitucional para que le permita debatir sobre algo respecto de lo que tiene dudas de constitucionalidad? Pues eso es lo que usted ha dado a entender, señor Astarloa, eso es justamente lo que usted ha dado a entender. Precisamente tres fueron las posiciones que se mantuvieron en ese Pleno que esclareció, sin duda, hacia dónde podía ir ese plan Ibarretxe y con qué tipo de voluntad popular se podía contar para que continuara o no la tramitación. Alguien pensaba que esa propuesta tenía que admitirse a trámite directamente para poder presentar enmiendas, algo que jurídicamente es discutible, pero que no parecía políticamente razonable por una sencilla razón, y es que las líneas maestras de ese proyecto eran abiertamente contrarias a la Constitución, rompían la Constitución.

En esa tesitura, no en clave jurídica, sino política, es más razonable que continúe su tramitación para enmendar el proyecto hasta hacerlo constitucional y se desvirtúe la esencia de esa voluntad popular particular que se ha pronunciado en el Parlamento o, por el contrario, lo que se acabó haciendo, que probablemente sea mucho más razonable, es decir, decirle a la mayoría del pueblo vasco que se pronunció en el Parlamento que es contrario al pacto de convivencia de todos los españoles y que las bases que nos tienen ustedes que mandar tienen que estar sólidamente arraigadas en ese pacto de convivencia. La tercera postura es la que ustedes defendieron: ni siquiera debate, hurtemos el debate, porque de antemano es inconstitucional. Esta postura se califica por su propio nombre y no tiene sentido —se trata de una discrepancia parlamentaria, señor Astarloa— ni jurídica ni políticamente. Políticamente porque estamos cercenando algo que quiere la propia Constitución, que es el debate parlamentario según el procedimiento preestablecido para la reforma de un estatuto de autonomía y políticamente ni le cuento hacia donde podríamos caminar con un portazo jurídico a un debate político. Por lo tanto, no es ese el camino a seguir y sí el de —siempre y a toda costa, cuando hay momentos políticos importantes en un país— aferrarse a esa norma básica de convivencia y hacerla cumplir hasta sus últimas consecuencias y, en este caso, hacerla cumplir hasta sus últimas consecuencias es permitir que ese procedimiento de reforma del estatuto de autonomía genere los debates políticos habidos y por haber que se acepten desde la norma constitucional básica.

Acabaré, si me lo permiten, con la lectura de parte de un artículo de opinión que se escribió cinco meses antes de que se produjera ese importante pronunciamiento del Tribunal Constitucional de abril del año 2004. Este era un artículo de opinión del entonces portavoz de una asociación judicial, Jueces para la Democracia, que se publicó en un periódico de tirada nacional el 4 de diciembre de 2003. Este portavoz decía: En suma, la defensa firme de la Constitución, que es defensa del pacto democrático de convivencia que nos dimos hace 25 años, quiere siempre y a toda costa la aplicación a ultranza de la misma. Es esa una implicación ineludible de todas nuestras instituciones, sean locales, autonómicas o centrales, que han de buscar y encontrar en ella el marco de referencia preciso, tanto para el acuerdo como para el desencuentro. Resulta que tan mal se protege este patrimonio jurídico y político colectivo que todos tenemos cuando se alimentan iniciativas políticas que desbordan la Constitución, como cuando se trata de impedir el juego institucional democrático natural de un Estado autonómico como el que la misma consolida. Lo escribía —insisto— el entonces portavoz de Jueces para la Democracia, que resulta que es el mismo que está hablando en este momento en nombre del Grupo Socialista. Por coherencia, tenía que defender esa postura con un llamamiento: con el llamamiento a la resolución de los problemas políticos en el marco constitucional, y no, desde luego, buscando atajos jurídicos para hurtar lo

que la Constitución quiere. **(El señor Astarloa Huarte-Mendicoa pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Sí, señor Astarloa.

El señor **ASTARLOA HUARTE-MENDICOA:** No se asuste, que no le voy a pedir la palabra para contestar al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Aunque ya tengo advertida a la Presidencia de que, como el Grupo Parlamentario Socialista jamás se dirige al compareciente sino a este portavoz, algún día tendré que hacerlo. Pero no la pido para eso.

Me interesa, si me lo permite, señor presidente, dejar clara una cuestión. Una cosa es que la mayoría ejerza su capacidad de decidir cuándo se hace una comparecencia y cuándo no, cuál se hace y cuál no, y otra cosa es que, al final, acabe echando en cara a la oposición que los debates se produzcan antes o después. Así que, señor Rascón, le recuerdo que esta comparecencia fue solicitada durante los primeros días de enero para que se celebrase en período extraordinario, que la Diputación Permanente desestimó. Y que, si estamos celebrándola hoy, no es porque el sentido de la oportunidad del Grupo Popular esté absolutamente dislocado, sino porque ustedes, los señores de la mayoría, impidieron que se celebrase cuando efectivamente tenía otro sentido. Quería dejarlo claro, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** El señor ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (López Aguilar): Agradezco todas las intervenciones, y creo que las posiciones han quedado suficientemente claras.

Por mi parte, creo que merece la pena subrayar los acuerdos esenciales más que las discrepancias, aunque se dé la circunstancia paradójica de que, en esta ocasión, la discrepancia, que afecta a una cuestión procesal —cuál es el momento oportuno para ejercer una acción de naturaleza jurisdiccional, en este caso ante el Tribunal Constitucional—, haya sido exactamente el objeto de la comparecencia. Sin embargo, en cuanto a lo que está en el trasfondo de la comparecencia, el posicionamiento respecto a la propuesta de modificación del Estatuto de la Comunidad vasca —que se ha dado en llamar propuesta de estatuto político en su designación formal, y plan Ibarretxe en su denominación más conocida—, creo que el portavoz del grupo proponente de mi comparecencia y yo estamos de acuerdo: es rotundamente incompatible con la Constitución, políticamente equivocada y merecía por tanto ser derrotada desde el punto de vista parlamentario. En esto estamos de acuerdo. Me interesa mucho más subrayar esto que la diferencia respecto de la cuestión procesal.

Ahora bien, cuando oigo al portavoz del Grupo Parlamentario Popular me resulta irresistible la tentación de salir al paso de algunas cuestiones, porque, a pesar de haberlas expresado con una claridad que yo creía suficiente, acabo comprobando que necesito retomarlas, para ver si soy capaz, a la segunda, de dejarlas fijadas con total claridad y en un sentido muy distinto del que aprecio cuando las oigo reproducidas en el turno del portavoz del Grupo Parlamentario Popular. La primera es que yo no he dicho que este asunto sea capítulo cerrado, en el sentido de que se acabó discutir sobre esa pretensión del Partido Nacionalista Vasco que ha cuajado en su última legislatura en el Gobierno de la Comunidad Autónoma vasca como propuesta de modificación del estatuto de autonomía, y de que no puede por tanto regresar a la actualidad política de una u otra forma. No he dicho eso. He dicho que el debate parlamentario que derrotó la propuesta procedente del Parlamento vasco significó el fin de esa historia parlamentaria. A mi juicio, esa es la lógica con la que funcionamos, es bueno que sea así y debemos felicitarnos por ello. ¿Quiere eso decir que haya sido desactivado para siempre el error, el disparate o la pretensión con la que los demás no podemos estar de acuerdo y con la cual no tenemos por qué avenirnos en el futuro? No. Como no está en absoluto desactivada para siempre aquella posición en este o en aquel otro asunto —que de todo habrá en esta legislatura— en la que usted y yo no vamos a estar de acuerdo, y en la que, por tanto, la mayoría que explica que yo sea ministro va a derrotar a su grupo en el curso de esta legislatura tantas veces como usted regrese con ella. Forma parte de las reglas del juego y se acepta con total normalidad. Lo que estoy diciendo es que, desde el punto de vista parlamentario, se ha cubierto el ciclo completo. Ya sólo cabe, tal y como se dijo —y es bueno que sea así y debemos felicitarnos por ello—, que ese error, ese disparate —o como lo quiera llamar—, regrese a la casilla de salida. Y el mensaje político es: o hace usted las cosas bien, o, cuantas veces regrese con ella bajo esta forma, volverá a ser derrotada de manera contundente en este Parlamento.

A ver si nos enteramos, para modificar un estatuto de autonomía hace falta un procedimiento parlamentario complejo que integra dos fases, y para los de las comunidades autónomas que en su momento fueron aprobadas procedimentalmente por la vía del artículo 151 de la Constitución, además, una tercera fase de ratificación en referéndum popular. Esas dos fases parlamentarias tienen un escalón en el Parlamento autonómico y otro en las Cortes Generales, y ninguna la integra por completo. Estas Cortes Generales no pueden modificar por sí solas el Estatuto de Autonomía del País Vasco, ni el canario, ni el murciano, ni el cántabro. Estas Cortes Generales no pueden modificar por sí solas, iniciando aquí el procedimiento legislativo, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León; hace falta que el procedimiento arranque en el Parlamento castellano-leonés y que después venga al Parlamento nacional. Son las dos fases integradoras del mismo procedimiento legislativo complejo.

Con ello quiero decir que en este caso la propuesta que llegó del Parlamento vasco no tenía efectos jurídi-

cos frente a terceros ni mucho menos vinculantes porque no integraban ningún acto perfeccionado, eran fase de un procedimiento. Y si cupiera alguna duda al respecto, que yo no la tenía —y creo que la mayor parte de la conciencia constitucional de este país, aunque en derecho las cosas sean discutibles y es legítimo que se discutan, coincidía en este punto— la propuesta procedente del Parlamento vasco no era en sí misma una modificación del estatuto que cupiera calificar jurídicamente como inconstitucional en sede de jurisdicción constitucional. ¿Quiere esto decir que no se pueda argumentar su inconstitucionalidad? No. Es evidente que usted la argumenta y yo también. Pero es que si usted me trae mañana una proposición de ley orgánica que regule la censura previa en los medios de comunicación, yo tendré derecho a decir que es palmariamente inconstitucional. Es evidente que la última y definitiva palabra la tendrá el Tribunal Constitucional, pero yo podré decir que es palmariamente inconstitucional, sin perjuicio de lo cual usted tendrá todo el derecho a registrarla en el Congreso de los Diputados. Yo diré que es una barbaridad que el Grupo Popular haya presentado una propuesta inconstitucional, pero tendrá derecho a hacerlo formalmente, y solo se depurará de su inconstitucionalidad en el curso del procedimiento legislativo, y si así no fuera, ahí estaría el Tribunal Constitucional para asegurar que eso es así.

De la misma forma, si usted me trae una proposición de ley orgánica de la iniciativa legislativa popular en la que se regule que se puedan presentar iniciativas legislativas populares con 50.000 firmas en lugar de con 500.000, como señala la Constitución, yo le diré que esto es palmariamente inconstitucional. Ello no quiere decir que el Tribunal Constitucional no sea el que tiene el poder de determinarlo; yo podré afirmarlo en el debate político pero ello no quiere decir que la fase para que el Tribunal Constitucional entienda de ello sea que yo se lo lleve directamente al Tribunal Constitucional. ¿Para qué perder el tiempo? ¿Para qué andarnos con pijadas, cuando podemos ir directamente al Tribunal Constitucional y que lo decida ya? Sucede que para que el Tribunal Constitucional pueda entender de ello haría falta que la ley fuese definitivamente aprobada y publicada en el BOE. De otra manera no podemos llevarla al Tribunal Constitucional.

Por tanto, créame que aunque en Derecho las cosas son discutibles y se discuten, esta ocasión no era el momento procesal y esa era una posición que se sostenía de forma absolutamente plausible, sin ningún problema, sin perjuicio de lo cual le señalo también que estando en una coincidencia esencial con respecto a la inconstitucionalidad de fondo, desde el Grupo Parlamentario Socialista se ha sido respetuoso con el entendimiento de otro signo que ha exhibido y puesto de manifiesto el Grupo Parlamentario Popular cuando ha tenido responsabilidades de Gobierno. Le pongo así de manifiesto que en la anterior legislatura fue público y notorio que el Grupo Socialista no compartió el criterio por el que el Gobierno de José María Aznar presentó la impugnación que luego se puso de manifiesto como prematura ante el Tribunal Constitucional por la vía del artículo 161.2 de la Constitución. El Grupo Socialista no estaba de acuerdo, pero no hicimos de ello un asunto especialmente relevante, no planteamos ninguna batalla política sobre el asunto, fuimos bastante respetuosos con la iniciativa a expensas de lo que dijera el Tribunal Constitucional, teniendo una posición que pusimos públicamente de manifiesto.

El Tribunal Constitucional dijo que la impugnación era prematura, que no procedía y por ello la desestimó. Nadie solicitó dimisiones en el Grupo Popular, nadie solicitó dimisiones del Gobierno popular porque el Tribunal Constitucional dijera que esa impugnación era prematura; resultó ser prematura, pero era una vía jurisdiccional que se ensayó y no pasó nada. ¿Hubiera sido razonable que dijéramos que el Tribunal Constitucional había desautorizado al Gobierno de Aznar, que el Tribunal Constitucional había descalificado al Gobierno popular? No. Se ensaya una vía, el Tribunal Constitucional la desestima y no pasa nada, para eso están los tribunales de justicia, para determinar e ir depurando cuál es el sentido de las instituciones procesales.

A ese respecto, también le señalo que la doctrina de los *interna corporis acta*, a la que el portavoz popular ha hecho referencia en varias ocasiones, aunque sea una cuestión técnica que seguramente no debería ser objeto aquí de un turno de detalle, si por algo se caracteriza es por el hecho de que ha ido perfilando la jurisdiccionabilidad de esos actos producidos por los órganos internos del Parlamento, solo en la medida en que tengan efectos frente a terceros o que afecten a los derechos fundamentales. Y, repito, no era el caso. Si usted pretende que tener efectos jurídicos frente a terceros es continuar en el eslabón de la cadena procedimental, entonces habría que convenir que también efecto frente a terceros lo habría tenido la aprobación en el Parlamento Vasco, en Comisión, de modo que pasase al Pleno, porque afectaba a los miembros del Pleno del Parlamento vasco pero, evidentemente, esa no sería la lectura correcta. La lectura correcta es que los actos parlamentarios impugnables ante el Tribunal Constitucional solo lo son en la medida en que sean vinculantes frente a terceros —no forman parte, por tanto, de una secuencia procedimental interna de los órganos del Parlamento— o afecten a derechos fundamentales, que es lo que normalmente justifica que se recurra ante el Tribunal Constitucional un acto parlamentario por la vía del 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, como usted sabe perfectamente. No es el caso, no era el caso. Cuando se acude ante el Tribunal Constitucional por un asunto de procedimiento interno es porque se han afectado normalmente los derechos de participación política de los propios parlamentarios, invocándose así el artículo 23 de la Constitución en relación con la técnica procesal del 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. No era el

caso. Por tanto, desde este punto de vista, creemos de veras que el Gobierno ha actuado conforme a un criterio que se sostiene muy bien y desde el punto de vista político, creemos que no tenía contraindicaciones porque era posible derrotar parlamentariamente —y así iba a suceder— el plan Ibarretxe.

Ahora, me pregunta de nuevo usted, como si no hubiera escuchado una argumentación más que suficiente frente a esa objeción: ¿qué van a hacer entonces si vuelve a venir? Pues si volviera a venir, tal cual, volvería a ser derrotado y eso no significaría ningún desdoro ni quiebra alguna de la lógica de un buen funcionamiento democrático, porque sucede que el Parlamento vasco, tantas veces como volviera a aprobar una propuesta de modificación del estatuto de autonomía que no estuviese en posición de ser consensuada o aprobada en este Parlamento, tantas veces estaría incurriendo en un eslabón de procedimiento que solo en este Parlamento puede tener algún tipo de perfeccionamiento. Por tanto, cuantas veces lo hiciera el Parlamento vasco, tantas veces como volveríamos aquí a tener toda la legitimidad —porque para eso solo este Parlamento aprueba las modificaciones de los estatutos de autonomía por ley orgánica y eso lo dice la Constitución con toda claridad— para votarlo negativamente, tumbarlo y derrotarlo y fin de esa historia ¿Que esto es absurdo? Ya lo sé, como tantas cosas vuelven a este Parlamento una y otra vez, y las hemos visto en el curso de estos 25 años volver una y otra vez y ser derrotadas parlamentariamente. Tengo en la memoria unas cuantas iniciativas —y no tengo experiencia como parlamentario muy prolongada— que vienen recurrentemente a esta Cámara y que son derrotadas, y son casi simbólicas de la línea de actuación de algún grupo parlamentario que se empecina o está en ello. Puedo recordar, por ejemplo, el famoso… En fin, no quiero ni mencionarlo para que nadie se sienta aludido, pero hay unas cuantas que regresan periódicamente y una y otra vez son derrotadas parlamentariamente.

Esto no quiere decir que el plan Ibarretxe no tenga una importancia cualitativa, que la tiene y es precisamente por ello que todo el Grupo Socialista, todo el Partido Socialista y, desde luego, el Gobierno han dicho con toda rotundidad que no iba a prosperar desde que comenzó este debate, ya tiempo atrás. Además, créame que desde el punto de vista del fondo tengo una argumentación muy cargada respecto de las muchas inconstitucionalidades de la propuesta y por tanto podría consumir un turno tan largo como ha sido el suyo. Es inútil, porque no era éste el objeto de esta comparecencia, el objeto era que se explicara la fundamentación de la decisión de no impugnarlo en lo que entendíamos una vez más de manera prematura ante el Tribunal Constitucional. Pero créame que desde el punto de vista de fondo sí creo en la radical inconstitucionalidad del plan Ibarretxe.

Finalmente, de nuevo mencionaba, como si yo hubiera afirmado una cosa que no afirmé, una lectura desviada o equívoca de un punto previo en el orden del día, la alusión que hice al nombramiento de los fiscales como una decisión política, como la de los jueces por el Consejo General del Poder Judicial. Es una decisión política, por eso el Consejo General del Poder Judicial hace política judicial. Ahora, sucede —y yo no lo puedo evitar— que cada vez que el Grupo Popular menciona la palabra política la carga peyorativamente de coloración, de modo que presenta la política como una esfera contaminada que no resiste la comparación con el brillo excelso de los concursos de méritos y de las oposiciones que se rigen por criterios estrictamente técnicos o profesionales. Pero sucede que la decisión de nombrar un fiscal en la jerarquía del ministerio fiscal es política, lo quiera usted o no. Que usted me diga que yo he sostenido que a los fiscales se les nombre desde la política lo que está intentando traslucir es que yo haya afirmado que los fiscales los nombra el Gobierno políticamente, es decir, que los nombra de acuerdo con criterios partidarios, con criterios de orientación estrictamente partidaria. A ese respecto creo que le he contestado más que suficientemente en mi primera intervención. He afirmado que la decisión es política y eso no necesita que se lo explique al portavoz del Grupo Popular que ha asumido, lo confiese o no, esa politicidad de los nombramientos con avaricia cuando ha tenido responsabilidades de Gobierno. Prueba de ello es que fue el Partido Popular el que probó ante los tribunales que el nombramiento de un fiscal en la jerarquía del ministerio fiscal no dependía en absoluto del número de votos que obtuviera en el Consejo Fiscal. Eso es lo que puse de manifiesto anteriormente. Pero sí, los nombramientos del ministerio fiscal tienen naturaleza política como la tienen los de la jerarquía de los tribunales de justicia que corresponden al Consejo General del Poder Judicial y la naturaleza de los nombramientos es política, lo que no quiere decir que esté contaminada de incidencia partidaria, sino que tienen naturaleza política y, por tanto, se resuelven de acuerdo con un criterio político que no reproduce la técnica de elucidación de méritos competitivos que se corresponda con un concurso de méritos por baremos o parámetros objetivables.

Hay una última cuestión que no quería descuidar en este turno de cierre, y es la de que el Congreso de los Diputados y la sociedad española a través de esta Cámara, en representación de la soberanía popular, pueden tener la seguridad de que el Gobierno tiene una determinación total y expresa de utilizar todos los resortes del Estado constitucional de derecho para impedir que nadie quebrante las reglas de juego, para impedir que nadie rompa las reglas de juego. Por tanto, todas esas hipótesis de las que hemos hablado durante meses o años incluso por las que aventamos en el futuro la hipótesis de que alguien pueda romper unilateralmente las reglas de juego continúan intactas, porque las salidas están contempladas en nuestro ordenamiento constitucional. Tenemos instrumentos más que sufi-

cientes —estoy de acuerdo con el señor Astarloa—, lo que no quiere decir que todas deban ser utilizadas extemporáneamente, preventivamente, sin ninguna atención a criterios de oportunidad o de proporcionalidad.

Me ha parecido siempre inaceptable que se pretenda que porque el plan Ibarretxe podía llegar a esta Cámara estábamos transigiendo desde la tibieza o la debilidad con lo intransigible. No, señor Astarloa, creo que el debate del 1 de febrero puso de manifiesto que es perfectamente posible decirle no a lo que merece el no rotundo, sin descomponer la figura, sin amagar y sin anticipar preventivamente instrumentos que de manera proporcionada el ordenamiento jurídico pone a disposición de un gobierno que tenga también sentido de la oportunidad, además de sentido de la responsabilidad. Afirmo de nuevo que el Gobierno tiene contempladas todas las salidas respecto a los problemas que puedan plantearse. Lo que vino a esta Cámara no fue otra cosa que una propuesta de modificación de estatuto de autonomía, procedente de un parlamento que, en la medida en que no resultaba admisible en sus contenidos por los grupos parlamentarios que expresan la mayoría en este Parlamento, obtuvo como respuesta una derrota parlamentaria, lo que significa el fin de esa historia parlamentaria. La pregunta retadora de qué van a hacer ustedes si sucede esto o si sucede lo otro solo puede tener respuesta desde la voluntad expresa de salir a la palestra a exhibir músculo o a anticipar provocaciones que no se han planteado todavía.

Quiero subrayar de nuevo que el primer deber del Gobierno es guardar la Constitución y hacerla guardar; este Gobierno está absolutamente determinado a guardarla y a hacerla guardar frente a cualquier hipótesis o amenaza de ruptura unilateral de las reglas del juego.

El señor **PRESIDENTE:** Agradeciendo a los medios de comunicación, a los servicios técnicos de la Cámara y a todas SS.SS. su presencia, se levanta la sesión.

Eran las tres y cinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**